



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LOS FINES DE LA PENA Y LA REINCIDENCIA EN EL DELITO
ESPECÍFICO DE ROBO AGRAVADO EN LOS ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS DEL PERÚ EN EL AÑO 2016**

Tesis para optar al Título de Abogado

PRESENTADO POR:

Bachiller en Derecho: KAREN DENISSE HINOJOSA
HUAYLLAPUMA

ASESOR: Abog. Enrique Aguilar Kalla

CUSCO – PERÚ

2016

**DEDICATORIA**

A Dios en primer lugar, por permitirme haber concluido mi carrera, a mis padres y hermanas quienes han sido el principal cimiento para la construcción de mi vida, sentando en mí la base de la responsabilidad y esfuerzo, con especial cariño a mi segundo padre Gualberto Huayllapuma Ortiz por todas sus enseñanzas, consejos y apoyo incondicional, a mis abuelos quienes me dieron la mano y el corazón desde muy pequeña, contribuyendo con sus enseñanzas a ser una persona de bien e hija de nuestro creador. A mi gran amigo Carlos Guillermo Puma Mendoza quien incontables veces me apoyó con sus consejos y conocimientos en el transcurso de mi carrera profesional, así como en la elaboración del presente trabajo. A mis amigos y compañeros de la universidad quienes me enseñaron el verdadero valor de la amistad, amistad que hoy valoro.



AGRADECIMIENTO

Agradezco en primer lugar a mi asesor Dr. Enrique Aguilar Kalla, pues sin su noble colaboración no hubiera podido plasmar mis pocos conocimientos en la presente tesis, ayudándome a fortalecer mis conocimientos. A la Universidad Andina del Cusco, que es mi primera casa de estudios superiores. A mis docentes que a lo largo de mi vida universitaria contribuyeron con mi desarrollo como persona y futura abogada. A mis padres por ese esfuerzo y dedicación depositada en mí.



RESUMEN

La pena en nuestra sociedad, cumple una función preventiva general y especial, orientada a garantizar la convivencia social pacífica, mediante la imposición de sanciones, que son determinadas por el Estado, con el fin de evitar la comisión de nuevos delitos por parte del interno que fue privado de su derecho de “libertad”. La presente investigación es producto de la necesidad de determinar cuáles son los factores internos y externos que no contribuyen a alcanzar el fin de la pena, específicamente en las personas que son privadas de su derecho a la libertad por la comisión del delito de Robo Agravado en el Perú, tomando como referencia nuestra ciudad del Cusco.

Asimismo, el presente trabajo de investigación tiene como objetivos determinar en qué medida el hacinamiento penitenciario, el deficiente número de personal capacitado para el tratamiento penitenciario de los reclusos, la falta de apoyo de instituciones públicas y la necesidad económica de los condenados por el delito de robo agravado, son factores determinantes en la reincidencia de la comisión del delito de Robo Agravado, puesto que se ha llegado a concluir que no disminuyen los índices de delincuencia por la comisión del delito de robo agravado; en consecuencia el fin de la pena no se cumple, al existir un tratamiento penitenciario inadecuado, debido a la existencia de hacinamiento excesivo en los establecimientos penitenciarios de nuestro país, la falta de un tratamiento individualizado y especializado por el deficiente número de personal encargado en el tratamiento penitenciario y la falta de apoyo por parte del Estado, tanto instituciones públicas o privadas, que contribuyan a la resocialización del interno una vez cumplida su pena.

Por ende la presente investigación, también tiene como objeto de estudio al problema de “la reincidencia en la comisión del delito de robo agravado” que es causada por el incumplimiento del fin de la pena, problema jurídico que está íntimamente vinculado



a problemas sociales como la inseguridad, impidiendo así, la eficacia del objeto de la pena establecido en el Art. II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

Dicha investigación ha sido desarrollada mediante la obtención de información por parte de los operadores del derecho, entendiéndose específicamente del personal de especialidad en materia penal de la Sede Principal del Poder Judicial del Cusco, personal del Ministerio Público y la opinión de abogados de esta ciudad; además de la información proporcionada por el personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario de Qenqoro, los internos de dicho establecimiento penitenciario por la comisión del delito de Robo Agravado, y finalmente del uso de datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática y del Informe Estadístico Penitenciario.

La investigación se estructura en cuatro capítulos, siendo el primero de ellos el problema de investigación, conformado por el planteamiento del problema, formulación del problema, su justificación, los objetivos de la investigación, la viabilidad del estudio, y finalmente su delimitación de estudio.

En el segundo capítulo, se desarrolla el marco teórico, entendiéndose en primer lugar a los antecedentes investigativos, hipótesis, variables y categorías, y definiciones conceptuales. A su vez, este capítulo se subdivide en tres subcapítulos, siendo el primero de ellos “El delito contra el patrimonio – Robo Agravado”, subcapítulo que tiene un grado mayor de importancia, pues se desarrolla el delito de Robo Agravado, la situación penitenciaria en el Perú y en el Cusco, así como los fines de la pena. Posteriormente se desarrolla el subcapítulo segundo denominado “El Sistema Penitenciario peruano y el tratamiento penitenciario”, con la finalidad de conocer cuál es el sistema penitenciario actual en el Perú, sus antecedentes, y cuál es el tratamiento penitenciario en nuestro país, y su procedimiento. El subcapítulo tercero denominado “La reincidencia” comprende su definición, clases y los requisitos necesarios para la calificación de reincidencia según nuestra normativa.

El tercer capítulo del trabajo de investigación, aborda la metodología de investigación, conformada por el diseño metodológico, la población y muestra, los instrumentos y técnicas de recolección de datos, encontrándonos con los resultados de las variables “Ineficacia de la pena” y “reincidencia” obtenidas mediante el procesamiento de datos proporcionados por el personal especializado en materia penal y los propios reclusos



del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro en el presente año, dando paso a la elaboración de pre conclusiones y la prueba de hipótesis.

El cuarto capítulo desarrolla la presentación de resultados, así como el análisis crítico, los hallazgos y limitaciones del estudio investigativo.

Finalmente, se presentan las conclusiones a las que se llegaron en la investigación en relación a la problemática de incumplimiento del fin de la pena y la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, con sus respectivas recomendaciones.

PALABRAS CLAVE: La pena, reincidencia, robo agravado, establecimiento penitenciario, tratamiento penitenciario, hacinamiento.



INTRODUCCIÓN

Eres libre de tomar tus decisiones pero también eres prisionero de las consecuencias. Este pequeño pensamiento fue motivación para la elaboración del presente trabajo investigativo, que pretende determinar si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad establecido en el Art. II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, consistentes en la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado en la sociedad, y determinar si la inobservancia de estos es causa para la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado en la ciudad del Cusco. El presente trabajo de investigación adquiere relevancia jurídica y social, pues en nuestra actualidad, se ha observado el incremento de delincuencia, ocasionando inseguridad social excesiva en todo el país, esto, debido al incumplimiento del fin de la pena; asimismo el presente trabajo investigativo, está encaminada a determinar si la existencia del hacinamiento carcelario, el deficiente número de personal capacitado, la falta de apoyo de instituciones públicas y la necesidad económica contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado por parte de los internos del establecimiento penitenciario de Qenqoro.

Para lo cual la investigadora tuvo que realizar estudios profundos sobre la ineficacia de la pena, el delito de robo agravado, el sistema penitenciario en nuestro país, el tratamiento penitenciario, la reincidencia, la ejecución penal, entre otros relacionados al tema de la presente investigación; asimismo pese a la limitación de realizar entrevistas a los internos del Establecimiento Penitenciario del Qenqoro, se entrevistó a 57 reclusos, todos ellos por la comisión del delito de robo agravado, encuesta que fue realizada a fin de determinar desde el punto de vista del interno, cuáles eran los factores por el cual incidían en la comisión del delito de Robo Agravado, además de determinar si los internos consideraban que recibían un tratamiento penitenciario adecuado; de igual forma se entrevistó al personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro-Cusco, a fin de determinar, si según ellos los fines de la pena privativa de libertad se cumplían, si existe un tratamiento adecuado, es decir un tratamiento individualizado y especializado a



los internos por la comisión del delito de robo agravado, si reciben capacitación adecuada así como el apoyo por parte de instituciones o el Estado y por último, cuales son los factores que contribuyeron a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado por parte de los internos del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro- Cusco.

De la información rescatada, se establecieron otros factores, que a su vez fueron corroborados por los operadores del derecho, entre ellos abogados, trabajadores del Ministerio Público y Poder Judicial de nuestra ciudad del Cusco, del cual se determinó que no se cumple efectivamente con los fines de la pena privativa de libertad, por la existencia de un excesivo hacinamiento carcelario, no permitiendo la reeducación, rehabilitación ni resocialización de los reclusos, motivo por el cual los internos al momento de cumplir su pena y salir del establecimiento penitenciario, no estarían aptos para su reincorporación en la sociedad, por lo que muchas veces reinciden en la comisión del delito de robo agravado.

Además otro factor que es determinante en la reincidencia del delito de robo agravado es la necesidad económica que tienen los reclusos al salir del establecimiento penitenciario, puesto que ellos no tienen un trabajo fijo al egresar del establecimiento penitenciario y cubrir sus necesidades económicas propias y la de sus familias.

Por lo descrito en párrafos anteriores, invito a leer el presente trabajo de investigación, que esperamos contribuya a determinar los factores por los cuales los reclusos reinciden en el delito de robo agravado, asimismo invitar a una pequeña reflexión para poder ayudar a los internos que están en el establecimiento penitenciario, puesto que todas las personas se equivocan y merecen una nueva oportunidad, en nosotros está el poder realizar el cambio y apoyar para que estas personas no vuelvan a cometer delitos, no discriminándolas y dándoles oportunidades laborales ciertas.

Cusco, Noviembre del 2016



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
INTRODUCCIÓN.....	vii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Formulación del Problema.....	2
1.2.1 Problema General.....	2
1.2.2 Problemas secundarios.....	3
1.3 Justificación e importancia.....	3
1.4 Objetivos de la investigación.....	5
1.4.1 Objetivo general.....	5
1.4.2 Objetivos específicos.....	5
1.5 Viabilidad de la Investigación.....	5
1.6 Delimitación del estudio.....	6
1.6.1 Delimitación Espacial.....	6
1.6.2 Delimitación Temporal.....	6



CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación..... 7
 2.1.1 Antecedentes Internacionales..... 7
 2.1.2 Antecedentes Nacionales..... 11
2.2 Bases Teóricas..... 14

SUBCAPÍTULO I

EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO – ROBO AGRAVADO

1. El delito..... 15
 1.1 Definición del delito..... 15
 1.2 Teoría del Delito..... 16
 1.2.1 Elementos..... 17
 1.3 Autoría y coautoría..... 22
2. El delito contra el patrimonio..... 23
 2.1 Definición de los delitos contra el patrimonio..... 24
 2.1.1 El delito de robo Agravado..... 25
 2.1.1.1 Tipicidad Objetiva..... 26
 2.1.1.2 Tipicidad Subjetiva..... 26
 2.1.2 Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado a nivel Nacional..... 27
 2.1.3 Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado a nivel Nacional detallado desde Enero a Julio del año 2016..... 29
 2.1.4 Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado en el centro penitenciario de Qenqoro en el año 2016..... 43
 2.1.5 Datos estadísticos del delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro - Cusco..... 44

SUBCAPÍTULO II

LA PENA

1. La pena..... 47
 1.1 Definición de la pena..... 47
 1.2 Justificación de la pena..... 48



1.3 Teorías que explican la función de la pena..... 48

1.4 Los fines de la Pena en el Perú..... 50

1.5 El objeto de la Pena..... 52

1.6 Clasificación de la Pena..... 53

1.7 El objeto de la Ejecución de la Pena..... 55

 1.7.1 La reeducación..... 55

 1.7.2 La rehabilitación..... 55

 1.7.3 La reincorporación..... 56

SUBCAPÍTULO III

EL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO Y EL TRATAMIENTO

PENITENCIARIO

1. El Sistema Penitenciario Peruano.....57

 1.1 Antecedentes del sistema penitenciario en el Perú..... 57

 1.2 El sistema penitenciario actual en el Perú..... 59

 1.3 Los beneficios penitenciarios y la finalidad resocializadora de la pena..... 60

 2.1 El tratamiento penitenciario..... 61

 2.2 Definición del Tratamiento Penitenciario..... 61

 2.3 Procedimiento del Tratamiento Penitenciario..... 61

 2.3.1 El trabajo..... 61

 2.3.2 La educación..... 63

 2.3.3 La Salud..... 63

 2.3.4 Asistencia Social..... 64

 2.3.5 Asistencia Legal..... 64

 2.3.6 Asistencia Psicológica..... 65

SUBCAPÍTULO IV

LA REINCIDENCIA

1. La reincidencia..... 66

 1.1 Definición de la reincidencia..... 66

 1.2 Clases de reincidencia..... 67

 1.3 Requisitos para la calificación de reincidencia..... 68



2.4 Hipótesis..... 69

 2.4.1 Hipótesis General..... 69

 2.4.2 Hipótesis específicas..... 69

2.5 Variables y categorías de estudio..... 70

 2.5.1 Variables de estudio..... 70

 2.5.2 Categorías de Estudio..... 70

 2.5.3 Definición de variables..... 71

2.6 Definiciones conceptuales..... 71

CAPÍTULO III

MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño metodológico 74

3.2 Población y Muestra..... 75

 3.2.1 Población..... 75

 3.2.2 Muestra..... 75

3.3 Instrumentos de recolección de datos..... 75

3.4 Técnicas de recojo de datos..... 75

 3.4.1 Procesamiento y presentación de datos..... 75

3.5 Procesamiento de análisis de datos..... 76

 3.5.1 Resultados en la variable “Ineficacia del Fin de la Pena” 76

 3.5.1.1 Encuesta al personal del Poder Judicial y Ministerio Publico respecto a la
ineficacia de la pena..... 76

 3.5.1.2 Encuesta a los abogados respecto a la ineficacia de la pena..... 89

 3.5.1.3 Encuesta al personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario
respecto a la ineficacia de la pena.....93

 3.5.1.4 Encuesta a los internos por robo agravado del establecimiento
penitenciario de Qenqoro respecto a la ineficacia de la pena..... 99

 PRECONCLUSIONES..... 108

 3.5.2 Resultados en la variable “reincidencia” 110

 3.5.2.1 Encuesta al personal del Poder Judicial y Ministerio Publico respecto a la
reincidencia..... 111

 3.5.2.2 Encuesta a los abogados respecto a la reincidencia..... 121



3.5.2.3 Encuesta al personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario respecto a la reincidencia..... 127

3.5.2.4 Encuesta a los internos por robo agravado del establecimiento penitenciario de Qeqoro respecto a la reincidencia..... 136

PRECONCLUSIONES..... 141

3.5.3 Prueba de Hipótesis..... 142

CAPÍTULO IV
RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

4.1 Presentación de resultados de las variables fin de la pena y la reincidencia..... 143

 4.1.1 Factores que impiden la eficacia de fin de la pena y la reincidencia en el delito de robo agravado en el establecimiento penal de Qeqoro..... 143

4.2 Análisis Crítico..... 145

4.3 Hallazgos..... 146

4.4 Limitaciones del Estudio..... 146

CONCLUSIONES..... 148

RECOMENDACIONES..... 150

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.....151

ANEXOS..... 155

MATRÍZ DE CONSISTENCIA..... 156

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS..... 158



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 01: Población Penitenciaria según el delito de Robo Agravado en el Perú, entre los años 2012-2016..... 27

Tabla N°02: Población penal por delitos específicos según situación jurídica correspondiente al mes de enero del año 2016..... 30

Tabla N°03: Población penal por delitos específicos según situación jurídica Correspondiente al mes de febrero de año 2016..... 32

Tabla N°04: Población penal por delitos específicos según situación jurídica correspondiente al mes de marzo del año 2016..... 34

Tabla N°05: Población penal por delitos específicos según situación jurídica correspondiente al mes de abril del año 2016..... 36

Tabla N°06: Población penal por delitos específicos según situación jurídica correspondiente al mes de mayo del año 2016..... 38

Tabla N° 07: Población penal por delitos específicos según situación jurídica correspondiente al mes de junio del año 2016..... 40

Tabla N° 08: Población penal por delitos específicos según situación jurídica correspondiente al mes de julio del año 2016.....42

Tabla N° 09: Población penitenciaria según el delito de robo agravado entre los años 2012 a la actualidad..... 44

Tabla N° 10: Capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios en la oficina regional sur oriente cusco correspondiente al mes de julio del año 2016..... 46

Tabla N°11: El cumplimiento de la totalidad de la pena privativa de la libertad por la comisión del delito de robo agravado según el Ministerio Público.....77

Tabla N° 12: La disminución de los niveles de delincuencia se vería disminuida mediante la aplicación de penas más drásticas..... 79

Tabla N°13: La aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por la comisión del delito de robo agravado contribuye a su rehabilitación, reeducación y resocialización..... 80

Tabla N° 14: El cumplimiento del fin de la pena contribuye a la disminución de la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 82

Tabla N° 15: El cumplimiento de la totalidad de la pena privativa de la libertad por la comisión del delito de robo agravado según el personal del Poder Judicial..... 83

Tabla N° 16: La disminución de los niveles de delincuencia se vería disminuida mediante la aplicación de penas más drásticas..... 85



Tabla N° 17: La aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por la comisión del delito de robo agravado contribuye a su rehabilitación, reeducación y resocialización..... 87

Tabla N° 18: El cumplimiento del fin de la pena contribuye a la disminución de la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 88

Tabla N° 19: El incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 90

Tabla N° 20: Mediante el cumplimiento del fin de la pena privativa de libertad reducirían los casos de reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 91

Tabla N° 21: Número del personal administrativo del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro – cusco, que tiene conocimiento del fin de la pena..... 93

Tabla N° 22: El incumplimiento de los fines de la pena privativa de libertad incluye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado según el personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro – Cusco..... 94

Tabla N° 23: Grado de rehabilitación, reeducación y resocialización del interno, según el personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro-Cusco..... 96

Tabla N° 24: Personal administrativo penitenciario que recibe capacitación permanente en el establecimiento penitenciario de Qenqoro – Cusco..... 98

Tabla N° 25: Internos por la comisión del delito de robo agravado que consideran que reciben un adecuado tratamiento penitenciario..... 99

Tabla N° 26: Internos por la comisión del delito de robo agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro que cuenta con trabajo estable al cumplimiento de su pena..... 102

Tabla N° 27: Internos por la comisión del delito de robo agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro que cuenta con el apoyo familiar al cumplimiento de su pena..... 104

Tabla N° 28: Internos por la comisión del delito de robo que considera que el tratamiento penitenciario recibido ha contribuido a su rehabilitación..... 105

Tabla N° 29: Internos del establecimiento penitenciario que se consideran aptos para su reincorporación a la sociedad..... 107

Tabla N° 30: Personal del Ministerio Público que considera que el hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 111

Tabla N° 31: Factores que contribuyen a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado.....113

Tabla N° 32: Personal del Ministerio Público que considera que un adecuado tratamiento penitenciario contribuiría a la no reincidencia del delito de robo agravado..... 115

Tabla N° 33: Personal del Poder Judicial que considera que el hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 116



Tabla N° 34: Factores que contribuyen a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 118

Tabla N° 35: Personal del Poder Judicial que considera que un adecuado tratamiento penitenciario contribuiría a la no reincidencia del delito de robo agravado..... 120

Tabla N° 36: El hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado.....121

Tabla N° 37: La comisión del delito de robo agravado es el delito con mayor porcentaje de reincidencia..... 123

Tabla N° 38: Factores que contribuyen a la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 124

Tabla N° 39: Un tratamiento penitenciario adecuado contribuye a la no reincidencia por el delito de robo agravado..... 125

Tabla N° 40: Factores que contribuyen a la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 127

Tabla N° 41: Personal administrativo del establecimiento penitenciario que considera que el tratamiento penitenciario cumple su finalidad..... 128

Tabla N° 42: Personal administrativo del establecimiento penitenciario que considera que el tratamiento penitenciario es diferenciado..... 130

Tabla N° 43: Personal administrativo del establecimiento penitenciario que considera que el tratamiento penitenciario es individualizado..... 131

Tabla N° 44: Personal administrativo que considera que las instalaciones del establecimiento penitenciario permiten a los internos alcanzar los fines de la pena..... 133

Tabla N° 45: Personal administrativo que considera que los beneficios penitenciarios contribuyen al cumplimiento del fin de la pena..... 134

Tabla N° 46: Número de internos encuestados que fueron recluidos por primera vez en el Establecimiento Penitenciario de Qeqqoro.....136

Tabla N° 47: Factores que contribuyeron a la reincidencia del delito de robo agravado en los internos del Establecimiento Penitenciario de Qeqqoro – Cusco.....137

Tabla N° 48: Internos a los que se concedieron beneficios penitenciarios..... 139

Tabla N° 49: Internos que consideran que podrían reincidir en la comisión del delito de robo agravado al cumplimiento de su pena..... 140



ÍNDICE DE GRÁFICOS:

Gráfico N° 01: Población Penitenciaria según el delito de Robo Agravado en el Perú, entre los años 2012-2016..... 28

Gráfico N° 02: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de enero del año 2016..... 29

Gráfico N°03: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de febrero del año 2016..... 31

GráficoN°04: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de marzo del año 2016..... 33

Gráfico N°05: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de abril del año 2016..... 35

Gráfico N°06: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de mayo del año 2016.....37

Gráfico N°07: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de junio del año 2016..... 39

Gráfico N° 08: Población penal por delitos específicos a nivel nacional correspondiente al mes de julio del año 2016..... 41

Gráfico N°09: Internos por robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro correspondiente al año 2016..... 43

Gráfico N° 10: Población penitenciaria en el establecimiento penitenciario de Qenqoro-Cusco correspondiente a los años 2012 al 2016..... 45

Gráfico N°11: Porcentaje del personal del Ministerio Público que considera que sí se cumple el total de la pena privativa de la libertad por la comisión del delito de robo agravado.....77

Gráfico N°12: Porcentaje del personal del Ministerio Público que considera que mediante la aplicación de penas más drásticas disminuiría los niveles de delincuencia..... 79

Gráfico N° 13: Porcentaje del personal del Ministerio Público que considera que la aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por la comisión del delito de robo agravado, contribuye a los fines de la pena..... 81

Gráfico N° 14: Porcentaje del personal del Ministerio Público que considera que el cumplimiento de los fines de la pena reducirían los casos de reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 82

Gráfico N° 15: Porcentaje del personal del Poder Judicial que considera que sí se cumple el total de la pena privativa de la libertad por la comisión del delito de robo agravado..... 84



Gráfico N° 16: Porcentaje del personal del Poder Judicial que considera que mediante la aplicación de penas más drásticas disminuiría los niveles de delincuencia..... 86

Gráfico N° 17: Porcentaje del personal del Poder Judicial que considera que la aplicación de beneficios penitenciarios contribuye a los fines de la pena..... 87

Gráfico N°18: Porcentaje del personal del Poder Judicial que considera que el cumplimiento de los fines de la pena reducirían los casos de reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 89

Gráfico N° 19: Porcentaje de abogados que considera que el incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 90

Gráfico N° 20: Porcentaje de abogados que considera que con el cumplimiento de los fines de la pena reduciría los casos de reincidencia por la comisión del delito de robo agravado..... 92

Gráfico N° 21: Porcentaje del personal administrativo del establecimiento penitenciario que tiene conocimiento del fin de la pena..... 93

Gráfico N° 22: Porcentaje del personal administrativo que considera que el incumplimiento de los fines de la pena, influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 95

Gráfico N° 23: Porcentaje del grado de rehabilitación del interno por la comisión del delito de robo agravado al cumplimiento de su pena..... 97

Gráfico N° 24: Porcentaje del personal administrativo que recibe capacitación permanente en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro – Cusco..... 98

Gráfico N° 25: Porcentaje de internos por la comisión del delito de robo agravado que considera que recibe un adecuado tratamiento penitenciario en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro-Cusco..... 100

Gráfico N° 26: Porcentaje de internos por la comisión del delito de robo agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro que cuenta con trabajo estable al cumplimiento de su pena..... 103

Gráfico N° 27: Porcentaje de internos por la comisión del delito de robo agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro que cuenta con el apoyo familiar al cumplimiento de su pena..... 104

Gráfico N°28: Porcentaje de internos por la comisión del delito de robo agravado que considera que el tratamiento penitenciario recibido ha contribuido a su rehabilitación..... 105

Gráfico N° 29: Porcentaje de internos del establecimiento penitenciario que se consideran aptos para su reincorporación a la sociedad..... 108

Gráfico N° 30: Porcentaje del personal del Ministerio Público que considera que el hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 112



Gráfico N° 31: Factores que contribuyen a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado según porcentaje..... 113

Gráfico N° 32: Porcentaje del personal del Ministerio Público que considera que un adecuado tratamiento penitenciario contribuye a la no reincidencia del delito de robo agravado..... 115

Gráfico N° 33: Porcentaje del personal del Poder Judicial que considera que el hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado..... 117

Gráfico N°34: Factores que contribuyen a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado según porcentaje..... 118

Gráfico N°35: Porcentaje del personal del poder judicial que considera que un adecuado tratamiento penitenciario contribuye a la no reincidencia del delito de robo agravado..... 120

Gráfico N°36: Porcentaje de abogados que consideran que el hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado.....122

Gráfico N°37: Porcentaje de abogados que considera que la comisión del delito de robo agravado es el delito con mayor porcentaje de reincidencia..... 123

Gráfico N°38: Factores que contribuyen a la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado según porcentaje..... 124

Gráfico N°39: Porcentaje de abogados que consideran que un tratamiento penitenciario adecuado contribuye a la no reincidencia por el delito de robo agravado..... 126

Gráfico N°40: Factores que contribuyen a la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado según porcentaje..... 127

Gráfico N°41: Porcentaje del personal administrativo del establecimiento penitenciario que considera que el tratamiento penitenciario cumple su finalidad..... 129

Gráfico N°42: Porcentaje del personal administrativo del establecimiento penitenciario que considera que el tratamiento penitenciario es diferenciado..... 130

Gráfico N°43: Porcentaje del personal administrativo del establecimiento penitenciario que considera que el tratamiento penitenciario es individualizado..... 132

Gráfico N°44: Porcentaje del personal administrativo que considera que las instalaciones del establecimiento penitenciario permiten a los internos alcanzar los fines de la pena..... 133

Gráfico N°45: Porcentaje del personal administrativo que considera que los beneficios penitenciarios contribuyen al cumplimiento del fin de la pena.....135

Gráfico N°46: Porcentaje de internos que fueron reclusos por primera vez en el Establecimiento Penitenciario de Qeqoro..... 136

Gráfico N°47: Factores que contribuyeron a la reincidencia del delito de robo agravado en los internos del Establecimiento Penitenciario de Qeqoro – Cusco según porcentaje.... 138



Gráfico N°48: Porcentaje de internos a los que se concedieron beneficios penitenciarios..... 139

Gráfico N°49: Porcentaje de internos que consideran que podrían reincidir en la comisión del delito de robo agravado al cumplimiento de su pena..... 140

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 01: Categorías de estudio del trabajo de investigación..... 70

Cuadro N° 02: Diseño metodológico del trabajo de investigación.....74



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

La presente tesis ha sido desarrollada en el ámbito penal peruano, que a su vez está relacionado con la ejecución penal y el sistema penitenciario en general, debido a que comúnmente nuestro entorno social ha generado por el conflicto de intereses económicos, sociales, familiares, socioculturales y demás intereses, la frecuencia de la comisión del Delito de Robo Agravado, causando en nuestra sociedad un alto índice de delincuencia a nivel local, nacional e internacional.

Este tipo penal -Robo Agravado- se encuentra tipificado en el Título V de los Delitos Contra el Patrimonio en su Art. 189° del Código Penal, teniendo como tipo base al delito de Robo establecido en el Art.188° del mismo cuerpo legal, tipo penal que ha pasado a ser un delito común, en el que el condenado está sometido a una pena impuesta por el Juzgado Penal competente, al pago de una reparación civil y al tratamiento penitenciario de acuerdo al tipo penal cometido -en el presente caso de robo agravado- para cumplir con los fines de la pena, pero al momento del cumplimiento de la pena, muchos de estos condenados, vuelven a cometer el mismo delito, entonces surge la pregunta ¿Por qué vuelven a reincidir?, ¿El procedimiento de ejecución penal es efectivo?, ¿Cuáles son las causas externas e internas que generan esta reincidencia?, quizás ¿Nuestro sistema penitenciario es deficiente?



Las respuestas a estas interrogantes, determinan la importancia de nuestra investigación, puesto que, con el presente trabajo de investigación buscamos determinar si el Objeto de la Pena a la que se contrae el artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal, es eficaz; y, si este cumple con su objetivo en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, específicamente, en el periodo de enero a julio del 2016.

Es pues que la presente tesis, ha tomado como primera categoría al Tratamiento Penitenciario regulado en el Código de Ejecución Penal en su Art. 60°, que tiene como objetivos a la reeducación, rehabilitación y reincorporación dentro de la sociedad, es entonces que esta categoría es de suma importancia en la presente, ya que buscamos si el fin de la pena es eficaz, y si esta se cumple en su totalidad, ya que en la actualidad a nivel local y nacional se han incrementado los índices de delincuencia por la comisión del delito de Robo Agravado, generando en nuestra sociedad la inseguridad.

Para concluir, respecto a la segunda categoría que es la Reincidencia, podemos indicar que uno de los factores que contribuyen a la reincidencia del mismo delito en los internos del establecimiento penitenciario de Qenqoro es el sistema penitenciario en general, puesto que en la actualidad es deficiente, contribuyendo al aumento de los índices de la comisión del delito de Robo Agravado, es entonces que será necesario en el presente trabajo de investigación, analizar los índices a nivel nacional y local de la comisión del delito de Robo agravado a fin de determinar cuáles son los factores que han contribuido a la reincidencia del delito de Robo Agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro en el año 2016.

1.2 Formulación del Problema

1.2.1 Problema General

¿De qué manera el incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia de la comisión del delito específico de robo agravado en el Establecimiento Penal de Qenqoro?



1.2.2 Problemas secundarios

- a) ¿El hacinamiento carcelario contribuiría a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro entre los periodos de Enero a Julio del 2016?
- b) ¿El deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos en el centro penitenciario de Qenqoro, contribuiría a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado entre los periodos de Enero a Julio del 2016?
- c) ¿La falta de apoyo de instituciones públicas y privadas, y la necesidad económica contribuiría a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro?

1.3 Justificación e importancia

Que, conforme se ha podido advertir de nuestro planteamiento de investigación el presente trabajo adquiere relevancia jurídica y social, en tanto que podrá aportar información importante, facilitadora, cuantitativa y cualitativa, en cuanto al cumplimiento de los fines de la pena y los casos de reincidencia del delito de Robo Agravado en el Establecimiento Penal de Qenqoro, y de la misma forma servirá como cuestionamiento al Objeto de la Ejecución de la Pena, ya que no cumple su función como tal, siendo deficiente el tratamiento penitenciario que reciben los internos del Centro Penitenciario de Qenqoro, así como los factores internos y externos que contribuyen a esta ineficacia; la presente investigación tiene:

a) **Conveniencia de la Investigación**

Es conveniente realizar esta investigación, dado que el delito de Robo Agravado resulta ser un problema latente de nuestra sociedad, problema que ha alcanzado grandes índices de inseguridad ciudadana por la reincidencia que genera el incumplimiento de los fines de la pena, constituyendo de esta manera una investigación donde el tratamiento de la



Ejecución Penal pueda ser eficaz y eficiente mediante las conclusiones a la que arribaremos.

b) Relevancia Social

Puesto que está centrada al mejoramiento de la vida en sociedad al momento de la terminación de la ejecución de la pena de los condenados por el delito de robo agravado y su reinserción a la sociedad.

c) Relevancia Jurídica

Como operadores del derecho, estamos en la obligación de encontrar una solución eficaz a los problemas de relevancia jurídica que se presentan en la actualidad, por lo que en el presente trabajo de investigación se determinará cuales son los factores que contribuyen a la reincidencia de la comisión del Delito de Robo Agravado con el fin de buscar alternativas para la disminución de los índices de la comisión y reincidencia de este delito, mediante la impulsación de nuevas políticas penitenciarias, así como la reforma al propio sistema penitenciario a nivel local y nacional. Consecuentemente, se busca la disminución de la carga procesal en los Juzgados Penales Especializados por la comisión del Delito de Robo Agravado y su reincidencia.

d) Implicancias Prácticas

Se busca con la presente investigación concientizar a los operadores de justicia y proponer como una mejor solución al sistema penitenciario frente al tratamiento de la ejecución de la pena.

e) Valor Teórico

La presente investigación se centra en el manejo de la información relevante respecto del punto de vista normativo y descriptivo para los casos del tratamiento penitenciario de los reincidentes por el delito de Robo Agravado.



f) Utilidad Metodológica

Los resultados de la presente investigación, pueden motivar y aportar información para estudios jurídicos posteriores, los cuales pueden ser abordados desde diversos puntos de vista que complementen el presente.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Determinar de qué manera el incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro-Cusco.

1.4.2 Objetivos específicos

- a) Determinar en qué medida el hacinamiento penitenciario contribuye a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro entre los periodos de enero a julio del 2016.
- b) Determinar si el deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos en el centro penitenciario de Qenqoro contribuye a la reincidencia de los de los condenados por el delito de Robo Agravado entre los periodos de enero a julio del 2016.
- c) Determinar si la falta de apoyo de instituciones públicas y privadas, y la necesidad económica de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro contribuyen a su reincidencia.

1.5 Viabilidad del estudio

La investigación resulta totalmente factible en la medida de contarse con recursos bibliográficos necesarios.



1.6 Delimitación del estudio

1.6.1 Delimitación Espacial

El ámbito geográfico de la presente investigación se desarrollará considerando los niveles de incumplimiento de los fines de la pena que se ve reflejado en los índices de reincidencia por el delito de Robo Agravado en el Establecimiento Penal de Qenqoro.

1.6.2 Delimitación Temporal

El ámbito temporal de la presente investigación se desarrollará considerando los niveles de incumplimiento de los fines de la pena que se ve reflejado en los índices de reincidencia por el delito de Robo Agravado en el Establecimiento Penal de Qenqoro durante el año 2016.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales

2.1.1.1 Tesis 1º: “Situación penitenciaria y pena privativa de libertad”

Este trabajo fue presentado por Luis Jorge González Harker para optar el Título de Abogado en la Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Algunas conclusiones a las que arribó en dicho trabajo, fueron las siguientes:

- TERCERA: “No puede, sin embargo, negarse que esta institución – la pena privativa de la libertad- es la expresión de una evolución punitiva, que, aunque gobernada por intereses de clase y por la persecución de beneficios para ciertos sectores de la sociedad, contribuyó, por lo menos en lo que se refiere a las épocas anteriores a su creación, a disminuir la violencia, la irracionalidad y la indiferencia que ha venido rigiendo a la práctica punitiva.”(Gonzales,2000)
- SEXTA: “Es ilógico, en nuestro entender, aspirar que la pena privativa de la libertad pueda ser la institución que desarrolle cabalmente –o siquiera en una mínima proporción- las disposiciones que teóricamente se han establecido para realizar la actual función resocializadora. Sin los instrumentos, ni el personal adecuado, ni los presupuestos suficientes, ni la seria voluntad estatal y social que se requiere para hacer de la pena privativa de la libertad una institución útil en nuestra sociedad, podemos nosotros



esperar de ella ningún resultado positivo, y, por contrario, sí esperar el mantenimiento y la incomprensible perpetuidad de esta situación tan triste como inaceptable.” (Gonzales,2000)

- OCTAVA: “En otras, palabras, no pretendamos que la pena privativa de la libertad pueda funcionar correctamente cuando se encuentran factores extrajurídicos que entorpecen su normal funcionamiento. Hablemos, entonces, del mal uso que se ha venido haciendo de esta institución y del incumplimiento a los mínimos parámetros que se requieren para poder derivar los buenos resultados que ella se encuentra en capacidad de ofrecer; y, en este orden de ideas, concluyamos que la actual situación penitenciaria no proviene ni se deriva de su existencia, sino, en cambio, de los erróneos manejos de los que esta institución ha sido víctima y de la incomprensión histórica, social y estatal que ha padecido.”(Gonzales, 2000)

Este primer antecedente, de igual forma contribuye con la presente investigación, desde el punto de vista de la situación penitenciaria en Bogotá, en el que la institución de la pena privativa de libertad ha contribuido en cierto modo con la disminución de la delincuencia, pero, el autor también señala que la ejecución de la pena privativa de la libertad no cuenta con los instrumentos adecuados para su ejecución, tampoco con el personal especializado, ni mucho menos los presupuestos suficientes para que se cumpla la función resocializadora, por lo que se ha llegado al mal uso que se viene haciendo de la ejecución de la pena privativa de libertad.

Entonces, del análisis y vinculación con la presente investigación se concluye que los factores que no contribuyen al objeto del tratamiento penitenciario son los mismos a los que ha arribará la autora del presente, pues tampoco se cuenta con el personal especializado, instrumentos adecuados, ni los presupuestos necesarios para alcanzar el objeto del tratamiento penitenciario, sumándose a ello el hacinamiento en nuestros establecimientos penitenciarios.



2.1.1.2 Tesis 2°: “Derechos humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia penal”

Este trabajo fue presentado por Rogerico Greco para optar el Grado Académico de Doctor en la Universidad de Burgos, Burgos. Algunas conclusiones a las que arribó en dicho trabajo, fueron las siguientes:

- PRIMERA: “Los conceptos de Estado de Derecho, derechos humanos e *iuspuniendi* están estrechamente vinculados, sin que puedan disociarse. Sin embargo, en los países subdesarrollados y en desarrollo, hemos podido apreciar una total indiferencia hacia el sistema penitenciario, afectando a la dignidad de aquéllos que, en virtud de la comisión de una determinada infracción penal, fueron condenados a prisión. Existe, por tanto, una crisis no sólo en el sistema penitenciario, sino también en lo que se refiere a la aplicación de la pena de privación de libertad que, a lo largo de los años, especialmente después del siglo XIX, comenzó a recibir el estatus de pena principal, ocupando el lugar que anteriormente era destinado a los castigos corporales.”(Rogerico, 2010)
- SEGUNDA: “Esta crisis pone en “jaque” el denominado Estado constitucional y democrático de Derecho, ya que sus principios fundamentales son violados constantemente, especialmente el principio de dignidad de la persona. La pena de privación de libertad ha dejado de ser una limitación, tan sólo, al derecho de ir, venir o de permanecer del condenado. Su aplicación excede, en mucho, a su naturaleza. Los presos, que son arrojados en la cárcel, pierden su dignidad. Son humillados, golpeados, tratados con desprecio, enferman, pierden el contacto con sus familiares y amigos, en fin, la privación de libertad, más que alejar el condenado de la vida en sociedad, lo separa sin piedad.”(Rogerico, 2010)
- TERCERA: “Sus derechos fundamentales, por tanto, son olvidados. La vida en la cárcel impone nuevas reglas de comportamiento. Se produce el fenómeno de la “prisionización”, donde el condenado comienza a introyectar su condición de marginal y criminal, y, por consiguiente,



comienza a tener actitudes propias del lugar, intentando aproximarse al máximo a la subcultura existente en la prisión.”(Rogerico, 2010)

- CUARTA: “Como hemos tenido ocasión de analizar a lo largo de la Tesis, el principio de legalidad es constantemente violado, especialmente en lo que se refiere a su aplicación al sistema penitenciario. Aunque existan reglas mínimas, de observancia obligatoria, en la práctica, las autoridades públicas parecen preocuparse por las condiciones mínimas necesarias para el mantenimiento de cualquier ser humano privado de su libertad.”(Rogerico, 2010)

Por último, esta tesis internacional, guardan similitud y vinculación con el presente trabajo de investigación, pues el problema del sistema penitenciario no solo se da en nuestra sociedad, como es el Perú, sino viene siendo un problema global, pues los factores son los mismos, la aplicación inadecuada de la pena privativa de libertad y el deficiente sistema penitenciario, estando dentro de ellos la falta de presupuesto y apoyo del Estado, el inadecuado personal dirigido al tratamiento penitenciario, y las condiciones de vida carentes dentro del establecimiento penitenciario que impiden la correcta resocialización que tanto busca el tratamiento de la pena.

Un punto del que no ha sido materia de análisis en los anteriores trabajos de investigación y que este último autor tomo en cuenta, es la dignidad y los derechos fundamentales del interno, concluyendo que los presos son humillados, golpeados, despreciados y aislados de su entorno social y familiar, causando en ellos nuevas reglas de comportamiento, siendo dirigidos a especializarse en la vida criminal, por ende impidiendo el normal tratamiento penitenciario.

En consecuencia, este antecedente, es un pilar que ayuda a buscar un mayor grado de certeza de lo que propone la investigadora, y a su vez es necesaria a fin de determinar cuáles son los factores – a nivel internacional- que contribuyen en la actualidad a la ineficacia de la pena.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

2.1.2.1 Tesis 1º: “La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio en los Juzgados Unipersonales de la Provincia de Trujillo en el año 2010”

Este trabajo fue presentado por Carlos Eduardo Merino Salazar para optar el grado de Doctor en la Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Algunas conclusiones a las que arribó en dicho trabajo, fueron las siguientes:

- PRIMERA: “La pena cumple, no sólo una función normativa como instrumento legitimador de un Derecho Penal racional dentro de un Estado Constitucional de Derecho, sino que además, cumple una “función social”, que es el proyectar a la comunidad el respeto y estabilidad de las normas, como modelo que posibilite condiciones positivas para la interacción social, pues no es posible determinar la medida de la pena si ésta no se encuentra referida a un fin. La prevención general positiva cumple -en ese campo- una función educativa – pedagógica, de confianza y de pacificación en los ciudadanos.”(Merino, 2010)
- CUARTA: “En los delitos contra el Patrimonio analizados, los jueces penales – al suspender la pena privativa de libertad- no han tomado en cuenta el fin de Prevención General Positiva. Por el contrario, se ha generalizado la injustificada aplicación de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad, al punto de haberse convertido en una peligrosa discrecionalidad judicial, desvinculada de los presupuestos exigidos por el Código Penal y el fin de prevención general positiva.” (Merino, 2010)

El presente antecedente tiene vinculaciones con los ítems que se han de desarrollar en el presente trabajo de investigación, pues en nuestro caso, la ejecución de la Pena Privativa de Libertad frente a los delitos contra el Patrimonio, en la modalidad de Robo Agravado, cumplen su efectividad en referencia al objeto

de la ejecución penal -en cierto modo-, es así que el autor llega a concluir que la suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad afecta el Fin de Prevención General Positiva, siendo acertada su hipótesis, ya que con la suspensión de la pena, el infractor está en la libertad de caer en la reincidencia al no contar con un tratamiento penitenciario que contribuya a la rehabilitación del mismo, en consecuencia contraviene el Fin de la Pena.

La relación con el tema de estudio de la presente investigación está centrada en que la Ejecución de la Pena Privativa de Libertad contribuye al objeto de la pena, permitiendo que el tratamiento penitenciario cumpla con la finalidad de rehabilitación, reeducación y resocialización del infractor, por lo que es necesario que frente a la comisión de un delito, el juez penal competente debe optar por la aplicación de la ejecución de la pena, a fin de que el interno no vuelva a reincidir en la comisión del delito – en el presente caso el delito de Robo Agravado-.

En consecuencia este estudio contribuye al propósito de la presente investigación, pues a priori el autor está convencido que la pena, es la única forma de que el infractor reciba un tratamiento adecuado a fin de evitar su reincidencia.

2.1.2.2 Tesis 2°: “El tratamiento penitenciario en Lima”

Este trabajo fue presentado por Jorge Alberto Aguinaga Moreno para optar el grado de Magister en Derecho con mención en Ciencias Sociales, de la Universidad Mayor de San Marcos, Lima.. Algunas conclusiones a las que arribó en dicho trabajo, fueron las siguientes:

- PRIMERA: “No se aplica el tratamiento penitenciario previsto por el Código de Ejecución Penal, no se hace la individualización del tratamiento ni se determina el programa de tratamiento individualizado, conforme a los artículos 62° y 63° de dicho cuerpo legal, por tanto no se está logrando la resocialización del interno en los centros penitenciarios de Lima, confirmándose así nuestra primera hipótesis. Con relación a la hipótesis 2 de esta investigación, la realidad encontrada la contradice puesto que existen organismos privados de tipo religioso que a su modo aplican tratamiento penitenciario resocializador. Los métodos de estos ONG difieren de los que



indica la ley de ejecución penal, negando la tercera hipótesis de la presente investigación.”(Aguinaga, 2005)

- TERCERA: “Las acciones laborales, de educación, de salud, de asistencia legal, psicología y social que se realizan dentro del sistema penitenciario, no tienen ningún valor como acciones de tratamiento resocializador, por tanto no inducen a un cambio conductual en el penado.”(Aguinaga, 2005)
- CUARTA: “Existen organizaciones no gubernamentales que prestan apoyo al logro del objetivo resocializador. Todas ellas son de inspiración o con motivaciones religiosas, no es su objetivo el cumplir con el fin resocializador de la pena sino el de catequizar internos para sus respectivas religiones.”(Aguinaga, 2005)
- NOVENA: “Los altos niveles de reincidencia, son otra demostración de que no se logra la resocialización del delincuente.”(Aguinaga, 2005)
- DECIMO SÉPTIMA: “Falta de personal penitenciario, con formación penitenciaria.”(Aguinaga, 2005)
- DUODECIMA SEGUNDA: El hacinamiento existente es un factor atentatorio contra los fines resocializadores.(Aguinaga, 2005)
- DUODECIMA CUARTA: “La ejecución de la pena no es prioridad del estado, que no provee de los recursos financieros en cantidad suficiente al sistema y no permite un manejo técnico del mismo.”(Aguinaga, 2005)

Por último, este trabajo de investigación ha alcanzado un alto grado de aceptación por parte de la investigadora, pues en la mayoría de las afirmaciones del autor, se ha alcanzado a un alto grado de certeza y similitud en referencia al objeto del presente trabajo de investigación, afirmaciones que están relacionadas a los factores que contribuyen a un inadecuado sistema penitenciario, en consecuencia generando la ineficacia del fin de la pena.



Es menester tomar en cuenta las conclusiones a las que arribó el autor, pues concordamos que la reincidencia es causada por el inadecuado tratamiento penitenciario que reciben los internos, contribuyendo a ello el hacinamiento carcelario, la falta de personal penitenciario capacitado y la falta de recursos económicos que contribuyan con el adecuado sistema penitenciario.

En consecuencia el presente trabajo de investigación contribuye alinvestigadora, alcanzar un mayor grado de certeza al momento de plantear nuestras conclusiones.

2.2 Bases Teóricas



SUBCAPÍTULO I

El delito contra el patrimonio – Robo Agravado

1. El delito

1.1 Definición del delito

Podemos empezar afirmando que el delito es la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible a su autor por el agravio de un tercero y/o bienes muebles o inmuebles, y que para ser considerada como tal debe de cumplir con todas estas características.

Según nuestra norma sustantiva penal en su Art. 11° define a los delitos como “las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por ley.”(Código Penal, 2016)

Se entiende por tal a “el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”.(Osorio,1974) En consecuencia, las características del delito serian: “actividad, adecuación típica, antijuricidad, imputabilidad, culpabilidad, penalidad y, en ciertos casos, condición objetiva de punibilidad. (Osorio,1974)

Amado Ezaine Chávez citando a Miller, define “El delito puede ser generalmente definido como la comisión u omisión de un acto que la ley prohíbe o manda bajo la inflicción de una pena que ha de ser impuesta por el Estado en su nombre o conforme a un procedimiento.” (Ezaine, 1991)



Calderón citando a Hurtado Pozo refiere “el delito debe ser entendido como aquel conjunto de elementos necesarios para que la conducta del agente sea punible.”(Calderón, 2015)

En efecto, para que una acción y omisión sea considerada como delito, ésta debe ser impuesta por el Estado y castigada por la misma, en consecuencia nuestra norma sustantiva penal, en aplicación al principio de legalidad, contemplado en su Art. II del Título Preliminar, también deberá recoger la conducta antijurídica para considerarla como delito; al respecto Peña Cabrera refiere que: “El delito es de naturaleza normativa y social: normativa, porque únicamente se pueden criminalizar conductas a través de dispositivos legales, función política que le corresponde en exclusividad al legislador y social, debido a que los fenómenos delictivos aparecen como producto de las diversas formas de interacción social que se manifiestan entre los individuos.”(Peña 2007)

1.2 Teoría del Delito

A lo largo de la historia, y de los estudios de mucho de los tratadistas, se hizo lo posible por aplicar diversos criterios y/o reglas para la atribución de quien es responsable del delito, a quien se aplicara la pena, en qué casos se atenúa o agrava la pena. Es de estos estudios que nace la teoría del delito, considerada como la aplicación de esos criterios y/o reglas de imputación en un determinado sistema –en el presente caso el sistema penal peruano-.

Entonces la teoría delito se define como “un sistema de hipótesis que exponen, a partir de una determinada tendencia dogmática, cuáles son los elementos que hacen posible o no la aplicación de una consecuencia jurídico penal a una acción humana” (Muñoz & García, 2002)

“El principio de legalidad es uno de los principios más importantes que legitima la intervención del derecho penal, en un Estado Constitucional de Derecho. Dicho Principio prescribe que sólo son punibles las conductas humanas que al momento de cometerse, se encontraban previstas como delitos y faltas en una norma penal, así como la sanción jurídica a imponer para dichas conductas.”(Cabrera 2007)



Se concluye una vez más, que para que un acto u omisión sea considerado como delito, ésta debe estar establecido por el Estado, por lo que “La función de la Teoría del Delito se orienta a averiguar en la reacción punitiva estatal la concurrencia de criterios racionales y legítimos; a decir del penalista alemán Welzel, el Sistema de la Teoría del Delito adquiere legitimidad por su indudable racionalidad”(Cabrera 2007)

“Es el instrumento conceptual que permite aclarar todas las cuestiones referentes al hecho punible y que sirve como garantía para definir los presupuestos que permiten calificar un hecho como delito o falta.”(Calderón, 2015)

1.2.1 Elementos

Los elementos del delito son los componentes y características, no independientes, que constituyen el concepto del delito.

a. La Acción

No existe una concepción unitaria respecto a la acción, pese a los estudios realizados, pues la conducta humana no puede ser definida globalmente. Ya que el legislador no fundamenta siempre la consecuencia penal en el mismo factor, es decir el legislador tiene una amplia libertad para vincular una determinada sanción penal que a su vez no son siempre correctas o justas.

Entonces podríamos definir a la acción como una conducta u omisión humana, que vulnera los bienes jurídicos protegidos por el Estado, y que a su vez “Los hechos punibles no pueden ser otra cosa que conductas humanas”. (Calderón, 2015)

“La acción lato sensu o acto, es la conducta humana voluntaria manifestada por medio de una acción en sentido estricto o de una omisión, productiva de alguna modificación del exterior”. (Ezaine, 1991)

Es entonces que la acción al ser una conducta humana, que puede exteriorizarse como una manifestación u omisión, está destinada a producir un cambio, es decir poner en peligro un bien jurídico protegido por el Estado.

“Es todo aquel comportamiento proveniente de la voluntad humana, la cual implica siempre una finalidad pre-concebida, la determinación conductiva conforme al sentido que se manifiesta en la exteriorización, de esa voluntad en el mundo exterior a partir de concretos estados de lesión o percepción de riesgos concretos en la esfera de intangibilidad de los intereses jurídicos merecedores de tutela penal” (Peña, 2007)

“La acción o conducta es aquel comportamiento humano que tiene una finalidad, dejándose de lado con ello a las acciones que prescinden del control de la voluntad, tales como aquellos actos que se den como consecuencia de un estado de inconsciencia, movimiento reflejo y fuerza física irresistible”. (Bramont-Arias, 2008)

b. **Tipicidad**

Como segundo elemento de la teoría del delito se tiene a la Tipicidad, que es el resultado del examen, en donde se comprueba que la acción realizada por el agente corresponde a una conducta que es sancionada por Ley. Entonces se establece si el hecho se adecua con lo que describe una norma penal.

“Cuando una acción reúne los requisitos señalados en un tipo legal, se dice que conforma con el tipo, que es una acción típica. La característica de una acción de adecuarse a un tipo penal constituye la Tipicidad. A la acción legislativa de elaborar un tipo legal, se le designa con el término tipificar.”(Hurtado, 2005)

Entonces, la tipicidad es atribuye a la acción típica, que en su determinado momento entrara al proceso de verificación, dando origen al juicio de tipicidad que debe realizar la autoridad competente, a fin de determinar la culpabilidad del accionante.



Al respecto Villavicencio refiere que esta Tipicidad “Es la cualidad o característica que se atribuye a la conducta, que se adecua al tipo penal, a esta determinación de causalidad le antecede un proceso de verificación o adecuación, denominado “juicio de tipicidad”, el cual es un proceso intelectual en el que el intérprete va a establecer si un hecho puede o no ser atribuido a lo contenido en el tipo penal.” (Villavicencio, 2006)

Peña Cabrera citando a Bacigalupo, refiere que la tipicidad “Es la conciencia plena entre el hecho cometido con la descripción abstracta en el tipo penal, que es presupuesto de pena. La comprobación de que el comportamiento infringe una norma es la materia propia de la tipicidad, es decir, de la coincidencia del hecho cometido con la descripción abstracta del hecho que es presupuesto de la pena contenida en la Ley.”(Peña, 2007)

“Es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartando los detalles innecesarios para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito” (Osorio, 1974)

- **Tipicidad Objetiva.-** Son el conjunto de elementos descriptivos y normativos de determinados hechos delictivos, con el fin de determinar la responsabilidad del agente de aquel hecho u acto delictivo.

“Son los diferentes tipos penales que están en la Parte Especial del Código Penal y que tienen como punto de arranque una descripción objetiva de determinados estados y procesos que deben constituir la base de la responsabilidad criminal.” (Roxin, 1997)

Hurtado Pozo, citando a Jescheck refiere: “Como criterio practico, puede considerarse que pertenecen al tipo objetivo, en particular, todas aquellas referencias que se hacen a lo que se encuentra fuera de la espera psíquica del agente, a lo que no forma parte de su mundo interno”(Hurtado, 2005)



- ✓ **Elementos descriptivos.-** Que son considerados los conceptos tomados del lenguaje común que se refieren a determinados hechos, circunstancias, cosas, estados, procesos corporales o anímicos que son ajenos al autor, elementos que deben ser comprobados por el juez penal competente.
- ✓ **Elementos normativos.-** Son aquellos elementos que solo pueden ser determinados mediante un juicio de valor normativo. Es decir, según Calderón, “Los elementos normativos requieren una valoración especial, un fundamento jurídico o se limitan a una situación de derecho”.
- ✓ **Sujeto Activo.-** Es la calidad de autor o coautor que está determinada por la comisión de un acto delictivo, por ende es la persona que vulnera, agrede o viola un derecho de un tercero amparado por el Estado. De acuerdo a la manera según la cual los tipos legales han sido elaborados, la calidad del autor está determinada.
- ✓ **Objeto del delito.-** es aquella persona o cosa sobre el cual ha recaído la acción delictuosa.
- ✓ **Acción típica.-** es el acto designado por el verbo principal de la descripción legal.
- **Tipicidad Subjetiva.-** Definimos a la tipicidad subjetiva como el aspecto interno del autor. Hurtado Pozo refiere que el aspecto subjetivo del tipo legal está constituido por las referencias del mundo interno del autor utilizadas para describir el acto incriminado. Es entonces que también se ha encontrado las siguientes definiciones:

“Son características y actividades que dependen del fuero interno del agente. Son tomados en cuenta para describir el tipo legal de la conducta, por eso estos elementos tienen que probarse. El tipo subjetivo es la descripción subjetiva de la conducta penalmente relevante; es la



descripción del conocimiento y la voluntad de la acción que interesan para individualizar dicha conducta” (Silvestroni, s/f)

“El tipo subjetivo describe la esfera interna del agente, es decir, el plano psíquico que vincula al autor con la acusación de un resultado penalmente antijurídico”(Peña Cabrera, 2007)

✓ **El dolo.-** Según Calderón “Es el elemento esencial del tipo subjetivo que considera al “conocimiento” y a la “voluntad de realización” como aspectos necesarios para la configuración del tipo penal”.

“Es la voluntad consciente resultante. Al saber que se está realizando el tipo se está implícitamente aceptando sus consecuencias. El dolo se caracteriza básicamente por el conocimiento de los elementos del tipo objetivo; quien conoce el peligro en concreto generado por su acción riesgosa, obra con dolo, pues sabe lo que hace” (Peña Cabrera 2007)

Entonces concluimos que el dolo es la voluntad y conocimiento por parte del sujeto activo – el infractor- el que realiza un acto delictivo a un tercero, a sabiendas de que su conducta es contraria a Ley, las buenas costumbres y a la convivencia social pacífica.

c. **Antijuridicidad**

Calderón, citando a Muñoz Conde y García Aran sostienen que “la antijuridicidad expresa la contradicción entre la acción realizada y las exigencias del ordenamiento jurídico. A diferencia de lo que sucede con las otras categorías de la teoría del delito, la antijuridicidad no es un término exclusivo del derecho penal, sino que es un término válido para todo el ordenamiento.”(Calderón, 2015)

“Es un juicio de valor “objetivo”, en tanto se pronuncia sobre la conducta típica, a partir de un criterio general: el ordenamiento jurídico”(Welzel,



1987), entonces definiremos a la antijuricidad como toda conducta, acción u omisión que contradice el ordenamiento jurídico.

“La antijuricidad es una valoración negativa de la acción en relación con todo el orden jurídico. No constituye una categoría propia del ámbito penal, sino una noción común a todos los dominios del derecho. Por esto, las normas permisivas, con independencia de su naturaleza (civil, administrativa o pública) la concluyen de todo acto. Incluso el hecho conforme a un tipo penal.(Hurtado, 2005)

d. Culpabilidad

Definiremos a la culpabilidad como el juicio de reproche dirigido contra el autor del hecho delictivo. Según Hurtado Pozo “la culpabilidad está constituida por elementos normativos referidos al ilícito personal. Esto supone que el agente se haya decidido a actuar violando su deber de conformarse a los mandatos del orden jurídico.”(Hurtado, 2005)

“El concepto de culpabilidad es un concepto carácter normativo, que se funda en que el sujeto podía hacer algo distinto a lo que hizo y le era exigible en esas circunstancias que lo hiciese”. (Zaffaroni, Alagia&Slokar, 2005) En general, la culpabilidad es la conciencia que tiene el agente de la antijuricidad de su acción.

“Significa la posibilidad de imputar a una persona un delito, sea de orden penal o de orden civil”.(Ossorio, 1974)

1.3 Autoría y coautoría

Según la definición que adopta el Art. 23° de nuestro Código Penal, autor es “el que realiza por sí o por medio de otro el hecho punible y los que lo cometan conjuntamente...”(Código Penal, 2016)



De esta manera, nuestro Código Penal se afilia a la doctrina dominante que distingue 3 supuestos de autor: el autor directo, el autor mediato y la coautoría.

Calderón refiere que “en los delitos dolosos el autor es aquel que de manera consciente, busca alcanzar el resultado típico, realiza la acción u omisión descrita en la norma penal. Por ello, será considera como autor el sujeto a quien se le imputa el hecho como suyo.”(Calderón 2015)

“Es el sujeto activo del delito” (Ossorio, 1974)

a. Autor directo o inmediata

Se definirá al autor directo a aquella persona que realiza personalmente el delito, es decir la ejecuta de manera personal; a su vez el autor directo es quien tiene dominio de la acción. Es entonces que “La existencia de un autor es el presupuesto indispensable para la existencia de la participación *strictu sensu*. Es imposible imaginar esta última sin la presencia del autor.”(Hurtado, 2005)

“Es aquel que realiza por sí el hecho punible, es decir quien ejecuta la conducta típica y tiene el dominio de hecho”(Calderón, 2015)

b. Autor indirecta o mediata

Es aquella persona que realiza el delito valiéndose de otra persona, aquí el autor tiene dominio sobre la voluntad de otra persona. Es el autor tras el autor. Respecto a esta definición, Hurtado Pozo define: “el autor mediato debe tener la posibilidad de controlar o dirigir de facto el comportamiento de la persona que utiliza para cometer el delito.” (Hurtado, 2005)

“El autor mediato aprovecha o utiliza la actuación de un intermediario para alcanzar su fin delictuoso”(Roxin, s/f)



“Es aquella en la que el autor no llega a realizar de manera directa o personal el delito, pues se sirve de otra persona, que generalmente no es responsable penalmente”(Calderón, 2015)

c. Coautoría

Es la realización conjunta de un delito por varias personas, quienes actúan con la misma voluntad criminal, a pesar que exista un reparto de papeles.

“La coautoría importa la atribución conjunta un hecho delictivo, es la lesión o puesta en peligro de los bienes jurídicos, de dos o más individuos, quienes en común acuerdo se dividen la realización el hecho punible, en base a la delimitación de roles”(Peña Cabrera, 2007)

“Ejecutar conjuntamente el delito, es una formula bastante amplia que supone, por un lado la decisión colectiva de realizar la infracción y, por otra parte, la colaboración conjunta de manera consiente y voluntaria.”(Hurtado, 2005)

2. El delito contra el patrimonio

2.1 Definición de los delitos contra el patrimonio

El termino patrimonio deriva de determinadas figuras delictivas tales como el hurto, robo, la usurpación, apropiación ilícita, abigeato, donde el bien cautelado no es necesariamente la propiedad sino la posesión a tal punto que el propietario de una cosa puede resultar cometiendo un delito con relación a ese bien. Es entonces que los delitos contra el patrimonio, tienen una concepción más amplia.

En este grupo de delitos el bien jurídico vulnerado es el patrimonio, entendiéndose como el conjunto de derechos y obligaciones, referido a bienes de cualquier índole, dotado de un valor económico y que han de ser valorables en dinero.

2.1.1 El delito de robo Agravado

El delito de robo agravado, está previsto en el artículo 189° del Código Penal, que ha sido modificado últimamente por el Artículo 1 de la Ley N° 30076, publicada el 19 agosto 2013, estableciéndose los siguientes supuestos agravados:

“Artículo 189. Robo agravado”

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o en lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas.
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres, ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.
6. Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte ni mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

Extremo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, la misma que entró en vigencia el 1 de julio de 2014:

“La pena será de cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia del hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.”

2.1.1.1 Tipicidad Objetiva

- **El sujeto activo.**

Será cualquier persona incluyendo el copropietario.

- **El sujeto pasivo**

Será cualquier persona incluyendo al copropietario, pero no la persona jurídica quien por su índole no puede ser objeto de la violencia física o intimidación que reclama al tipo.

- **La conducta**

Es el apoderamiento del bien mueble total o parcialmente ajeno, el concepto de apoderamiento como en el hurto alude a la acción en virtud de lo cual el autor toma la cosa sustrayéndola de su tenedor y dispone para si de ella. Lo que determina la consumación del delito es la disponibilidad del autor sobre lo sustraído siquiera sea por un breve lapso.

2.1.1.2 Tipicidad Subjetiva

La figura delictiva del robo solo resulta reprimible a título de dolo, conciencia y voluntad de realización típica, el autor dirige su conducta a despojar a la víctima de sus bienes muebles mediando violencia física y/o amenaza de peligro inminente para su vida o integridad física.

El autor debe ser consciente de la ajenidad del bien por lo que podría darse un error de tipo que si es invencible no implica la impunidad de la conducta, pues el despliegue de los medios violentos serian desplazados a los tipos penales de coacción o lesiones.

2.1.2 Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado a nivel Nacional

Desde el año 2012, se logró recabar información específica del interno en los establecimientos penitenciarios en todo el Perú, y a su vez fue posible el acceso libre de información a la población mediante los datos estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, es entonces que la investigadora utilizando los datos proporcionados por el instituto en mención llegó a establecer y elaborar lo siguiente:

Tabla N° 01

Población Penitenciaria según el delito de Robo Agravado en el Perú, entre los años 2012-2016

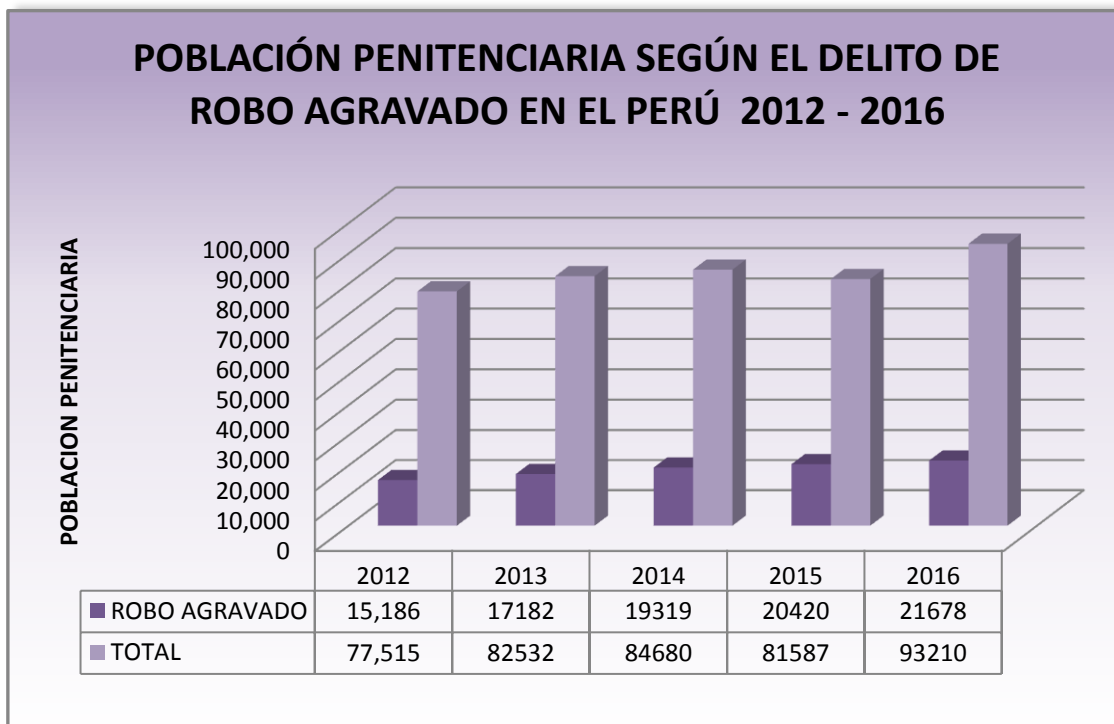
AÑO	INTERNOS POR ROBO AGRAVADO	TOTAL DE INTERNOS	PORCENTAJE
2012	15,186	77,515	28.50%
2013	17,182	82,532	27.90%
2014	19,319	84,680	28.60%
2015	20,420	81,587	28.40%
2016	21,678	93,210	28%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: Propia

Gráfico N° 01

Población Penitenciaria según el delito de Robo Agravado en el Perú, entre los años 2012-2016



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: Propia

De la tabla N° 01 y del gráfico N° 01, se establece que desde el mes de Enero del año 2012 hasta el mes de enero del presente año, la población penitenciaria en el Perú se ha incrementado considerablemente, tomando en cuenta que la comisión del delito de Robo Agravado en el Perú es el delito que más incurre la sociedad a diferencia de los demás delitos, es entonces que se puede concluir que con el paso de los años, aproximadamente 1,800 personas incurrirán en la comisión del delito de Robo Agravado cada año.

Y conforme a los 67 establecimientos penitenciarios en el Perú, nuestra población penitenciaria se encuentra con sobrepoblación crítica, debido a la cantidad excesiva de internos, entonces se colige que los nuevos internos no tendrían un cupo dentro de las instalaciones del establecimiento penitenciario, es más esta referencia es una realidad, puesto que se ha verificado el hacinamiento

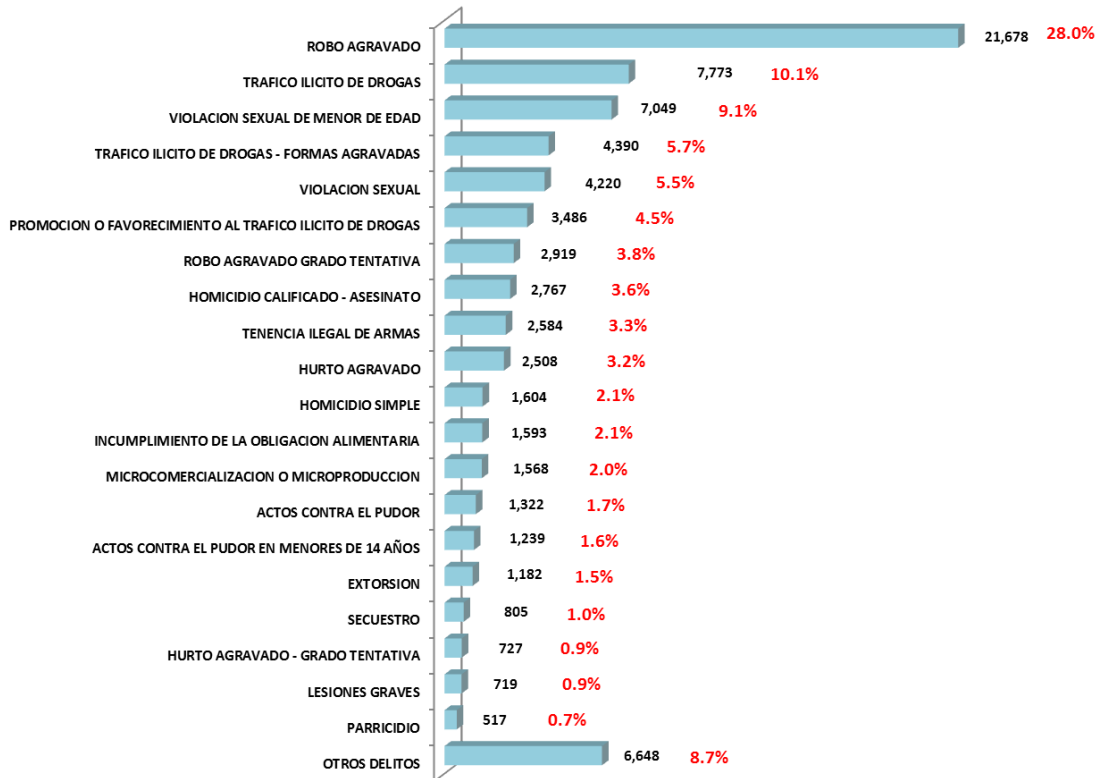
carcelario en 51 establecimientos en todo el Perú conforme se ha verificado de los informes estadísticos proporcionados por el Instituto Nacional Penitenciario.

2.1.3 Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado a nivel Nacional detallado desde Enero a Julio del año 2016

Los siguientes gráficos cuentan con un muestreo de los delitos en donde se encuentra la mayor concentración de los privados de libertad a nivel nacional. Puede apreciarse que el delito específico de Robo Agravado contemplado en el Artículo 189° de nuestra norma sustantiva Penal, tiene la mayor frecuencia, posterior a la comisión de este delito, sigue el delito de tráfico ilícito de drogas en su tipo básico, que está establecido en el Artículo 296° del Código Penal.

Gráfico N°02

POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2016



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N°02

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN
JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DEL AÑO 2016**

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	77,298	39,100	38,198
ROBO AGRAVADO	21,678	11,483	10,195
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,773	3,899	3,874
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,049	3,024	4,025
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,390	1,760	2,630
VIOLACION SEXUAL	4,220	1,188	3,032
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,486	2,148	1,338
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	2,919	1,876	1,043
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,767	1,272	1,495
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2584	1533	1051
HURTO AGRAVADO	2508	1395	1113
HOMICIDIO SIMPLE	1604	707	897
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1593	540	1053
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1568	891	677
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1322	723	599
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1239	623	616
EXTORSION	1182	781	401
SECUESTRO	805	342	463
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	727	377	350
LESIONES GRAVES	719	340	379
PARRICIDIO	517	223	294
OTROS DELITOS	6648	3,975	2673

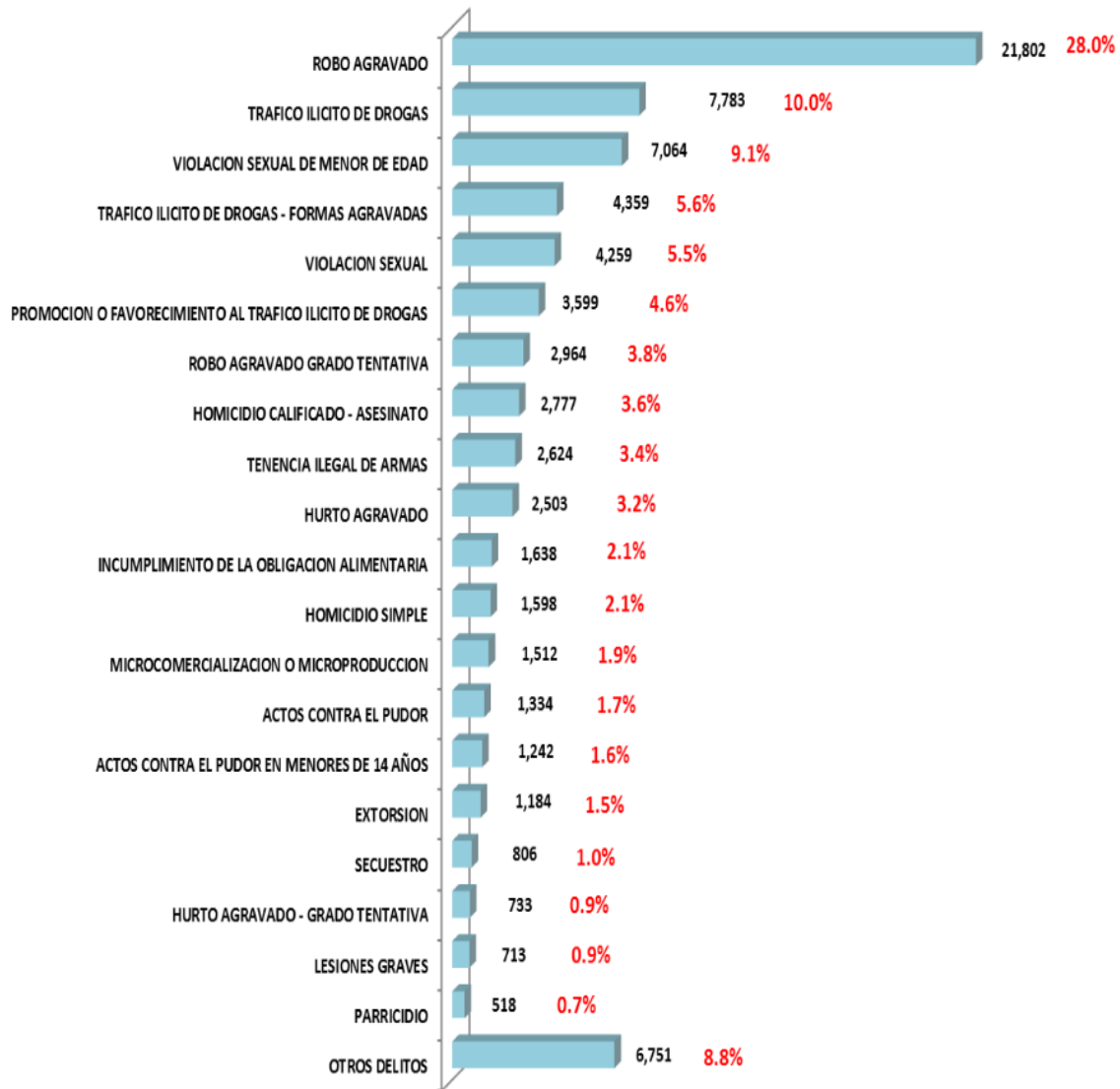
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N° 02 que el 28.0% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene del tabla N°02 que 11,483 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 10,195 internos ya han sido sentenciados por el mismo delito en el mes de enero del año 2016.

Gráfico N°03

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N°03

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN
JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE AÑO 2016**

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	77,763	39,554	38,209
ROBO AGRAVADO	21,802	11,632	10,170
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,783	3,919	3,864
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,064	3,056	4,008
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,359	1,771	2,588
VIOLACION SEXUAL	4,259	1,202	3,057
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,599	2,228	1,371
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	2,964	1,905	1,059
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,777	1,279	1,498
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2624	1562	1062
HURTO AGRAVADO	2503	1382	1121
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1638	569	1069
HOMICIDIO SIMPLE	1598	710	888
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1512	847	665
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1334	733	601
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1242	632	610
EXTORSION	1184	786	398
SECUESTRO	806	344	462
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	733	381	352
LESIONES GRAVES	713	331	382
PARRICIDIO	518	227	291
OTROS DELITOS	6751	4,058	2693

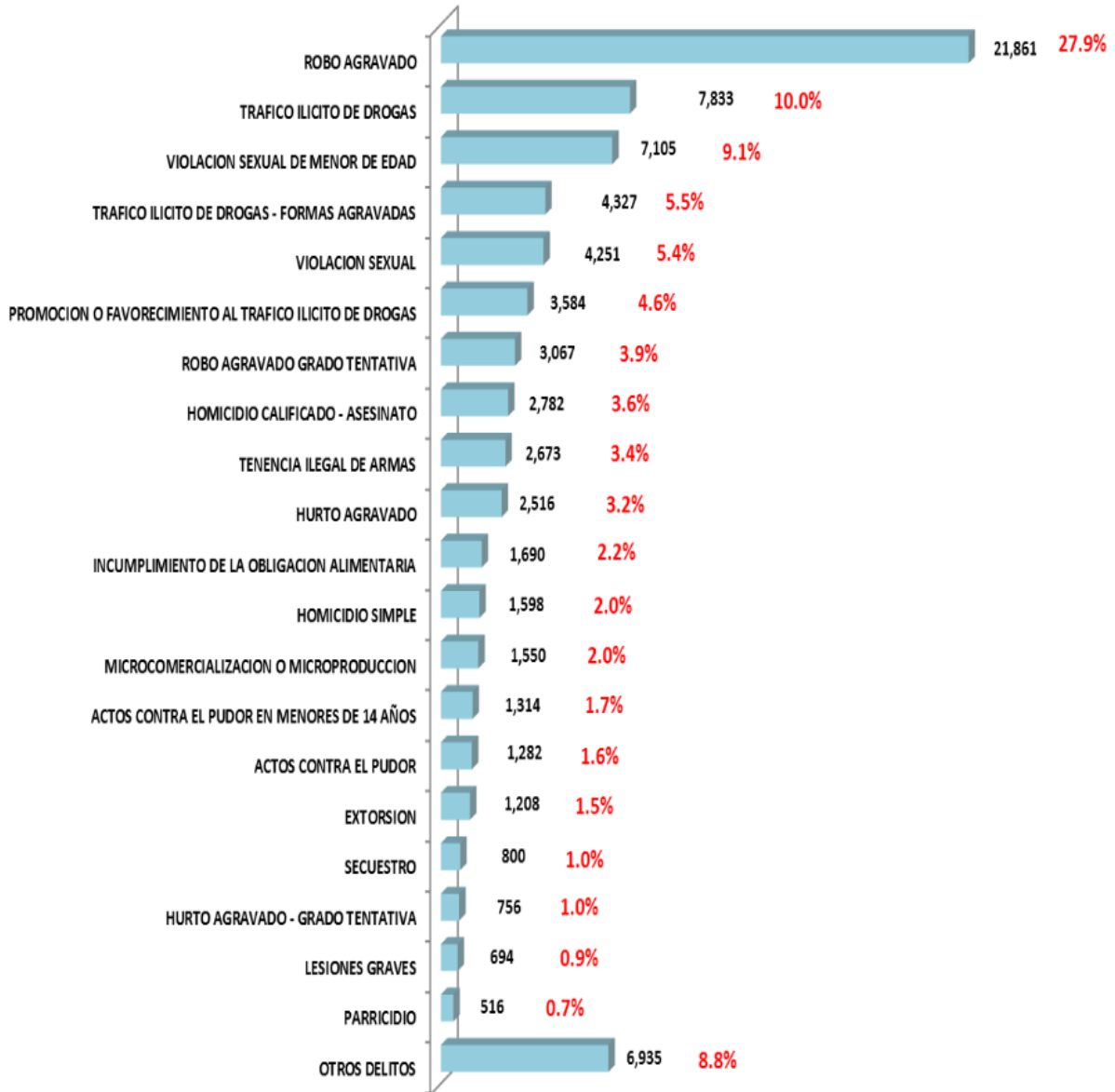
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N° 03 que el 28.0% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene de la tabla N°03 que 11,632 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 10,170 internos ya han sido sentenciados por el delito de Robo Agravado en el mes de febrero del año 2016.

GráficoN°04

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2016**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N°04

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN
JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DEL AÑO 2016**

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	78,342	38,696	39,646
ROBO AGRAVADO	21,861	11,277	10,584
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,833	3,908	3,925
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,105	3,016	4,089
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,327	1,706	2,621
VIOLACION SEXUAL	4,251	1,191	3,060
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,584	2,188	1,396
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	3,067	1,894	1,173
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,782	1,266	1,516
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2,673	1,486	1,187
HURTO AGRAVADO	2,516	1,334	1,182
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1,690	521	1,169
HOMICIDIO SIMPLE	1,598	675	923
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1,550	843	707
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1,314	664	650
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1,282	672	610
EXTORSION	1,208	752	456
SECUESTRO	800	331	469
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	756	376	380
LESIONES GRAVES	694	316	378
PARRICIDIO	516	221	295
OTROS DELITOS	6,935	4,059	2,876

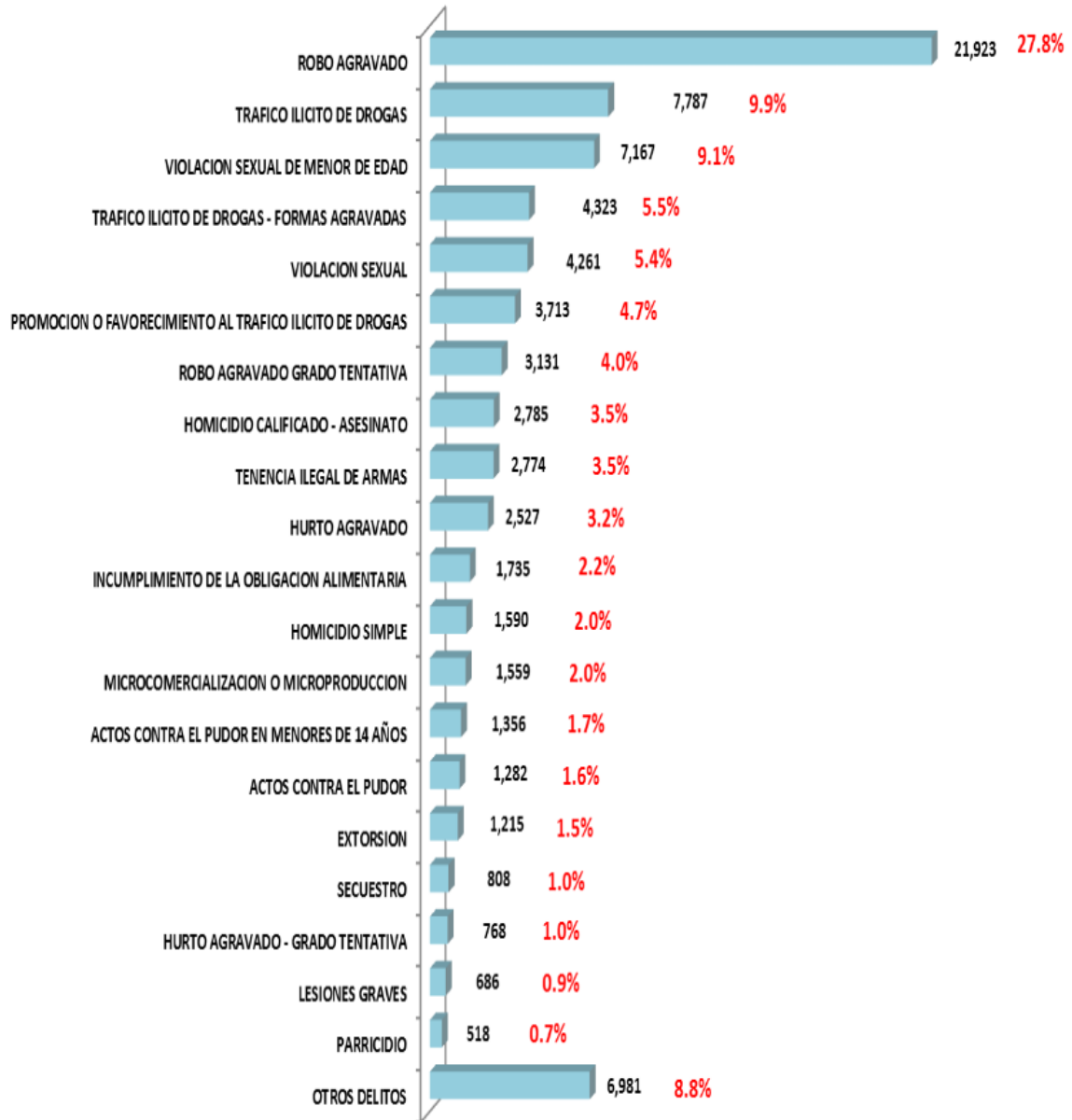
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N°04 que el 27.9% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene de la tabla N°04 que 11,277 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 10,584 internos ya han sido sentenciados por el delito de Robo Agravado en el mes de marzo del año 2016.

Gráfico N°05

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N°05

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN
JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016**

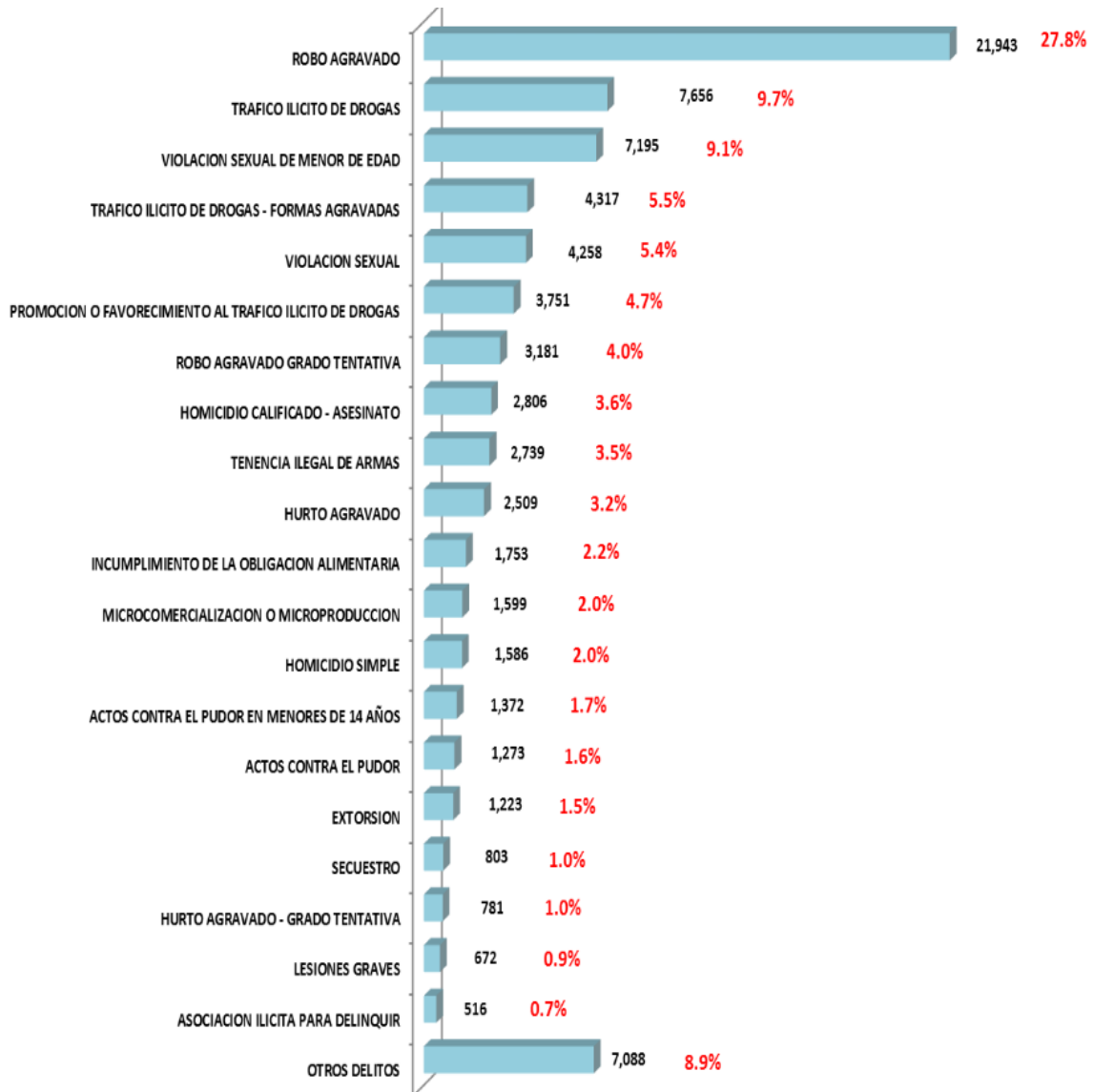
DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	78,889	38,799	40,090
ROBO AGRAVADO	21,923	11,192	10,731
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,787	3,894	3,893
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,167	3,057	4,110
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,323	1,744	2,579
VIOLACION SEXUAL	4,261	1,195	3,066
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,713	2,230	1,483
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	3,131	1,903	1,228
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,785	1,272	1,513
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2,774	1,558	1,216
HURTO AGRAVADO	2,527	1,320	1,207
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1,735	533	1,202
HOMICIDIO SIMPLE	1,590	661	929
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1,559	842	717
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1,356	685	671
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1,282	667	615
EXTORSION	1,215	755	460
SECUESTRO	808	344	464
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	768	373	395
LESIONES GRAVES	686	309	377
PARRICIDIO	518	225	293
OTROS DELITOS	6,981	4,040	2,941

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N°05° que el 27.8% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene de la tabla N°05 que 11,192 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 10,731 internos ya han sido sentenciados por el delito de Robo Agravado en el mes de abril del año 2016.

Gráfico N°06
POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2016



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N°06

POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2016

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	79,021	38,297	40,724
ROBO AGRAVADO	21,943	11,178	10,765
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,656	3,776	3,880
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,195	3,065	4,130
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,317	1,722	2,595
VIOLACION SEXUAL	4,258	1,184	3,074
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,751	2,197	1,554
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	3,181	1,879	1,302
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,806	1,273	1,533
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2,739	1,518	1,221
HURTO AGRAVADO	2,509	1,258	1,251
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1,753	544	1,209
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1,599	784	815
HOMICIDIO SIMPLE	1,586	674	912
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1,372	658	714
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1,273	632	641
EXTORSION	1,223	744	479
SECUESTRO	803	338	465
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	781	362	419
LESIONES GRAVES	672	300	372
ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR	516	443	73
OTROS DELITOS	7,088	3,768	3,320

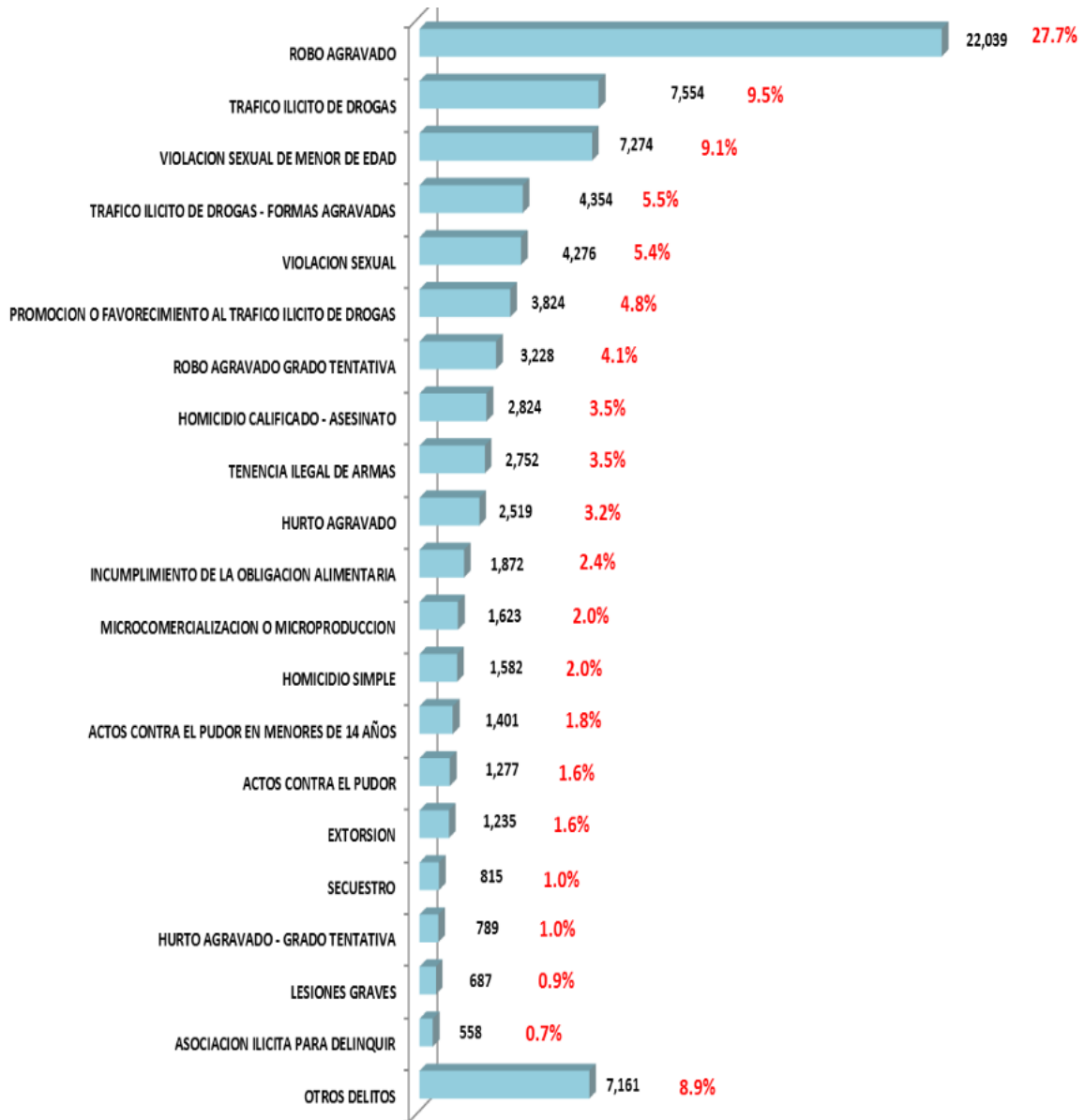
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N° 06 que el 27.8% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene de la tabla N°06 que 11,178 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 10,765 internos ya han sido sentenciados por el delito de Robo Agravado en el mes de mayo del año 2016.

Gráfico N°07

POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N° 07

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN
JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016**

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	79,644	38,108	41,536
ROBO AGRAVADO	22,039	11,041	10,998
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,554	3,688	3,866
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,274	3,093	4,181
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,354	1,745	2,609
VIOLACION SEXUAL	4,276	1,193	3,083
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,824	2,182	1,642
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	3,228	1,857	1,371
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,824	1,281	1,543
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2,752	1,481	1,271
HURTO AGRAVADO	2,519	1,237	1,282
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1,872	610	1,262
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1,623	768	855
HOMICIDIO SIMPLE	1,582	675	907
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1,401	671	730
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1,277	630	647
EXTORSION	1,235	738	497
SECUESTRO	815	345	470
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	789	353	436
LESIONES GRAVES	687	307	380
ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR	558	483	75
OTROS DELITOS	7,161	3,730	3,431

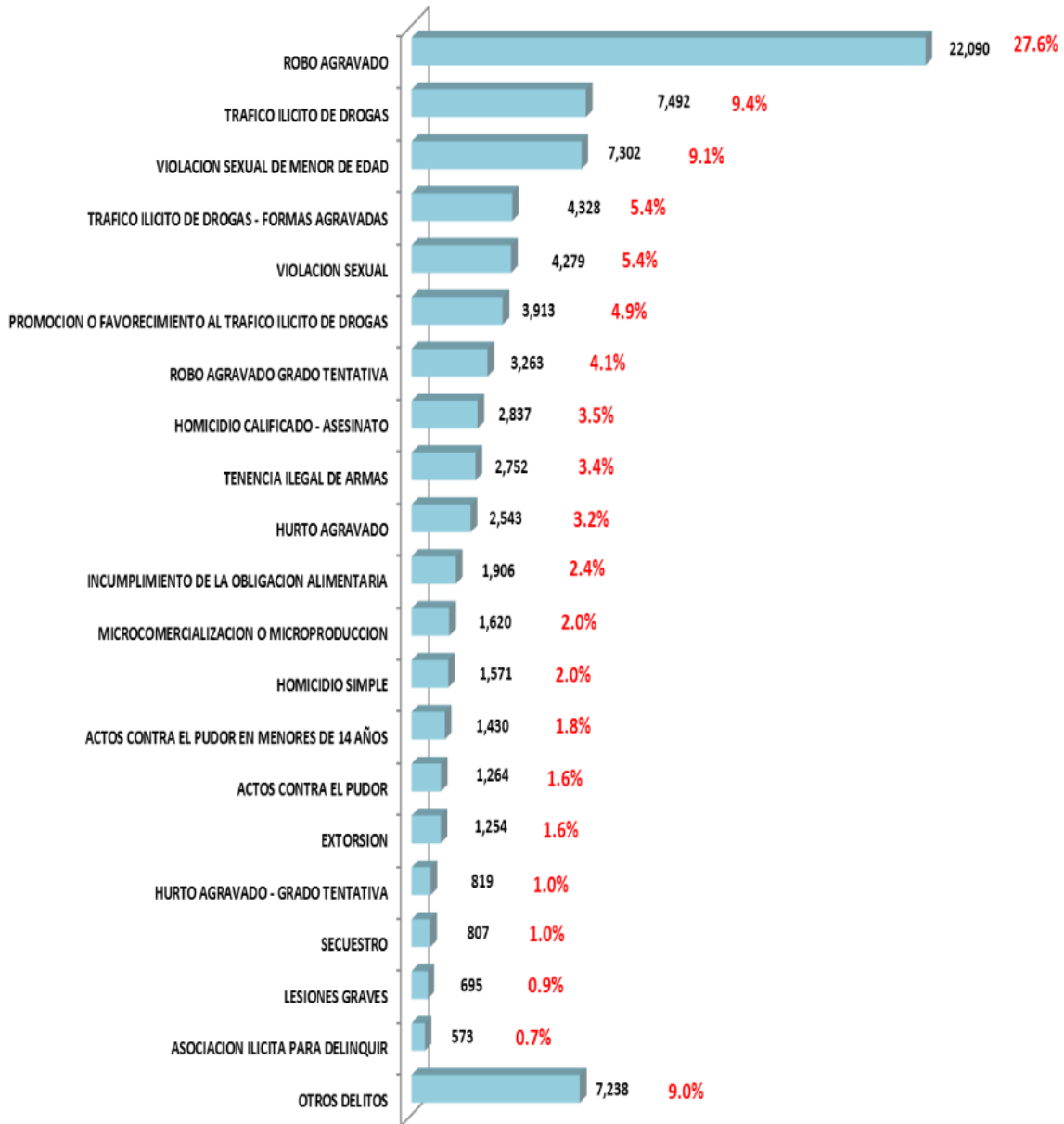
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N° 07 que el 27.7% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene de la tabla N°07 que 11,041 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 10,998 internos ya han sido sentenciados por el delito de Robo Agravado en el mes de junio del año 2016.

Gráfico N° 08

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS A NIVEL NACIONAL
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2016**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Tabla N° 08

**POBLACIÓN PENAL POR DELITOS ESPECÍFICOS SEGÚN SITUACIÓN
JURÍDICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2016**

DELITO	TOTAL	PROCESADO	SENTENCIADO
Total General	79,976	38,079	41,897
ROBO AGRAVADO	22,090	10,992	11,098
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	7,492	3,643	3,849
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	7,302	3,098	4,204
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	4,328	1,747	2,581
VIOLACION SEXUAL	4,279	1,203	3,076
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3,913	2,203	1,710
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	3,263	1,834	1,429
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	2,837	1,282	1,555
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	2,752	1,454	1,298
HURTO AGRAVADO	2,543	1,242	1,301
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1,906	621	1,285
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1,620	760	860
HOMICIDIO SIMPLE	1,571	660	911
ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1,430	683	747
ACTOS CONTRA EL PUDOR	1,264	620	644
EXTORSION	1,254	746	508
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	819	364	455
SECUESTRO	807	342	465
LESIONES GRAVES	695	308	387
ASOCIACION ILICITA PARA DELINQUIR	573	499	74
OTROS DELITOS	7,238	3,778	3,460

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

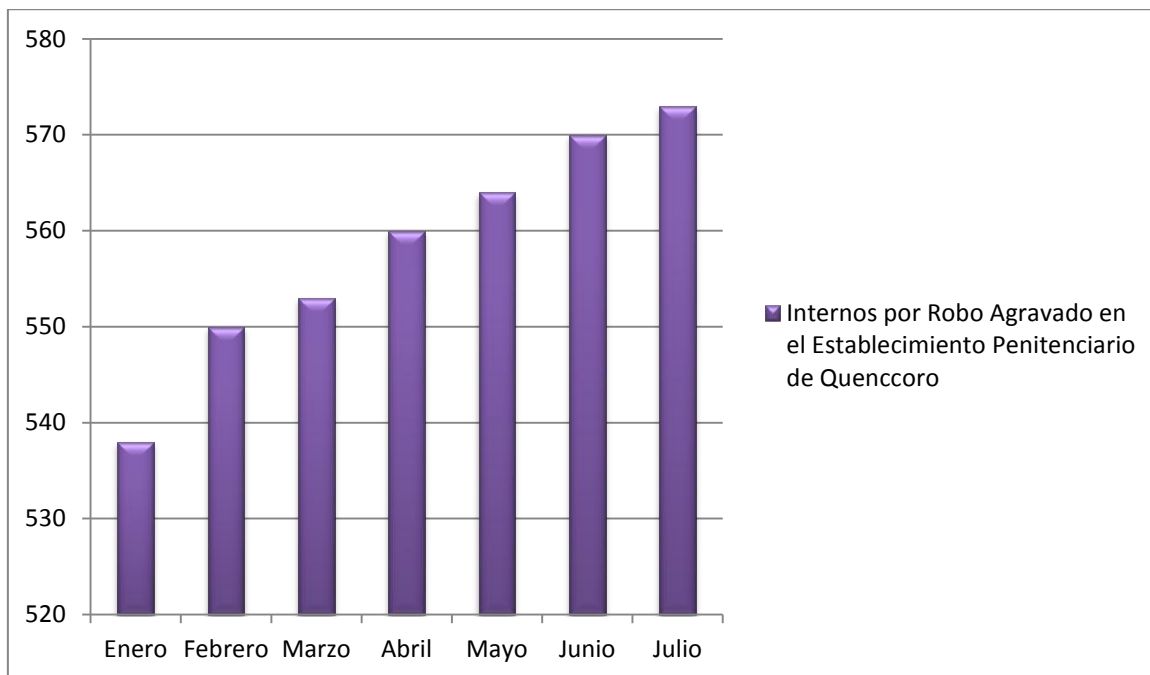
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Se observa del gráfico N° 08 que el 27.6% de los internos en Establecimientos Penitenciarios a Nivel Nacional, están reclusos por el delito de Robo Agravado, de igual forma se tiene de la tabla N° 08 que 10,992 internos fueron procesados por el delito de Robo Agravado, y que 11,098 internos ya han sido sentenciados por el delito de Robo Agravado en el mes de julio del año 2016.

2.1.4 Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro en el año 2016

Gráfico N°09

INTERNOS POR ROBO AGRAVADO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: Propia

Se observa de gráfico N° 09 que gradualmente por mes, el Poder Judicial dicta sentencia condenatoria por el delito específico de Robo Agravado en nuestra Ciudad del Cusco, no disminuyendo el número de sentenciados.

2.1.5 Datos estadísticos del delito de robo agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro Cusco.

Conforme referí, gracias a las dos entidades que recabaron la información el Instituto Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional de Estadística e Informática de los establecimientos penitenciarios en todo el Perú, se hizo posible la elaboración en escala por años de la situación penitenciaria de nuestro Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, por lo que se llegó a elaborar lo siguiente:

Tabla N° 09

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO ENTRE LOS AÑOS 2012 A LA ACTUALIDAD

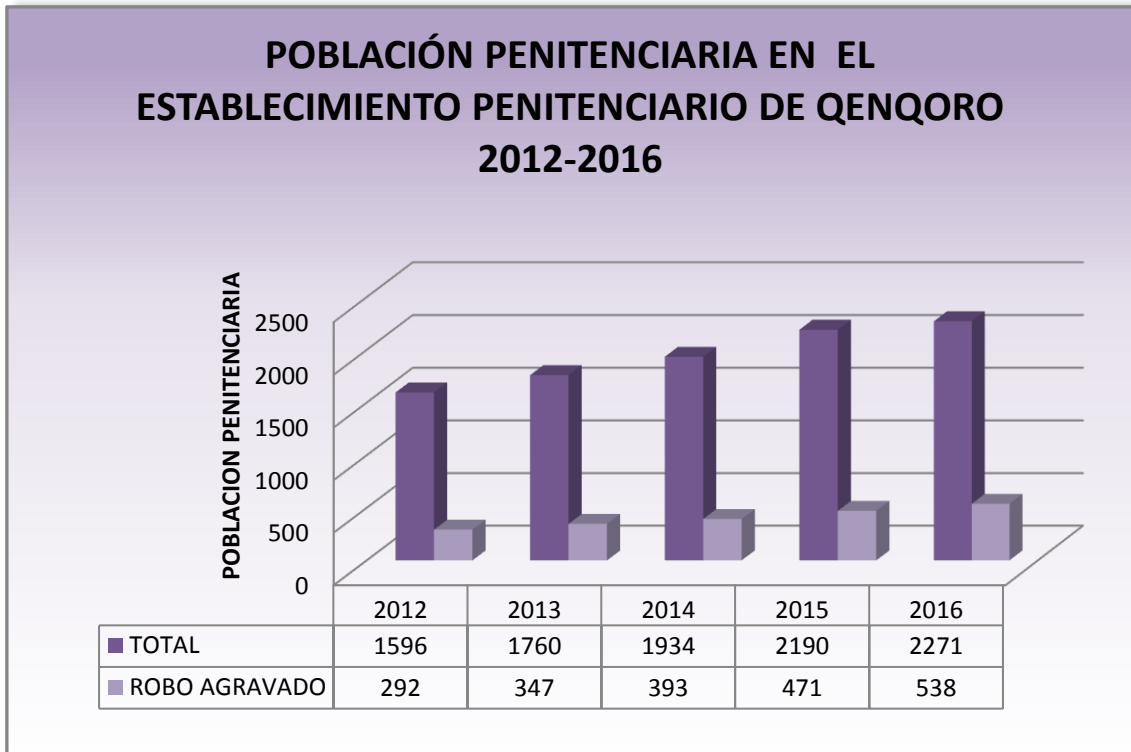
AÑO	TOTAL	ROBO AGRAVADO
2012	1596	292
2013	1760	347
2014	1934	393
2015	2190	471
2016	2271	538

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: Propia

Gráfico N° 10

POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO-CUSCO CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2012 AL 2016



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: Propia

De la tabla N° 09 y del gráfico N° 10, se establece que desde el mes de enero del año 2012 hasta el mes de enero del presente año, la población penitenciaria en el establecimiento penitenciario de Qenqoro, tomando en cuenta sólo la comisión del delito de Robo Agravado, con el paso de los años se incrementará, calculándose un número de 60 personas incurrirán en la comisión del delito de Robo Agravado.

Un dato que es importante y a la vez preocupante en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, es que su capacidad de albergue es de tan solo 800 personas y en la actualidad se encuentran 538 personas SÓLO por la comisión del delito de robo agravado, sin contar a los otros internos que están por la comisión de diferentes delitos, entonces con las condiciones del Establecimiento

Penitenciario de Qenqoro y sin el apoyo del Estado de aperturar nuevos centros de reclusión, en tan solo tres años los internos por robo agravado ocuparían todo el establecimiento penitenciario, entonces se concluye que estamos frente a un hacinamiento excesivo.

Tabla N° 10
CAPACIDAD DE ALBERGUE DE LOS ESTABLECIMIENTOS
PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO
CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2016

N°	Oficina Regional Sur Oriente Cusco	Departamento	Provincia	Distrito	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobre Población (S)	% Sobre Población (%S)	Hacinamiento (%S > 20%)
1	E.P. de Abancay	Apurimac	Abancay	Abancay	90	210	120	133%	SI
2	E.P. de Andahuaylas		Andahuaylas	Andahuaylas	256	343	87	34%	SI
3	E.P. de Cusco	Cusco	Cusco	San Jeronimo	800	2,190	1,390	174%	SI
4	E.P. de Mujeres de Cusco		Cusco	San Jeronimo	62	143	81	131%	SI
5	E.P. de Sicuani		Canchis	Sicuani	60	84	24	40%	SI
6	E.P. de Quillabamba	Madre de Dios	La Convención	Quillabamba	80	289	209	261%	SI
7	E.P. de Puerto Maldonado		Tambopata	Tambopata	604	751	147	24%	SI
					1,952	4,010	2,058		SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Entonces mientras exista este hacinamiento excesivo no se puede tener la certeza de que el fin de la pena sea eficaz.



SUBCAPÍTULO II

La pena

1.1 Definición de la pena

Es el mecanismo a través del cual el Estado protege los intereses sociales para el desarrollo de las personas en la sociedad, por lo que la pena es una consecuencia jurídica del delito. También se puede definir a la pena, como aquella sanción otorgada por el Estado, frente a un comportamiento que es típico, antijurídico y culpable. Según los autores se tiene que:

“La pena es una consecuencia jurídica del delito que se materializa en la privación o restricción de bienes jurídicos del delincuente, y que se aplica en las formas y dimensiones que establece la ley y que decide en una sentencia condenatoria la Autoridad Judicial” (Prado, 2000).

“La sanción penal, consecuencia de la infracción, implica la restricción o privación de derechos fundamentales”. (Hurtado, 2005)

“Es el mal que impone el legislador por la comisión de un delito al culpable o culpables del mismo”. (Muñoz, 2000)

“ La pena se estructura como una consecuencia jurídica del ilícito penal cometido, dentro de la teoría del tipo penal como la “norma secundaria”, es por lo tanto, una consecuencia ineludible a la comisión de un hecho jurídicamente desvalorado” (Pena Cabrera, 2007)



1.2 Justificación de la pena

La pena es el mecanismo más idóneo y necesario para mantener el orden jurídico que ha establecido nuestra sociedad, por lo que es **INDISPENSABLE** para desarrollarnos en un ambiente de paz social. La aplicación de la pena – específicamente en los casos de la pena privativa de la libertad - a algún infractor contribuye a disminuir su capacidad de actuación dentro de nuestra sociedad. Por lo tanto la pena es estará dirigida a disminuir el bien jurídico de la Libertad del infractor; es decir, la pena ataca el bien jurídico de la libertad, y solo puede darse cuando la sociedad se siente amenazada o lesionada por el comportamiento del individuo.

Es entonces que en el Derecho Penal se caracteriza por la imposición de sanciones, las cuales de acuerdo a nuestro Código pueden ser penas o medidas de seguridad a fin de evitar que el infractor vuelva a cometer una nueva acción delictiva.

1.3 Teorías que explican la función de la pena

a. Teorías Absolutas o Retributivas

Sus principales representantes son los filósofos alemanes Immanuel Kant y Friederich Hegel. Esta teoría refiere que al sujeto que comete un delito se le aplica una pena como retribución al hecho que cometió y que no se utiliza para fines utilitarios.

Peña Cabrera, citando a Kant “la pena es una retribución ética, justificada por el valor moral de la ley penal infringida por el culpable y el castigo que consiguientemente se le infringe”; “la pena es un imperativo categórico, pues se basa en el hecho de que el delincuente la merece según las exigencias de la justicia.” (Peña Cabrera, 2007)

En ese sentido Peña Cabrera ha citado a Bettiol argumentando que “el retribucionismo propone una moralización del Derecho Penal”, pues el autor no solo es sancionado por una lesión al orden jurídico, sino por haber vulnerado normas de



contenido moral, por lo que a un reproche jurídico se le suma un reproche moral.(Peña Cabrera, 2007)

De esta manera la pena se libera de toda finalidad y se presenta únicamente como la imposición voluntaria de un mal para compensar la lesión jurídica cometida culpablemente.

b. Teorías Relativas o Preventivas

Es totalmente opuesta a la absoluta. La pena tiene como finalidad proteger a la sociedad, no es un fin en sí misma, sino un medio de prevención de futuros delitos, es decir asumen como fin de la pena, la preservación y el orden social.

“Las teorías relativas de la pena persiguen con la punición fines útiles, dirigidos a la obtención de resultados en la lucha contra el crimen, a fin de reducirlos e idealmente acabarlos de la faz de la tierra”(Peña Cabrera, 2007)

- **Prevención general.-** La prevención frente a la colectividad. Concibe la pena como medio para evitar el surgimiento de delincuentes en la sociedad.

“La teoría de la prevención general propone una instrumentalización del hombre por el hombre bajo fines sociales, de asegurar mediante la amenaza legal el mantenimiento del orden social”(Peña Cabrera, 2007)

Según Roxin refiere que: “convierte al hombre en medio al servicio de otros fines, en objeto de fines preventivos” (Roxin, s/f), entonces al agente no se le castiga en proporción al daño cometido, sino sirve como ejemplo a los demás, para que aquellos no delincan.

- **Prevención especial.-** Sus principales representantes fueron Ferri, Dorado Montero, Von Liszt. Tiende a prevenir los delitos que puedan proceder de una persona determinada. Va dirigido al sujeto que ya ha delinquido: la pena busca evitar que quien la sufre no vuelva a delinquir.

“Es decir, la función de la pena es prevenir delitos como medio de protección de determinados intereses sociales, se centra entonces en una función utilitaria de la pena.” (Bringas, s/f)

Para Ferri “es inaceptable el criterio del libre albedrío, como fundamento de la responsabilidad penal, ya que el delincuente obra en virtud de factores sociales, individuales y físicos, por lo cual debe ser sujeto a medidas de seguridad, no a penas, pues no debe ser punitivamente castigado.”; “Mas importante resulta prever los delitos a través de mecanismos alternativos o sustitutivos de la pena privativa de libertad”. (Peña Cabrera, 2007)

c. Teorías de la Unión

Se intenta combinar los elementos legitimantes de las teorías absolutas y de las relativas. Se combinan con ciertos matices la retribución, la prevención general y la prevención especial.

Roxin.-Centra la problemática en las tres fases esenciales de la vida de la pena:

- **“La conminación legal.-** la función de la pena es la protección de los bienes jurídicos que sólo se logra a través de la prevención general.
- **La aplicación judicial.-** el de aplicación judicial, hace referencia a la imposición de la pena por el Juez, esta debe ser proporcional al hecho cometido y a la culpabilidad del autor.
- **La ejecución de la condena.-** serviría a la confirmación de los fines de los momentos anteriores, pero de forma que tienda a la resocialización del delincuente, como forma de prevención especial.” (Roxin, 1997)

1.4 Los fines de la Pena en el Perú

De lo acotado anteriormente, se tiene que el fin de la pena es prevenir la comisión de actos delictivos mediante una sanción impuesta por el Estado, que a su vez, esta sanción, está determinado por un adecuado tratamiento penitenciario encargado de la resocialización del sujeto activo con el fin de evitar la comisión de un nuevo delito



“El Estado en ejercicio de su potestad punitiva diseña las políticas criminales que incluyen el deber de protección de la ciudadanía en general y la finalidad “resocializadora” del régimen penitenciario. Así nuestra Constitución ha establecido estos fines como principios que han de trazar la política criminal sirviendo muchas veces como límites al legislador y otras como obligaciones para hacer efectivo los derechos fundamentales de la población.

Se han generado antinomias (tensiones) entre estos dos fines: uno, que persigue la intimidación y la protección de la sociedad y; el otro que busca la resocialización” (Tribunal Constitucional 00033-2007-PI/TC)

Por esta razón es necesario interpretar en el presente caso cuál es el fin de la pena.

A. Fin preventivo especial de la pena

Nuestra Constitución ha tomado la teoría de la prevención especial de la pena y expresamente la ha regulado en su artículo 139°, inciso 22) lo siguiente: “El principio de que el Régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.”(Constitución Política del Perú, 1993)

De lo expresado por el Tribunal Constitucional se concluye que la prevención especial hace referencia al procedimiento que tiene como objetivo la “resocialización” de los internos sometidos a un régimen penitenciario que es determinada por la rehabilitación. De igual forma este organismo ha concebido tres finalidades constitucionales como:

- **“La reeducación”**.-Que alude al proceso de adquisición de actitudes al que es sometido un recluso para ser capaz de reaccionar durante la vida en libertad.

- **“La reincorporación social”**.-Es el resultado fáctico de recuperación social de un condenado, originalmente considerado antisocial. Recuperación que implica la introducción en la sociedad de un condenado en las mismas condiciones que el resto de ciudadanos.



- **“La rehabilitación”**.- Referida al cambio de posición que obtiene el recluso, es decir su libertad. En ese sentido, por rehabilitación se entiende la recuperación, por parte del ciudadano que ha cumplido su condena, de todos sus derechos en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos.

B. Fin preventivo general de la pena

La Constitución ha establecido en el artículo 44° primer párrafo una finalidad preventivo general de la pena y la ha regulado de la siguiente manera:

“Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.”(Constitución Política del Perú, 1993)

Es decir, el Estado tiene la obligación de proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, ya que solo de esta manera es posible justificar la necesidad de imponer y ejecutar una pena privativa de la libertad de una condena.

1.5 El objeto de la Pena

De conformidad con los principios generales establecidos en nuestra norma sustantiva penal, en su artículo IX del Título Preliminar, concordante con el Art. II° del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal se tiene por objeto la prevención, como medio de protección de la persona humana y de la sociedad, por lo que la pena ha adquirido la función preventiva, protectora y resocializadora, de igual modo se busca mediante la imposición de la pena la rehabilitación, resocialización y reeducación del interno infractor.



1.6 Clasificación de la Pena

a. Pena Privativa de libertad

La privación de libertad constituye una afectación al bien jurídico LIBERTAD del agente que cometió el hecho delictivo. Esta afectación es impuesta por el Estado, al sujeto que ha delinquido se realiza mediante la ejecución de la pena correspondiente. Esta pena es impuesta como ultima ratio.

Para Peña Cabrera la Pena Privativa de Libertad “consiste en la reclusión del condenado en un establecimiento penal en el que permanece privado, en mayor o menor medida, de su libertad y sometido a un específico régimen de vida, privación que resulta de la imposición de una condena, emanada de la jurisdicción competente”(Peña Cabrera, 2007)

Para Bramont-Arias Torres.- “la pena privativa de libertad, consiste en privar de la libertad a una persona, entendiendo libertad al carácter ambulatorio, a la movilidad con que normalmente se desenvuelve la persona, siendo que esta medida se materializa cuando la persona ha cometido un delito considerado por el ordenamiento jurídico como grave.” (Bramont, 2003)

En nuestro Código Penal vigente (1991) estas sanciones se integran a la pena privativa de libertad que va desde los 2 años hasta los 35 años, e incluso de por vida, conocida también como cadena perpetua.

b. Penas restrictivas de libertad

Estas penas no suponen el internamiento en una institución penitenciaria sino el extrañamiento del territorio peruano. Se emplea para el caso de agentes nacionales la expatriación con una duración máxima de diez años. Para el caso de agentes extranjeros se emplea la expulsión. Cabe acotar que las penas restrictivas de libertad se encuentran en crisis porque no tienen utilidad social.

c. Pena limitativas de derecho

La aplicación de estas penas implica una limitación en el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles. Entre ellas se encuentra en primer lugar a la Prestación de servicios a la comunidad, que es considerada como aquella sanción punitiva, por el cual el condenado es obligado a realizar determinadas actividades en beneficio de la comunidad, actividades que no son remuneradas, obligando al infractor su integración con la sociedad, pues mediante ella asume los costos gravosos de su infracción normativa, contribuyendo a su rehabilitación social.

En segundo lugar se encuentra a la Limitación de días libres, en el que el penado está obligado a permanecer los fines de semana y feriados en un establecimiento organizado con fines educativos en un mínimo de diez horas.

Por último, la inhabilitación, que consiste en la sanción que priva y restringe al infractor su cargo, función, empleo y/o uso de su instrumento para cometer el hecho punible. De lo referido se tiene que Peña Cabrera define que la orientación de la inhabilitación es “evitar la comisión de delitos en el futuro a partir del abuso de la función encomendada. (Peña Cabrera, 2007)

d. Pena de multa

La pena de multa consiste en la obligación impuesta al condenado, de pagar al Estado una determinada suma de dinero. Nuestro Código Penal acoge el sistema de días-multa en el Art. 41°. A diferencia de la pena privativa de libertad, no acarrea gastos económicos al Estado sino que los aporta.

Peña Cabrera citando a Cuello Calón, refiere que la pena de multa “consiste en el pago de una suma de dinero hecho por el culpable al Estado”(Peña Cabrera, 2007)



1.7 El objeto de la Ejecución de la Pena

El Art. II° del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal establece que el objeto de la ejecución penal “tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad, la misma regla se aplica al procesado en cuanto fuera pertinente”(Código de Ejecución Penal, 1991)

1.7.1 La Reeducación

Es la acción de o efecto de educar de nuevo al interno en su personalidad, debido a la existencia de la comisión de un acto delictivo que ha sido contrario a la conducta sociocultural y socio educativo.

“En el derecho penitenciario, la reeducación se refiere al estudio sociocultural y socioeducativo del adulto que se encuentra sometido a pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario, que a partir de su incorporación a esta institución se le conoce como interno.” (Suyo, 2016)

Suyo, citando a Francisco La Plaza señala que “la reeducación tiene en la penología, sinónimo de tratamiento, resocialización y readaptación del delincuente.”(Suyo, 2016)

Del que se concluye que “el interno espera la recuperación de su personalidad que le ha sido parcial o totalmente recortada por haber participado en la comisión de un delito por omisión en una determinada actividad, debidamente comprobada.” (Suyo, 2016)

1.7.2 La Rehabilitación

Es la acción de o efecto de habilitar de nuevo o rehabilitar su estado sociocultural y psíquico social a una persona o a un interno, que total o parcialmente ha perdido lo que disponía antes de ser sometido a la pena privativa de libertad



Por lo tanto la rehabilitación implica la restitución al uso y goce de los derechos legales, físicos, psicológico-sociales y otros que le fueron privados temporalmente.

1.7.3 La Reincorporación

Es el acto de reincorporar o reincorporarse. Reincorporar es volver a incorporar. Al sostener tal afirmación no hay dudas de que antes estuvo incorporado, dejando de hacerlo por disímiles circunstancias, que en este caso sería la Pena Privativa de Libertad.

Al respecto la incorporación del interno en la heterogénea sociedad tiende a convertirse solo en un ideal, sin llegar a obtener los frutos esperados, ya que el ex interno al volver a la sociedad, esta última no perdonó su conducta, y son despreciados por la colectividad – sociedad-.



SUBCAPÍTULO III

El Sistema Penitenciario Peruano y el Tratamiento Penitenciario

1. El Sistema Penitenciario Peruano

1.1 Antecedentes del Sistema Penitenciario en el Perú

No existen fechas ciertas de cuando empezó a recluirse a los hombres en locales cerrados; sin embargo, cuando se estudia el problema carcelario, podemos comenzar de acuerdo a los periodos de nuestra historia, es decir: Incanato, Coloniaje y primeros años de vida republicana. Es entonces que durante el incanato las prisiones solo servían para recluir a los que esperaban que se dictara sentencia, por otro lado, tenían por objeto impedir la fuga de los que habían sido condenados y esperaban la ejecución de la sentencia, aplicándose frecuentemente la pena de muerte .

Es España quien trasplantó sus instituciones al Perú, los establecimientos eran destinados para la reclusión eran estrechos y antihigiénicos, debiendo a que los internos tenían la obligación de pagar el “carcelaje”, es decir pagar por su permanencia en la prisión, siendo dispensados de esta disposición tan solo los pobres y los indígenas. A pesar de que la mayoría de las disposiciones se establecieron para las colonias, por parte de España, se ordenaba a que los carcelarios den un buen trato a los reclusos, pero estas órdenes jamás fueron obedecidas y el trato fue diferente dependiendo del color de las personas.

Posterior a ello, cuando se produce la expulsión del poder español y se da paso a la vida republicana con el gobierno de Ramón Castilla, en forma lenta se establecen algunas disposiciones que toman en consideración la condición humana del recluso.



Con el nacimiento de la república se intentó la humanización de las prisiones peruanas.

Torre Tagle, promulgó el primer Reglamento Carcelario el 23 de marzo de 1822, documento que disponía que se sacara a los reos de sus tétricas celdas , una hora en la mañana y otra en la tarde. Asimismo se dispuso la separación de los menores de los adultos, de las mujeres de los varones.

El Decreto Supremo del 10 de abril de 1822, dispuso que no se retardase la libertad de los presos por deuda del derecho de carcelaje, por ende fue suprimido, disponiéndose que la manutención de los reclusos fuera obra de los municipios, aunque inicialmente la beneficencia era la encargada de la manutención, posterior a ello se le otorgo la obligación a las municipalidades y finalmente a las autoridades políticas.

El general Andrés de Santa Cruz, protector de la Confederación Perú-Boliviana, expidió un Reglamento de Tribunales del Estado Nor-Peruano el 1º de julio de 1850, disponiendo el Reglamento para la cárcel del Cusco disponiendo los siguientes principios: estaban obligados a trabajar exceptuándose a los menores de 14 años y mayores de 60 y los que padecieran de enfermedad, se clasifico a los reclusos según el sexo, edad, nacionalidad, artes y oficios; se clasificaba a los penados de acuerdo a su pena y tiempo de reclusión, se estableció algunos beneficios por buena conducta, como el traslado a mejores celdas; el castigo por mala conducta, entre otras.

El gobierno en fecha 23 de julio del año 1862, inauguró la Penitenciaría de Lima, siendo la primera en Sudamérica. La cárcel de mujeres fue creada en 1870 debido a la iniciativa de la religiosa Hermelinda Carrera , desplazándose a las menores aquí recluidas a otro establecimiento que llevo el nombre de la religiosa..

En los años 1937 la Penitenciaría de Lima adoptó el Sistema Progresivo señalando que “el tratamiento de los penados debía ser humanitario y científico y debía estar orientado de acuerdo a la criminología” por lo que se inicia una etapa de orientación científica, mediante una serie de innovaciones cuyo objetivo era humanizar las prisiones y tecnificar sus sistemas. Luego se dio la aparición del



Decreto Legislativo 17851, el 15 de abril de 1969; denominado “Unidad de normas para la ejecución de sentencias condenatorias” promulgada por el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del Perú.

1.2 El Sistema Penitenciario actual en el Perú

Nuestro sistema penitenciario tiene por finalidad la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad conforme prevé el inciso 22° del artículo 139° de la actual Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal.

Del mismo modo se consigna expresamente en el Art. II del Título Preliminar del Código de Ejecución Penal que “la ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación en la sociedad”, por lo que el tratamiento es el elemento esencial del sistema penitenciario, al que estará sujeto el condenado de manera integral desde su ingreso hasta su liberación. Por lo que se concluye que el tratamiento será individualizado y grupal y consistirá en la utilización de métodos médico, biológicos, psicológicos, psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento, de acuerdo a las características propias del interno (Código de Ejecución Penal, Artículo 61°).

Nuestro sistema penitenciario, está adscrito entonces a la “ideología del tratamiento”, ya que el supuesto tratamiento no es perceptible, pues se ha generado un mayor índice de personas que delinquen, pese a haber ya purgado pena privativa de libertad en un establecimiento penitenciario. Por lo que en la actualidad se puede llegar a considerar que los establecimientos penitenciarios son un gran medio reproductor de violencia, en la que confluyen la corrupción, alcoholismo, drogadicción, promiscuidad, homosexualismo y violencia exacerbada.

En los últimos años, observamos esfuerzos por mejorar la infraestructura carcelaria, aunque con una notable orientación a los de máxima seguridad, destinados a condenados y procesados por delito de terrorismo y traición a la patria.

1.3 Los Beneficios Penitenciarios y la Finalidad Resocializadora de la Pena

Los beneficios penitenciarios son aquellos mecanismos que permiten al infractor, recortar la duración de su pena, mediante el cumplimiento de un determinado lapso de tiempo, o reunión de ciertos requisitos – propuesta de trabajo, arraigo domiciliario por citar - para cambiar la condición de su situación penitenciaria y adquirir su libertad en un menor tiempo que estableció su sentencia condenatoria.

“La biblia os enuncia: << hay más dicha en dar, que en recibir.>> En cumplimiento con ese sagrado enunciado, y en obediencia a la legislación vigente, el presidiario debe estructurar o reunir una serie de requisitos, entre ellos un buen comportamiento con sus colegas del establecimiento y colaborar con las autoridades en general; y por su parte los administradores de la carcelería, integrados por abogados, psicólogos, asistentes sociales, entre otros profesionales multidisciplinarios han de contribuir para que el interno pueda gozar de ese anhelado beneficio. Ello implica que el interno tiende a obtener un conjunto de emolumentos inherentes a su beneficio, orientado a dejar las frías celdas e incorporarse al mundo exterior: la sociedad.” (Suyo, 2016)

Es entonces que el interno está en la obligación de reunir la opinión favorable de los especialistas encargados del tratamiento penitenciario, por lo que es necesario cumplir con los requisitos formales que establece el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Cabe resaltar, que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno.

“El beneficio penitenciario que se le otorga al interno, tiene a construir un elemento regimental trascendental, relevante e importante que está orientado a la buena y eficiente marcha del establecimiento” (Suyo, 2016)

Entonces, los beneficios penitenciarios son considerados como garantías que coadyuvan a la reinserción del interno en la sociedad, pero no puede ser exigido por



el solo motivo de reunirse los requisitos formales, por el contrario, el juez de ejecución ejerce su potestad discrecional al conceder un beneficio, que por lo demás debe estar debidamente motivada y además de ello es necesario la verificación normativa respecto al acceso de beneficios penitenciarios, pues no todos están sujetos a este beneficio por el tipo de gravedad de este delito.

2. El Tratamiento Penitenciario

2.1 Definición del Tratamiento Penitenciario

Podemos definir al tratamiento penitenciario como la prestación de servicios basadas en el conjunto de técnicas y actividades en el establecimiento penitenciario que contribuye a la rehabilitación y resocialización del interno.

Rey define al Tratamiento como “el conjunto de técnicas y actividades basadas en las ciencias de la conducta y en el estudio personal del individuo, que pretende una modificación de éste de cara a una positiva reeducación y reinserción social que le permita vivir respetando la Ley, así como subvenir a sus necesidades”. Rey (2014)

Entonces el tratamiento penitenciario es el proceso de reinserción en la sociedad del interno para que abandone la vida delictiva y pueda dedicarse a labores productivas.

2.2 Procedimiento del Tratamiento Penitenciario

2.2.1 El trabajo

“Los seres humanos que trabajan al interior de los establecimientos penitenciarios, procuran siempre satisfacer sus deseos y necesidades que van surgiendo en su entorno y contorno peculiar. Cada uno de estos presidiarios, en su cotidiano trajinar de sus actividades laborales, procuran cumplir funciones similares: el laborar trabajos diversos, con base en su especialidad.” (Suyo, 2016)



El trabajo es un derecho y deber del interno, según el código de Ejecución penal, sus condiciones son en lo posible similares al trabajo en libertad. No tiene carácter aflictivo ni es aplicado como medida disciplinaria, ni atenta contra la dignidad del interno. El trabajo Penitenciario está considerado como uno de los elementos fundamentales de Tratamiento del interno, constituye decisivamente en su proceso de resocialización.

El trabajo que realizan los internos procesados tiene carácter voluntario. Las normas y directivas emitidas por el INPE regulan la planificación, organización, métodos, horarios, medidas preventivas de ingreso y seguridad del trabajo penitenciario. Las modalidades de trabajo penitenciario se desarrollan a través de actividades profesionales, técnicas, artesanales, productivas, artísticas y de servicios auxiliares. Las actividades que se desarrollan en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional son:

Carpintería, Zapatería, Tejido a máquina, Electrónica, Mecánica Automotriz, Soldadura y forja, Sastrería, Hidroponía, Confecciones, Cerámica y Telares.

El arte popular y las artesanías no son una novedad para el penitenciario, es por el contrario, un cotidiano rito, una actividad permanente que lo aprendió en su comunidad de origen. En la cárcel solo se limita a perfeccionarlos cada vez que le es posible. Cumple una función de agrandar, permitiendo engranar los elementos o pilares para elaborar el diseño precisamente entre el que necesita y el que satisface una necesidad.

A su vez el trabajo penitenciario es proporcionado por la administración pública, el apoyo de entidades públicas y privadas a través de la administración penitenciaria, en algunos casos con la ayuda de sus familiares

Por otro lado, el trabajo dentro del establecimiento penitenciario contribuye en la posibilidad de que el interno aprenda una opción laboral, asimismo ayuda al interno a mantenerse ocupado desarrollando su creatividad dentro de su trabajo, y finalmente contribuye a la redención de la pena si está facultado.

2.3.2 La educación

El tratamiento penitenciario dirigida a la educación es de mucha importancia, pues el interno estará en la posibilidad de reeducarse a través de los programas y proyectos educativos, así mismo contribuirá en mayor medida a su reinserción en la sociedad.

“Cada establecimiento penitenciario trata de educar al interno, que en forma real y objetiva se adhiere voluntariamente a este precepto. Es de conocimiento público, el programa establecido por el INPE es único, pero si es de precisar, que las metodologías, técnicas, y estrategias que han de utilizar los profesionales multidisciplinarios en general, y el educador en particular tiene la tendencia de ser distinto pero con el mismo objetivo: rehabilitar al interno.” (Suyo, 2016)

A nivel nacional se llevan a cabo los programas de Alfabetización y programas de Educación No Formal, programas que ayudan al interno a desarrollarse educativamente dentro y fuera del establecimiento penitenciario.

2.3.3 La Salud

De acuerdo al Código de Ejecución Penal, el interno tiene derecho a alcanzar, mantener o recuperar el bienestar físico y mental. El Instituto Nacional Penitenciario provee lo necesario para el desarrollo de las acciones de prevención, promoción y recuperación de la salud de la población penal.

“La salud la conseguimos como un proceso dialectico, biológico y social, producto de la interacción entre e individuo y el medio ambiente, influido en las relaciones de producción en una sociedad dada, y que se expresa en niveles de bienestar y de eficiencia física, mental y social. Por lo tanto la salud es primero que nada un problema de estructura económica y social, de niveles de vida cultura” (Suyo, 2016).

2.3.4 Asistencia Social

La asistencia social está enmarcada en el respeto de los derechos humanos y dignidad de la persona que ha quebrantado el ordenamiento legal, por lo que el personal a cargo está orientado a que el interno logre un cambio social con ayuda de su entorno social y familiar. De igual modo contribuye y promueve su resocialización, rehabilitación y reeducación.

“El sociólogo penitenciario llena la función de observar el comportamiento humano de los presidiarios, el mismo que está orientado respecto a otros, contra otros, frente a otros, para otros, etc. Precisamente a través del dialogo permanente y continuo de los presidiarios, impulsado por el especialista; este se va sociabilizando dentro de una cultura carcelaria, que en cierto modo adquiere experiencias socioculturales, que les permiten avanzar al exterior, con la intención de obtener óptimos resultados en la etapa post penitenciario” (Suyo, 2016)

Es por eso que el área de asistencia social, está en la obligación de elaborar un estudio, diagnóstico y plan de tratamiento social de su población penitenciaria a fin de llegar a un tratamiento penitenciario individualizado; asimismo esta área está encargada la de clasificación y reubicación del establecimiento penitenciario.

Uno de los factores que contribuye en los internos a alcanzar un alto grado de rehabilitación es la ayuda que perciben de estos especialistas, pues una de sus funciones es efectuar la visita domiciliaria del interno, a fin de contribuir con su rehabilitación con ayuda conjunta de los familiares.

2.3.5 Asistencia Legal

De igual forma, a fin de no recortar con sus derechos de defensa, los establecimientos penitenciarios cuentan con asistencia legal, que brinda asesoría jurídica, apoya con sus informes la formación y tramitación de los beneficios penitenciarios, así como con la elaboración de escritos, solicitudes y recursos



para su tramitación ante las autoridades correspondientes a petición de los internos.

2.3.6 Asistencia Psicológica

“La conducta del presidiario sometido a pena privativa de libertad, está determinada por la psicología colectiva, que es el estudio del comportamiento humano instalado en grupo. El grupo humano, por sus características peculiares, está orientado a la interacción recíproca, influyéndose el uno en los otros” (Suyo, 2016)

El servicio de Psicología es parte fundamental del tratamiento que brinda al interno, pues realiza la aplicación de métodos y técnicas acorde a los avances científicos en la actualidad.

La asistencia psicológica participa como integrante de la Junta de Clasificación en los Establecimientos Transitorios de Procesados para la clasificación a las personas con mandato de detención ubicándolos según el grado de peligrosidad en el establecimiento penitenciario respectivo, asimismo entrevista y evalúa a los internos desde que ingresan al establecimiento penitenciario, realizando el seguimiento respectivo según las acciones realizadas a su favor, realiza el tratamiento a los internos e internas a través de acciones de tipo Individual, Grupal y/o Familiar.



SUBCAPÍTULO IV

La Reincidencia

1. La Reincidencia

1.1 Definición de la Reincidencia

Nuestra normativa sustantiva penal ha recogido esta institución en su artículo 46° B señalando que: “El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas”(Código Penal, 1991)

De la misma forma, la sentencia del Tribunal Constitucional del 09 de agosto de 2006 del expediente N° 003-2005-PI/TC, Fundamento 45, manifiesta que “La reincidencia consiste en una circunstancia en la cual se constata la existencia de antecedentes delictivos en la persona que está siendo juzgada, para efectos de agravar la pena que se le pretende imponer como consecuencia de haber cometido un delito. Se trata, pues, de una comprobación desde la criminología de la forma de vida delictiva del procesado, que posibilita la imposición de una mayor punición a una persona, allende a la que corresponde por la comisión del delito, considerado de modo aislado” (Tribunal Constitucional, 2006)

En ese entender, la reincidencia es una institución consistente en la comisión de un nuevo delito por parte de un agente delictivo, que anteriormente ya había cumplido total o parcialmente su condena



La Reincidencia puede darse cuando el sujeto haya cumplido la totalidad de la pena impuesta, (reincidencia propia) o bien cuando el sujeto ha cumplido en parte la pena que se le ha impuesto (Reincidencia impropia). Así, nuestro Código Penal reconoce la institución de la Reincidencia en su artículo 46-B, modificado por la ley 29604 de fecha 22 de octubre de 2010, el cual señala: “El que después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no exceda de cinco años, tiene la condición de reincidente, igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. El juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (...)” (Ley 29604, 2010)

La Ley N° 30076 exceptúa del plazo de cinco años para la configuración de una agravante por reincidencia a los delitos de parricidio, asesinato, homicidio calificado por condición del agente, feminicidio, lesiones graves a menores, lesiones graves por violencia familiar, secuestro, trata de personas, violación sexual de menor, hurto agravado, robo agravado, receptación agravada, etc. Vale decir, en estos casos no interesará determinar el tiempo transcurrido entre el cumplimiento de la primera condena y el segundo delito, pues así hayan pasado diez, veinte o treinta años, la recaída en estos delitos se verá sancionada con la aplicación de esta agravante cualificada.

1.2 Clases de reincidencia

a) Reincidencia específica

Cuando el condenado responsable de la comisión de un hecho punible, incurre nuevamente en la comisión de otro delito de la misma naturaleza, es decir el nuevo delito cometido posteriormente es el mismo que el primero.

b) Reincidencia genérica

Se presenta cuando el condenado incurre en la comisión de un nuevo delito de diferente naturaleza que el primero.

Cuando el delincuente, luego de haber cumplido la condena en todo o en parte, vuelve a recaer en la comisión de un nuevo delito diferente al cometido en la

primera ocasión, es decir, que los delitos que se cometan con posterioridad no son de la misma especie que el primer delito, la reiteración está en la insistencia o repetición en una variedad o diversificación de hechos o delitos.

c) Reincidencia real

La reincidencia es real cuando se exige que se haya cumplido en todo o en parte la pena impuesta por el primer delito

1.3 Requisitos para la calificación de reincidencia

El primer acuerdo plenario del año 2008 determinó las circunstancias de reincidencia dado que la sentencia del Tribunal Constitucional N° 0014-2006-PI/TC del 19 de enero del año 2007, declaró la constitucionalidad de las reformas legales que introdujeron las aludidas circunstancias, por lo que el Pleno definió las reglas más idóneas para su adecuada aplicación en función a una interpretación gramatical y sistemática del artículo 46- B del Código Penal, en concordancia con el Art. 69° del mismo cuerpo legal.

- 1) “Haber cumplido en todo o en parte una condena a pena privativa de libertad. No está comprendido el cumplimiento total o parcial de otra clase de pena. Se trata de una sentencia condenatoria ejecutoriada a pena privativa de libertad de carácter efectiva.
- 2) Los delitos – se excluyen las faltas- antecedente y posterior han de ser dolosos. El delito posterior debe cometerse luego del cumplimiento total o parcial de la pena privativa de libertad. Ello presupone sentencias firmes y con principio de ejecución efectiva.
- 3) No hace falta que el delito posterior esté en el mismo título del código, o mejor dicho, sea de la misma naturaleza, es decir, que exista identidad o similitud del tipo o la identidad del bien jurídico vulnerado; no hay un elemento relacional entre los dos delitos. Se trata, por consiguiente, de una reincidencia genérica.
- 4) El lapso de tiempo que debe transcurrir, luego del cumplimiento total o parcial de la pena privativa de libertad – condición básica para calificar de reincidente a un delincuente-, es de cinco años. Para el entendimiento de



este último requisito se recurre a la regla del artículo 46° C del Código Penal, que precisa que los hechos punibles se han de perpetuarse “...en un lapso que no exceda de cinco años”

- 5) Es una circunstancia personal o incommunicable a los coautores o partícipes en quienes no concurra.” (Acuerdo Plenario N° 1-2008/CJ-116)

2.4 Hipótesis

2.4.1 Hipótesis General

A consecuencia de factores internos y externos dentro del Establecimiento Penitenciario de Qeqoro en la Ciudad del Cusco se produce de manera directa, el incumplimiento de los fines de la pena, generando la reincidencia de la comisión del delito de Robo Agravado.

2.4.2 Hipótesis específicas

- a. La falta de otorgamiento de presupuesto por parte del Estado destinado al mantenimiento e implementación de nuevos centros penitenciarios ocasionan el hacinamiento carcelario excesivo contribuyendo a la reincidencia en los condenados por el delito de robo agravado del centro Penitenciario de Qeqoro entre los periodos de enero a julio del año 2016.
- b. El número de personal capacitado para los tratamientos multidisciplinarios de los condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario es insuficiente, al no llevar un seguimiento individualizado y especializado adecuado a cada interno, contribuyendo en el condenado a su reincidencia.
- c. La falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas que otorguen trabajos a los condenados por el delito de robo agravado del Centro Penitenciario de Qeqoro, y su necesidad económica contribuyen a la reincidencia del delito de robo agravado.

2.5 Variables y categorías de estudio

Considerando que la presente investigación es de carácter Mixto, se consignan variables y categorías de estudio.

2.5.1 Variables de Estudio

2.5.1.1 Variable Independiente

Ineficacia del fin de la Pena

2.5.1.2 Variable dependiente

La reincidencia

2.5.2 Categorías de Estudio

CUADRO N° 01

CATEGORÍAS DE ESTUDIO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA
Categoría 1°	
EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO	<ol style="list-style-type: none">1. Concepto2. Aplicación normativa3. El procedimiento de Ejecución Penal4. Instituto Nacional Penitenciario
El tratamiento Penitenciario para la eficacia del fin de la Pena en los casos de la comisión del Delito de Robo Agravado y su reincidencia.	

Categoría 2°**LA REINCIDENCIA**

La tratamiento penitenciario inadecuado contribuye para la reincidencia de la comisión del Delito de Robo Agravado

1. Concepto
2. Factores Internos y Externos
3. Aspectos descriptivos
4. Datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

2.5.3 Definición de variables**LA INEFICACIA DEL FIN DE LA PENA**

El fin de la pena es la prevención general y especial dirigida al infractor, que garantiza mediante un tratamiento penitenciario adecuado, alcanzar un nivel de reeducación, reincorporación social y rehabilitación promoviendo el bienestar general y el desarrollo integral y equilibrado del Estado, por lo que la ineficacia del fin de la pena será el incumplimiento del tratamiento penitenciario.

LA REINCIDENCIA

Es la situación en que se encuentra el autor de la comisión del delito de robo agravado, quien habiendo sido juzgado y condenado con sentencia ejecutoriada, en territorio nacional o extranjero, comete el mismo delito dentro del plazo determinado por Ley.

2.6 Definiciones Conceptuales**EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO**

Definiremos como el conjunto de actividades direccionadas a la rehabilitación, reeducación y resocialización de los internos de un



Establecimiento Penitenciario, insertando en el interno una actitud de conciencia, respeto, y responsabilidad individual del interno en sí, así como su futura convivencia pacífica en su entorno familiar, laboral, y en general con la sociedad, por lo que su finalidad general, será lograr que el interno adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su reinserción social. El Art. 97° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, define al tratamiento como “el conjunto de actividades encaminadas a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos”. Cabe resaltar que nuestra Constitución Política del Estado en su Art. 139° numeral 22 ampara el Principio del Régimen Penitenciario que está ligado al Tratamiento Penitenciario.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Es un organismo público descentralizado del sector de Justicia, que tiene como misión dirigir y controlar técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional asegurando una adecuada política penitenciaria, que favorezca al tratamiento penitenciario del interno, así como el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria.

EL SISTEMA PENITENCIARIO

Definiremos como el conjunto de reglas, principios, servicios, instituciones creadas por el Estado, para la ejecución efectiva de las sanciones penales, así como el tratamiento penitenciario adecuado de los internos para su rehabilitación, reeducación y resocialización.

LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

Vienen a serlos tipos penales establecidos en el Título V del Código Penal, en el que el bien patrimonial privado o público es vulnerado, el sujeto activo puede ser cualquier persona, a excepción del propietario que actúa con dolo a fin de sustraer un determinado bien de un tercero.



LA EJECUCIÓN PENAL

Para el tratadista Rafael Hinojosa Segovia la ejecución en el proceso penal es “el conjunto de actos atribuidos a los órganos del estado, facultados legalmente para ello, que tienden a dar cumplimiento dentro de los límites establecidos por la ley y los reglamentos, a los pronunciamientos contenidos en el fallo o parte dispositiva de las resoluciones ejecutables recaídas en un proceso penal”. (Hinojosa s/f) Por lo que definiremos a la ejecución penal como una fase del proceso penal, y el conjunto de actos protagonizados por el organismo competente, que busca el cumplimiento de una disposición contenida en una sentencia que establece la Pena Privativa de Libertad.

FIN PREVENTIVO ESPECIAL DE LA PENA

Nuestra Constitución Política del Perú, sumándose a las concepciones que garantizan a la persona un tratamiento penitenciario acorde a su condición de ser humano, aun cuando, como en el presente caso, se encuentra privado de su libertad, ha tomado la teoría de la prevención especial de la pena y expresamente la ha regulado en el artículo 139°, inciso 22), que establece: “El principio de que el Régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.” (Constitución Política del Perú, 1993)

En el mismo sentido el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que: “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados”; “se trata de un principio constitucional-penitenciario, que no por su condición de tal carece de eficacia”. (STC N.º 0010-2002-AI, s/f)

Así, la prevención especial hace referencia al procedimiento que tiene como objetivo la “resocialización” de los internos sometidos a un régimen penitenciario. “El concepto de resocialización, comprende tanto el proceso reeducativo como el resultado, la reincorporación social, sin que se descuide tampoco la comprensión jurídica de este resultado y que es determinada por la rehabilitación”. (Montoya, 2005)

CAPÍTULO III

3 METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Diseño Metodológico

CUADRO N° 02

DISEÑO METODOLÓGICO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

<p>Enfoque de investigación</p> <p>CUALITATIVO</p>	<p>Cualitativo: Se busca determinar cuáles son los Factores Internos y Externos que conllevan a la reincidencia de la comisión del delito de Robo Agravado, y si existe alguna posibilidad de mejorar el tratamiento penitenciario de los reincidentes como del Sistema Penitenciario en general. Por lo tanto el presente trabajo de investigación busca medir estadísticamente los casos de reincidencia por el delito de Robo Agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro entre el periodo de Enero a Julio del año en curso.</p>
<p>Tipo de Investigación Jurídica</p>	<p>Descriptivo - Explicativo: Se pretende explicar los aspectos internos y externos del Sistema Penitenciario, del por qué se da el aumento de reincidencia del delito de Robo Agravado, así como determinar en qué medida ha incrementado esta reincidencia en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro-Cusco.</p>



3.2 Población y Muestra

3.2.1 Población

En el presente estudio, la población son 538 internos del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro por la comisión del delito de Robo Agravado.

3.2.2 Muestra

Dada la naturaleza cualitativa y cuantitativa del estudio, utilizamos como muestra a los condenados reincidentes por delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro – Cusco en el año 2016, en el número de 57.

3.3 Instrumentos de recolección de datos

Se utilizarán:

- Guía de observación
- Ficha de análisis documental
- Guía de análisis estadístico
- Formato de Encuesta

3.4 Técnicas de recojo de datos

Para el presente estudio se utilizará las siguientes técnicas:

- Observación.
- El análisis documental.
- El análisis estadístico.
- Encuestas.

A fin de recoger los datos en relación ala reincidencia en el delito específico de Robo Agravado en el Centro Penitenciario de Qenqoro-Cusco.

3.4.1 Procesamiento y presentación de datos

Para el procesamiento de datos se utilizara el programa de Microsoft Excel 2010.

3.5 Procesamiento de análisis de datos

3.5.1 Resultados en la variable “Ineficacia del Fin de la Pena”

En el presente capítulo se describe indicadores sobre la ineficacia del fin de la pena en el establecimiento penitenciario de Qenqoro. Los datos proceden de la encuesta aplicada tanto al personal del Poder Judicial del Cusco, Ministerio Público, abogados libres, personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro y a los internos del mismo establecimiento penitenciario.

Los tópicos que se abordan son los siguientes:

- Conocimiento de los fines de la pena según el punto de vista de cada sub-muestra.
- Finalidad del tratamiento penitenciario según el punto de vista de cada sub-muestra.
- Grado de satisfacción del tratamiento penitenciario según el punto de vista de cada sub-muestra.
- Factores externos que contribuyen a la finalidad de la pena según el punto de vista de cada sub-muestra.

Como corolario del capítulo, se incluye un apartado donde se establecen el pre-conclusión del capítulo que serán los insumos de las conclusiones de la investigación. Cada tópico analizado está acompañado de un cuadro estadístico, su gráfico correspondiente y una interpretación de hechos para una adecuada comprensión cuantitativa-cualitativa del fenómeno.

3.5.1.1 Encuesta al personal del Poder Judicial y Ministerio Público respecto a la ineficacia de la pena.

I. Ministerio Público

Se realizaron las siguientes preguntas:

A. ¿La aplicación de 12 a 20 años de pena privativa de libertad por el delito de robo agravado se cumple en su totalidad?

Tabla N°11

EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN EL MINISTERIO PÚBLICO

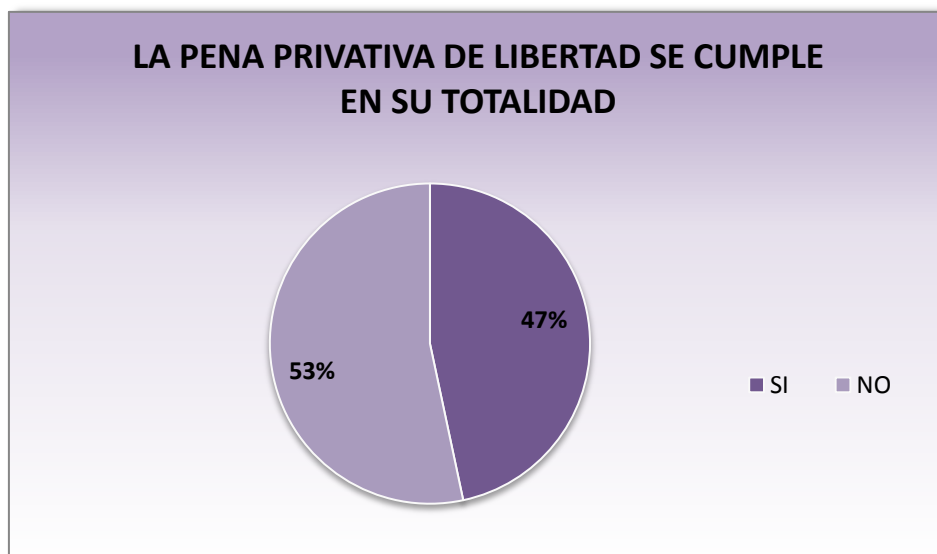
LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SE CUMPLE EN SU TOTALIDAD		
	M.P.	%
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Publico, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°11

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE SÍ SE CUMPLE EL TOTAL DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Publico y tabla N° 11, 2016.

Elaboración: Propia



Opiniones del personal del Ministerio Público.-

En contra:

- Existen Beneficios para el imputado.
- Reducción de pena por procesos especiales.
- Atenuación y confesión sincera.
- La ley 30076 introdujo la determinación de la pena por tercios, reduciendo la discrecionalidad del Juez.
- Existencia de beneficios penitenciarios, reducción de pena (atenuantes)
- Aplicación de Beneficios penitenciarios que reducen la pena.
- Por la presencia de atenuantes.
- Por la aplicación de procesos especiales y la aplicación de atenuantes.
- Por la existencia de beneficios penitenciarios, conclusión y terminación anticipada.
- A veces se presenta casos, la responsabilidad restringida.

A favor:

- No tienen beneficios penitenciarios.
- No tienen derecho a acceder a un beneficio.
- La norma no establece beneficios, ello según la gravedad.
- Por aplicación del principio de legalidad.

El propósito de esta pregunta fue indagar al Ministerio Público si la imposición de la pena privativa de libertad a los infractores por el delito de robo agravado en la ciudad del Cusco por el lapso de 12 a 20 años se cumple en su totalidad, según los resultados un 47% refiere que la imposición de la pena por el lapso de 12 a 20 años se cumple en su totalidad, esto debido a que los internos por robo agravado según su propia gravedad no tienen el derecho de acceder a los beneficios penitenciarios.

B. ¿Es posible la disminución de los niveles de delincuencia en la modalidad de robo agravado mediante la aplicación de penas más drásticas?

Tabla N° 12

LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE DELINCUENCIA SE VERÍA DISMINUIDA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS MÁS DRÁSTICAS

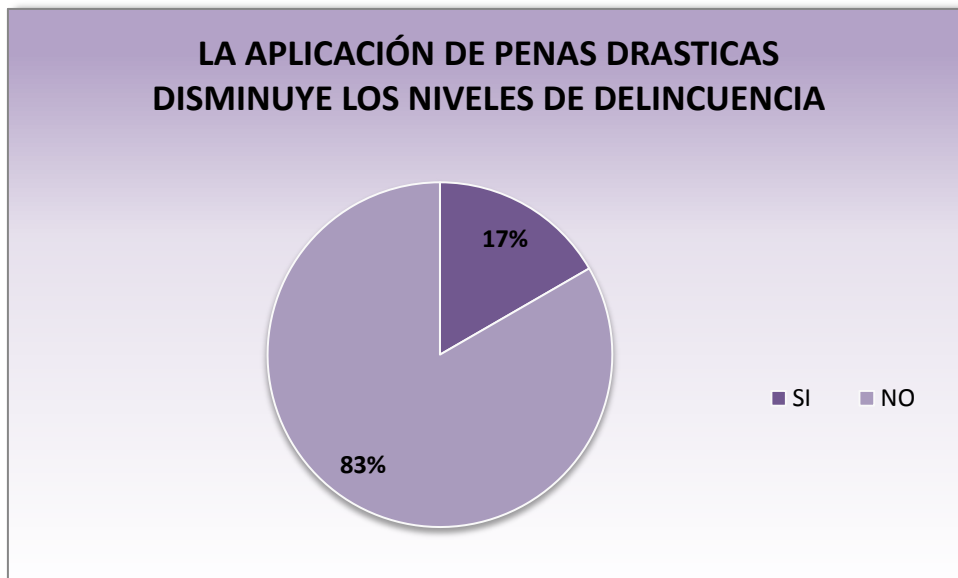
LA APLICACIÓN DE PENAS DRÁSTICAS DISMINUYE LOS NIVELES DE DELINCUENCIA		
	M.P.	%
SI	2	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°12

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS MÁS DRÁSTICAS DISMINUIRÍA LOS NIVELES DE DELINCUENCIA



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público y tabla N° 12, 2016

Elaboración: Propia

El propósito de esta pregunta fue determinar si la aplicación de penas más drásticas contribuiría a la disminución en los niveles de delincuencia, teniendo como resultado de que la mayoría del personal encuestado, es decir un 83% considera que la aplicación de penas más drásticas NO CONTRIBUYE a disminuir la delincuencia, conclusión que comparto, pues no estamos frente a un problema que puede ser resultado aplicando penas más drásticas ya que el infractor conoce de las consecuencias de sus actos y pese a ello los seguirá cometiendo, esto es debido a la existencia de diferentes factores que contribuyen al acto delictivo, tales como el entorno social del infractor, su necesidad económica, su estado de adicción a las drogas y al alcohol, sus problemas familiares.

Entonces podemos concluir que no es necesario que las penas por la comisión del delito de robo agravado se incrementen, ya que se tiene la existencia de diferentes factores internos y externos que contribuyen a la comisión del acto delictivo

- C. ¿La aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por la comisión del delito de robo agravado en los establecimientos penitenciarios contribuye de manera efectiva a su rehabilitación, reeducación y resocialización?**

Tabla N°13

LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS A FAVOR DE LOS INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CONTRIBUYE A SU REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN

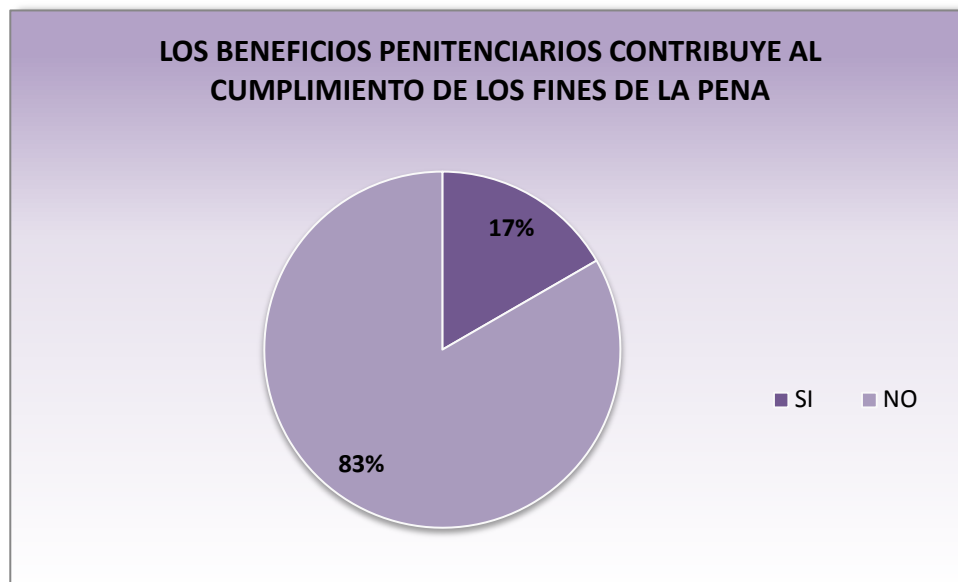
LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA		
	M. P.	%
SI	5	17%
NO	25	83%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público, 2016.

Elaboración: Propia

Gráfico N° 13

**PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE
CONSIDERA QUE LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS A
FAVOR DE LOS INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO
AGRAVADO, CONTRIBUYE A LOS FINES DE LA PENA**



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público y tabla N° 13, 2016.

Elaboración: Propia

La pregunta precedente está referida a que si la existencia de beneficios penitenciarios contribuiría de manera efectiva al fin de la pena de los internos por la comisión del delito de robo agravado, es decir si alcanzarían un alto grado de rehabilitación, reeducación y resocialización, de la encuesta llevada a cabo en el Ministerio Público, se llegó a concluir que el 83% está en contra de que los beneficios penitenciarios contribuirían al tratamiento del interno, a diferencia del 17% que cree que el otorgamiento de los beneficios si favorecerían a la rehabilitación, reeducación y resocialización.

D. ¿Si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad reduciría los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Tabla N° 14

EL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA PENA CONTRIBUYE A LA DISMINUCIÓN DE LA REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA REDUCIRIAN LOS CASOS DE REINCIDENCIA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	M.P.	%
SI	27	90%
NO	3	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 14

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA REDUCIRÍAN LOS CASOS DE REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Publico y tabla N° 14, 2016.

Elaboración: Propia

La última pregunta al personal del Ministerio Público respecto a los fines de la pena, está referida a que si al cumplimiento del Fin de la Pena – pena privativa de libertad- reducirían los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, concluyendo que en su mayoría, es decir el 90% de los encuestados consideran que si se cumple el fin de la pena reduciría el índice de la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, a diferencia del 10% que está en contra.

II. PODER JUDICIAL

A. ¿La aplicación de 12 a 20 años de pena privativa de libertad por el delito de robo agravado se cumple en su totalidad?

Tabla N° 15

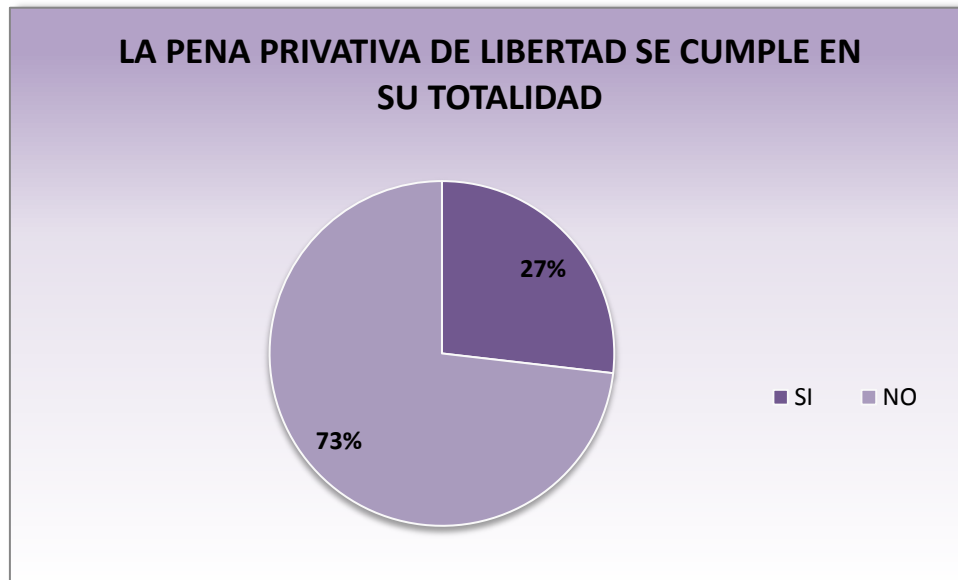
EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SE CUMPLE EN SU TOTALIDAD		
	P. J.	%
SI	11	27%
NO	30	73%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 15

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE SÍ SE CUMPLE EL TOTAL DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 15, 2016

Elaboración: Propia

Opiniones del personal del Poder Judicial.-

En contra:

- Criterio del Juzgado
- Se aplica la pena mínima por el acogimiento a la conclusión anticipada.
- Las penas no se aplican de forma igualitaria por la existencia de diversos factores.
- Los jueces dan penas muy benignas a los reincidentes.
- Por la aplicación de la ley 30076.
- Aplicación por los principios de proporcionalidad y humanidad fijan penas menores.
- Existencia del hacinamiento carcelario.
- Terminación anticipada.
- Hay beneficios penitenciarios.
- Por la imposición de penas por el debajo del mínimo legal.
- Circunstancias atenuantes privilegiadas que permiten reducir la pena.

- Existencia de atenuantes.
- Porque las leyes son muy benignas.
- Por la frecuencia del delito.

A favor:

- Se toma en consideración el Art. 45-A del Código Penal.
- No existen beneficios penitenciarios.
- Sometimiento a conclusión anticipada.

El propósito de esta pregunta fue establecer si el personal del Poder Judicial consideraba que el cumplimiento de los 12 a 20 años de pena privativa de libertad otorgado a los infractores por la comisión del delito de Robo Agravado se cumplía en su totalidad, de los resultados se tiene que el 73% del personal encuestado cree que no se cumple en su totalidad debido a la existencia de beneficios penitenciarios.

B. ¿Es posible la disminución de los niveles de delincuencia en la modalidad de robo agravado mediante la aplicación de penas más drásticas?

Tabla N° 16

LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES DE DELINCUENCIA SE VERÍA DISMINUIDA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS MÁS DRÁSTICAS

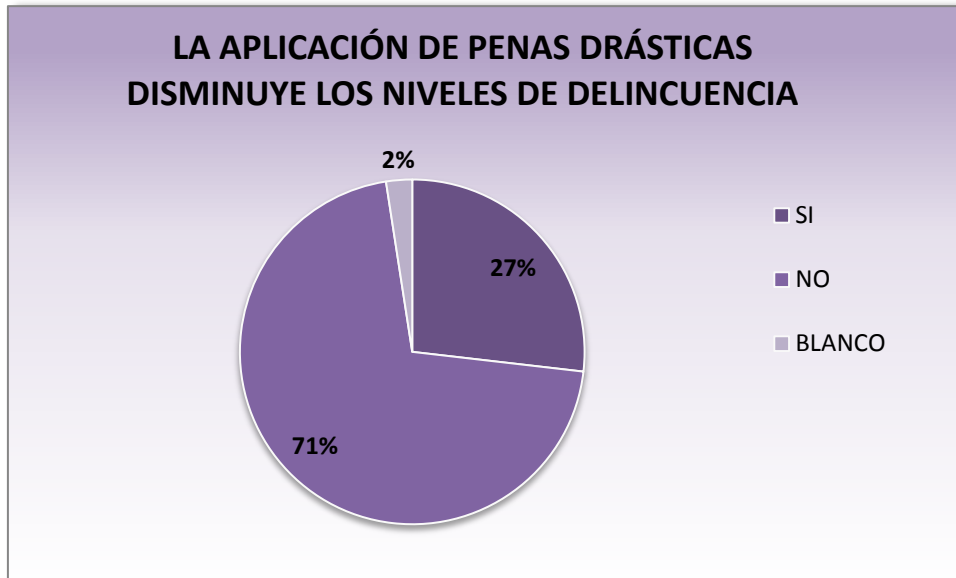
LA APLICACIÓN DE PENAS DRÁSTICAS DISMINUYE LOS NIVELES DE DELINCUENCIA		
	P.J.	%
SI	11	27%
NO	29	73%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 16

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PENAS MÁS DRÁSTICAS DISMINUIRÍA LOS NIVELES DE DELINCUENCIA



Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 16, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta fue determinar si la imposición de penas más drásticas para los infractores de la comisión del delito de robo agravado contribuiría a la reducción de los niveles de delincuencia, de los resultados se tiene que el 71 % de la población encuestada refirió que están a favor de que la imposición de penas más drásticas reduciría el índice de delincuencia, mientras que el 27% determinó que la imposición de penas más drásticas no reducirían los índices del delincuencia; y un 2% de la población encuestada no opina.

De los resultados se puede concluir que el personal del Poder Judicial estaría de acuerdo a que la imposición de penas más drásticas contribuirá a la reducción de los niveles de delincuencia.

- C. ¿La aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por robo de los establecimientos penitenciarios contribuiría de manera efectiva a su rehabilitación, reeducación y resocialización?

Tabla N° 17

LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS A FAVOR DE LOS INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO CONTRIBUYE A SU REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN

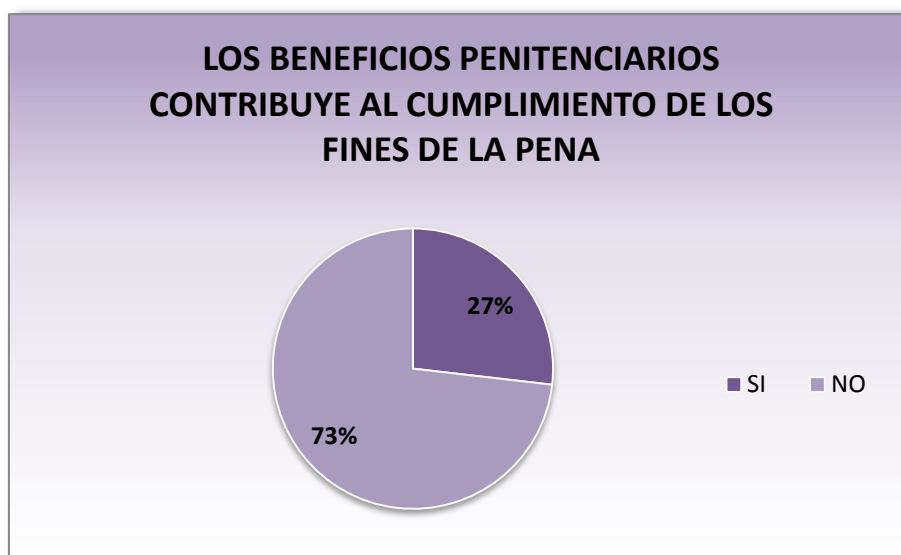
LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS CONTRIBUYE AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA		
	P.J.	%
SI	11	27%
NO	30	73%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 17

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE LA APLICACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS CONTRIBUYE A LOS FINES DE LA PENA



Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 17, 2016

Elaboración: Propia

La pregunta antecedida tuvo como objetivo determinar si la aplicación de beneficios penitenciarios contribuiría a los fines de la pena, de los resultados se tiene que el 73% de la población considera que el otorgamiento de beneficios de los beneficios penitenciarios no contribuye al cumplimiento de la pena, mientras que el 27% considera que SÍ contribuye a los fines de la pena el otorgamiento de beneficios penitenciarios a los infractores de la comisión del delito de robo agravado.

D. ¿Si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad reduciría los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Tabla N° 18

EL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA PENA CONTRIBUYE A LA DISMINUCIÓN DE LA REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

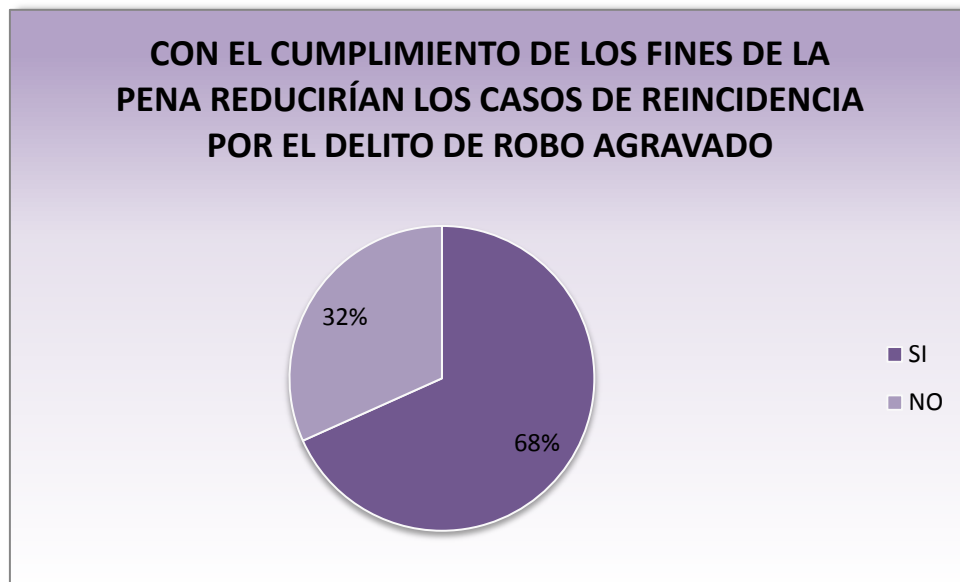
CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA REDUCIRIAN LOS CASOS DE REINCIDENCIA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	P.J.	%
SI	28	38%
NO	13	32%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°18

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA REDUCIRÍAN LOS CASOS DE REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 18, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta fue determinar si con el cumplimiento de los fines de la pena se reducirían los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los resultados obtenidos se tiene que el 68% de la población encuestada considera que con la aplicación de los fines de la pena SI reducirían los casos de reincidencia, mientras que el 32% considera que el cumplimiento del fin de la pena no es un factor determinante que contribuya a la reducción de la reincidencia por la comisión del delito de robo agravado.

3.5.1.2 Encuesta a los abogados respecto a la ineficacia de la pena

Respecto a la ineficacia de la pena se hicieron las siguientes preguntas:

- A. ¿El incumplimiento de los fines de la pena privativa de libertad influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Tabla N° 19

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA INFLUYE EN LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

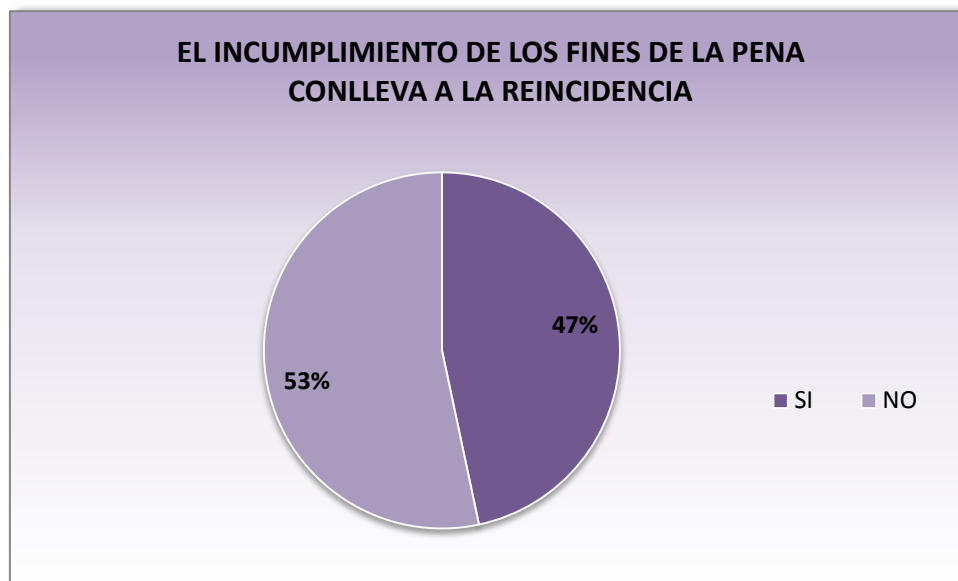
EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA CONLLEVA A LA REINCIDENCIA		
	Abogados	%
SI	14	47%
NO	16	53%
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 19

PORCENTAJE DE ABOGADOS QUE CONSIDERA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA INFLUYE EN LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados y tabla N° 19, 2016.

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta fue determinar si con el incumplimiento de los fines de la pena contrabate a los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los resultados se obtuvo que el 53% de la población encuestada considera que los fines de la pena no es una causal de reincidencia del delito de robo agravado, mientras que el 47% considera que el incumplimiento de los fines de la pena privativa de la pena si conlleva a la reincidencia en la comisión del delito de robo agravado.

B. ¿Si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad reduciría los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Tabla N° 20

MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD REDUCIRÍAN LOS CASOS DE REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

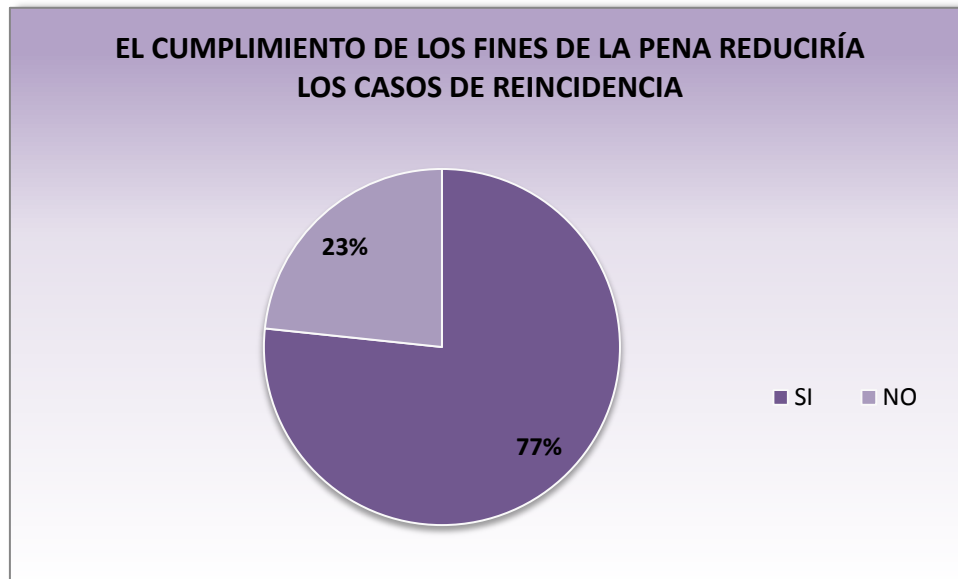
EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA REDUCIRÍA LOS CASOS DE REINCIDENCIA		
	Abogados	%
SI	23	77%
NO	17	23%
TOTAL	30	100

Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 20

PORCENTAJE DE ABOGADOS QUE CONSIDERA QUE CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA REDUCIRÍA LOS CASOS DE REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados y tabla N° 20, 2016

Elaboración: Propia

El objeto de esta pregunta fue determinar si con el cumplimiento de los fines de la pena privativa de la libertad reducirían los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los datos obtenidos se tiene que el 77% de la población considera que es posible con su cumplimiento reducirían los niveles de reincidencia del delito de robo agravado, asimismo el 23% considerado como es el porcentaje mínimo, considera que con el cumplimiento de los fines de la pena, no es un factor que contribuya a los casos de reincidencia.

3.5.1.3 Encuesta al personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario respecto a la ineficacia de la pena

A. Conoce Ud. ¿Cuáles son los fines de la pena privativa de libertad?

Tabla N° 21

NÚMERO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO – CUSCO, QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL FIN DE LA PENA

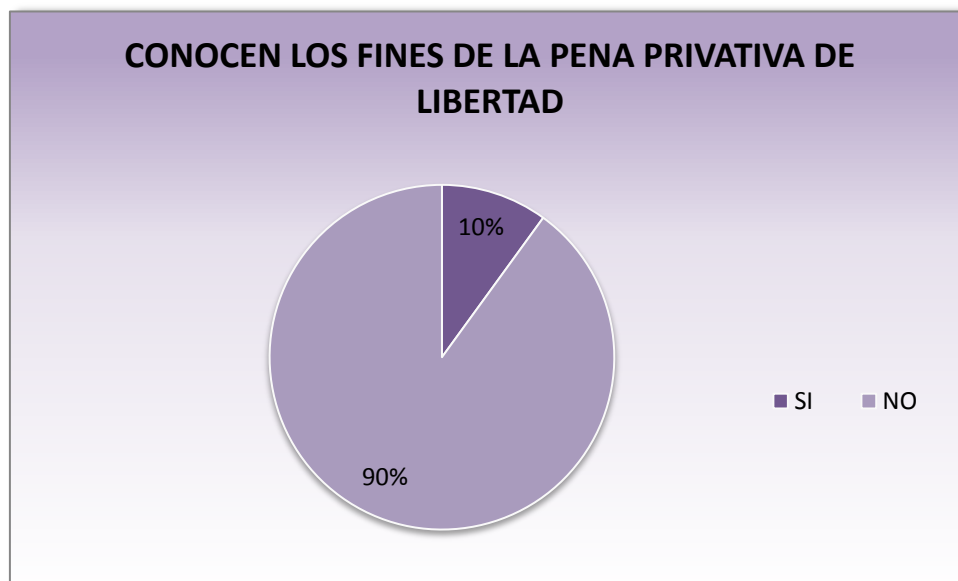
CONOCEN LOS FINES DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD		
	Personal Administrativo	%
SI	2	10%
NO	18	90%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016.

Elaboración: Propia

Gráfico N° 21

PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL FIN DE LA PENA



Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016 y tabla 21.

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta fue determinar si el personal administrativo del establecimiento penitenciario de Qenqoro conoce cuales son los fines de la pena privativa de la libertad, de la población encuestada se tiene que la mayoría del personal administrativo, representado por el 90% tiene conocimiento de cuáles son los fines de la pena, mientras que una minoría representada por el 10% no conoce cuál es el fin de la pena privativa de la libertad.

B. ¿El incumplimiento de los fines de la pena privativa de libertad influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Tabla N° 22

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD INCLUYE EN LA REINCIDENCIA DE LA COMISION DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO - CUSCO

EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA INFLUYE EN LA REINCIDENCIA DE LA COMISION DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	Personal Administrativo	%
SI	19	95%
NO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 22

**PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONSIDERA QUE
EL INCUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA, INFLUYE EN LA
REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO**



Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco y tabla 22, 2016

Elaboración: Propia

Opiniones del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro:

Respuestas afirmativas

- Constituye un círculo vicioso.
- No se han resocializado debidamente para reincorporarse a la sociedad.
- No hay un adecuado manejo del Sistema Penitenciario.
- El interno no interiorizo o no tomo conciencia del delito que cometió, por lo tanto no se modificó los patrones de conducta emanados que tuvo.

Respuestas negativas:

- Eso depende de que si el interno pone en práctica lo aprendido en su tratamiento.

El objetivo de esta pregunta fue determinar si los trabajadores del personal administrativo del establecimiento penitenciario consideran que el incumplimiento de los fines de la pena influyen en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado concluyendo que la mayoría representado por el 95% considera que el incumplimiento del fin de la pena es un factor que contribuye a la reincidencia, mientras que la minoría, representada por el 5% considera que el incumplimiento del fin de la pena no es un fin determinante.

C. Al cumplimiento de la pena, ¿Usted considera que la rehabilitación, reeducación y resocialización del interno es bueno, regular, malo?

Tabla N° 23

GRADO DE REHABILITACIÓN, REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO, SEGÚN EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO-CUSCO

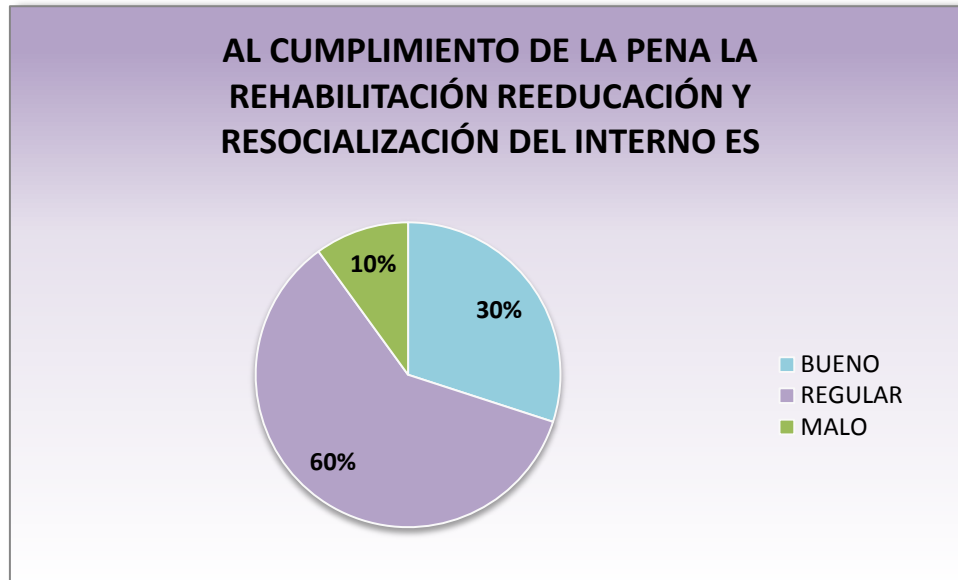
AL CUMPLIMIENTO DE LA PENA LA REHABILITACIÓN REEDUCACIÓN Y RESOCIALIZACIÓN DEL INTERNO ES		
	Personal	%
BUENO	6	30%
REGULAR	12	60%
MALO	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 23

PORCENTAJE DEL GRADO DE REHABILITACIÓN DEL INTERNO POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA



Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016 y tabla 23.

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es determinar en qué medida el interno al cumplimiento de su pena ha alcanzado su grado de rehabilitación, reeducación y resocialización desde el punto de vista del personal administrativo del Qenqoro, concluyéndose que el 60% considera que alcanza un grado de rehabilitación, reeducación y resocialización REGULAR, mientras que el 30% considera que alcanzan un grado de rehabilitación, reeducación y resocialización BUENO, y una minoría representada por el 10% considera un grado de rehabilitación, reeducación y resocialización MALO.

D. ¿Recibe capacitación permanente sobre rehabilitación, reeducación y resocialización para el tratamiento de los internos?

Tabla N° 24

PERSONAL ADMINISTRATIVO PENITENCIARIO QUE RECIBE CAPACITACIÓN PERMANENTE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO - CUSCO

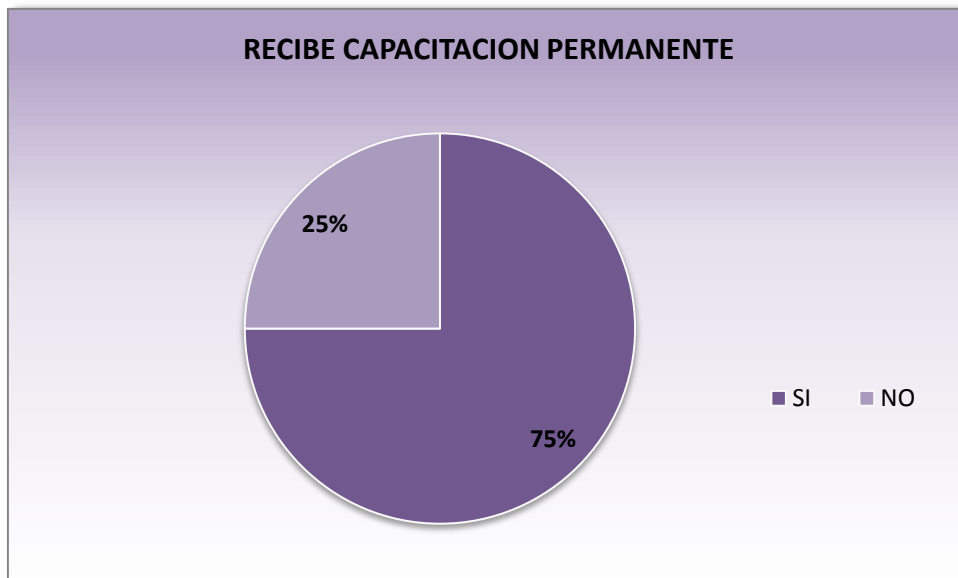
RECIBE CAPACITACION PERMANENTE		
	Personal Administrativo	%
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 24

PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE RECIBE CAPACITACIÓN PERMANENTE EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO - CUSCO



Fuente: Encuesta dirigida a 20 trabajadores INPE – Cusco, 2016 y tabla 24.

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta fue determinar si el personal del establecimiento penitenciario q Qenqoro recibía una adecuada capacitación permanente, de los resultados obtenidos se tiene que el 75% afirma que recibe dicha capacitación, y un 25% refiere que no recibe una adecuada capacitación.

3.5.1.4 Encuesta a los internos por robo agravado del establecimiento penitenciario de Qenqoro respecto a la ineficacia de la pena

A. ¿Cree Ud. que el penal de Qenqoro brinda un adecuado tratamiento a los reclusos?

Tabla N° 25

INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO QUE CONSIDERAN QUE RECIBEN UN ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO

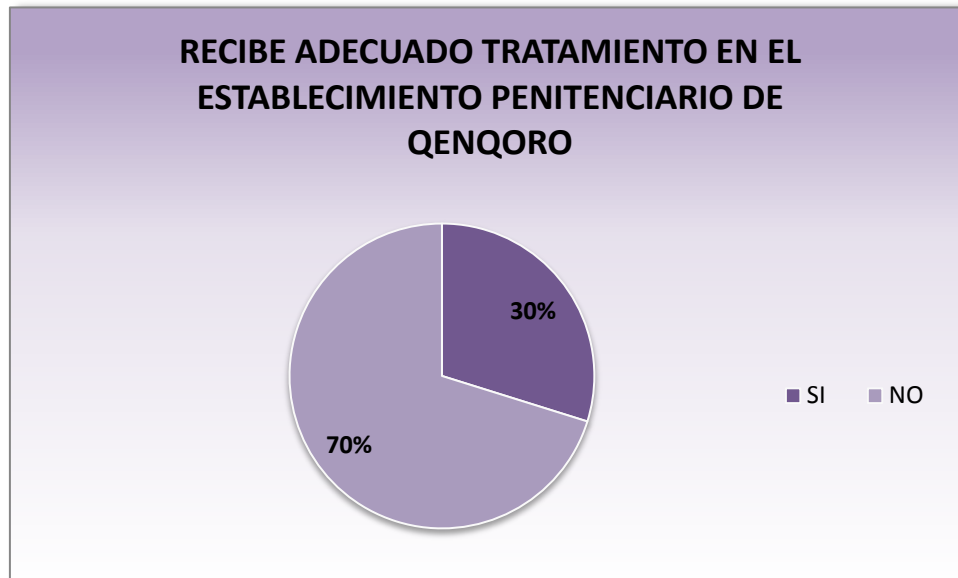
RECIBE ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO		
	Internos	%
SI	17	30%
NO	40	70%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 25

**PORCENTAJE DE INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO
AGRAVADO QUE CONSIDERA QUE RECIBE UN ADECUADO TRATAMIENTO
PENITENCIARIO EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO-
CUSCO**



Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco y tabla N° 25. 201

Elaboración: Propia

Opinión de los internos por la comisión del delito de robo agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro:

En contra:

- Existe maltrato del personal del INPE hacia los internos.
- Se hace lo que ellos quieren.
- Por el personal.
- Alimentación pésima, no hay terapia psicológica.
- No dan información de beneficios penitenciarios.
- Existe corrupción de los INPE.
- El hecho de ser preso no les da derecho del abuso.
- Existe maltrato del personal.
- La comida es cara, nos hostigan.
- Existe maltrato en el penal.



- Me maltratan, el tratamiento no es como debe ser.
- La terapia es difícil, siento a veces que me maltratan.
- Regular porque existe hostigamiento.
- Se requiere pagar más personal.
- Existe maltrato por los directores del INPE, pero el director es buena voz.
- Porque las áreas no funcionen como deben ser, en los beneficios.
- Respecto a los alimentos, maltratos a las visitas.
- No dan acorde al delito.
- Existe mucha corrupción.
- Maltrato del Personal
- Por cualquier acto indisciplinario somos sancionados por el personal del INPE.
- No nos tratan bien.
- No te dan la atención correspondiente.
- Hay mucha corrupción, más se proyectan en traerte cosas ilícitas, para después chaparte con ellas y pedirte dinero.
- No existe una terapia para cada persona, es en general.
- Mucha corrupción.
- Existe una corrupción exagerada por parte del INPE.
- Porque son todos corruptos incapaces, que por unos cuantos soles demuestran su profesionalismo.
- Porque la rehabilitación está mal dada.
- Falta de capacitación como profesionalismo.

A favor:

- Ya que el interno que de verdad desea rehacerse como persona puede encontrar todo aquello que necesita.
- Hay profesional como área social, psicológica, nos dan charlas.
- Es regular la alimentación y en el tóxico nos dan medicina.
- Tratamiento psicológico social.
- Existe terapia social.
- Me toco un pabellón que es bueno.

- Es adecuado el tratamiento.
- Porque si.
- Hay asistentes sociales y psicólogos.
- Me dan lo necesario.

El objetivo fue determinar desde el punto de vista del interno recluido por la comisión del delito de robo agravado recibe un tratamiento adecuado, del cual se ha determinado que la mayoría representada por el 70% considera que no reciben un tratamiento adecuado y una minoría representada por el 30% considera que reciben un tratamiento adecuado de acuerdo al delito cometido.

B. ¿Al egresar Ud. del establecimiento penitenciario cuenta con un trabajo estable?

Tabla N° 26

INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO QUE CUENTA CON TRABAJO ESTABLE AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA

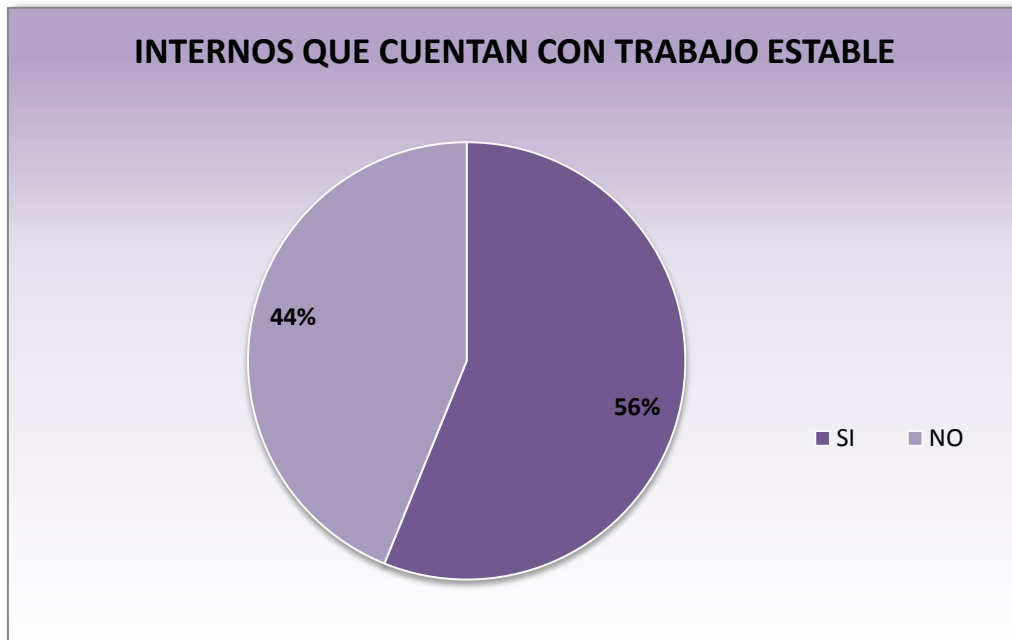
CUENTA CON TRABAJO ESTABLE		
	Internos	%
SI	34	56%
NO	23	44%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 26

PORCENTAJE DE INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO QUE CUENTA CON TRABAJO ESTABLE AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA



Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco y tabla N° 26.

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta ha sido determinar si el interno por la comisión del delito de Robo Agravado cuenta con un trabajo estable al egresar del establecimiento penitenciario, del cual se determinó que el 56% considera que cuenta con un trabajo estable, pero un 44% refiere no contar con trabajo alguno.

C. ¿Al egresar Ud. del establecimiento penitenciario cuenta con el apoyo familiar?

Tabla N° 27

INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO QUE CUENTA CON EL APOYO FAMILIAR AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA

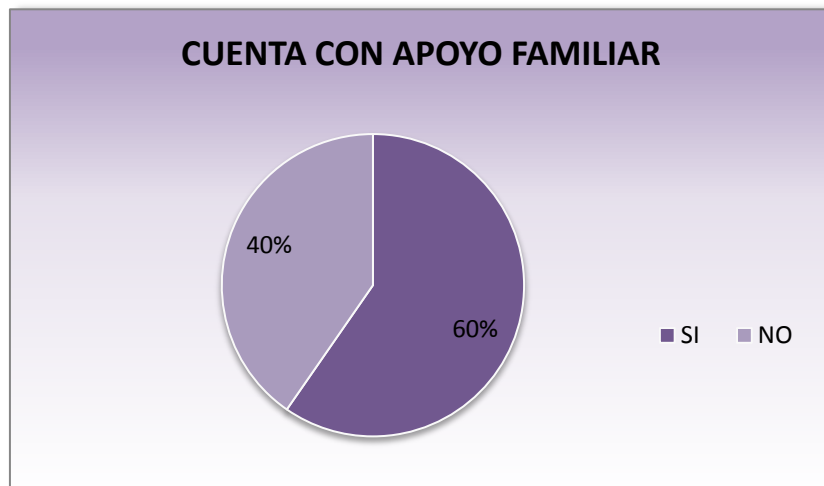
CUENTA CON APOYO FAMILIAR		
	Internos	%
SI	34	60%
NO	23	40%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 27

PORCENTAJE DE INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO QUE CUENTA CON EL APOYO FAMILIAR AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA



Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016 y tabla N° 27

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es determinar si el interno por la comisión del delito de robo agravado cuenta con el apoyo familiar al egresar del establecimiento

penitenciario, de los resultados se obtuvo que el 60% SI cuenta con apoyo familiar, y un 40% refirió no tener apoyo familiar.

D. ¿El tratamiento penitenciario en este establecimiento penitenciario ha contribuido en su rehabilitación?

Tabla N° 28

INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO RECIBIDO HA CONTRIBUIDO A SU REHABILITACIÓN

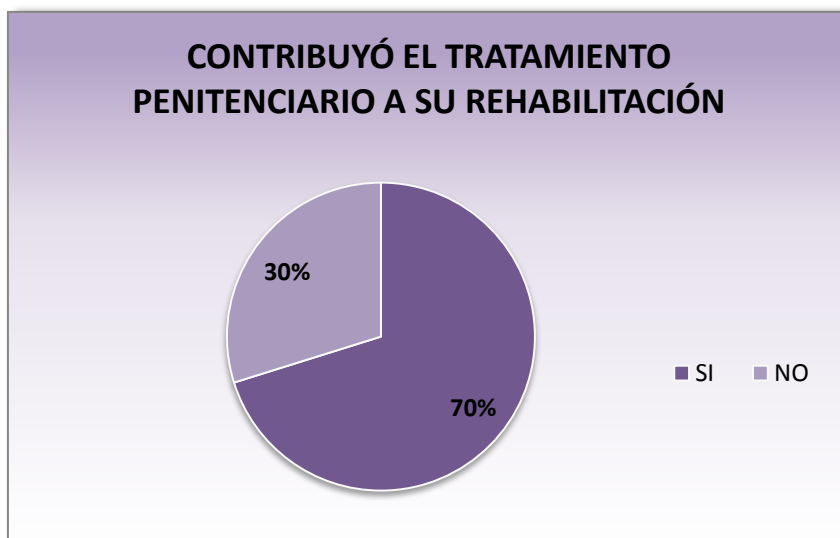
CONTRIBUYÓ EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO A SU REHABILITACION		
	Interno	%
SI	40	70%
NO	17	30%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°28

PORCENTAJE DE INTERNOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO RECIBIDO HA CONTRIBUIDO A SU REHABILITACIÓN



Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016 y tabla N° 28

Elaboración: Propia



El objetivo de esta pregunta fue conocer si el interno por la comisión del delito de robo agravado considera que el tratamiento penitenciario recibido en el Establecimiento Penitenciario de Qeqoro ha contribuido en su rehabilitación, de los resultados se obtuvo que el 70% considera que ha recibido un adecuado tratamiento penitenciario que contribuye a su rehabilitación, mientras que un 30% considera que no.

Opinión de los internos por la comisión del delito de robo agravado del Establecimiento Penitenciario de Qeqoro:

En contra:

- De ninguna manera, ya que cada uno es consciente de sus actos.
- La rehabilitación la valoramos directamente por la experiencia de una realidad carcelaria.
- La ayuda que recibimos es muy precaria.
- De ninguna manera, ya que cada uno toma conciencia de sus actos.
- No tienen una formación laboral.
- No me están preparando para el futuro laboral.

A favor:

- Me colaboran.
- Permitiéndome trabajar.
- Con la ayuda que me han dado, tengo otra forma de pensar.
- Con los tratamientos penitenciarios.
- He recibido charlas sobre el valor de la libertad.
- Era muy impulsivo, ahora soy tranquilo.
- Recibí tratamiento multidisciplinario.
- Hay temas que tocamos sobre mi delito, pero falta mucho.
- Por las charlas que nos dan.
- Con las charlas.
- Recibo algunas charlas como terapia psicológica y social.
- He sido preparado para el trabajo de tejido.
- Ya no volveré a cometer más delitos por mi familia.
- En algo que es bueno.

- Porque valoro mi libertad.
- La rehabilitación que recibo busca el cambio con charlas psicosociales y de prevención del delito.
- Que me toca aprender a no hacer lo mismo.
- Dan tratamiento psicológico y capacidad laboral.
- Tratamiento psicológico multidisciplinario.
- Sobre todo a familia debe ser y son lo más importante.
- Asisto puntual a las charlas sociales, psicológicas y voy a aprender de la Ley, y otros.
- Recibo charlas sobre lo que está bien y está mal.
- Recibo charlas sobre los valores.
- Dándonos charlas de psicología social.
- Enseñándome a valorar cada día de mi vida, a mi familia, y me dio suficiente apoyo para que al salir sea otra persona.
- Dan charlas de psicología.

E. ¿Cree Ud. que es una persona apta para su reincorporación en la sociedad?

Tabla N° 29

**INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE SE CONSIDERAN
APTOS PARA SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD**

INTERNOS APTOS PARA SU REINCORPORACION A LA SOCIEDAD		
	Internos	%
SI	50	88%
NO	7	12%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 29

PORCENTAJE DE INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE SE CONSIDERAN APTOS PARA SU REINCORPORACIÓN A LA SOCIEDAD

Fuente: Encuesta dirigida a 47 internos por Robo Agravado – Cusco y tabla N° 29

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta ha sido determinar si los internos por la comisión del delito de robo agravado se consideran aptos para su reincorporación en la sociedad, de los resultados se obtuvo que el 88% considera que SI está listo para su reincorporación a la sociedad, mientras que una minoría representada por el 12% considera que NO se encuentra apto para su reincorporación.

PRECONCLUSIONES

- i. Respecto a si se cumple los 12 a 20 años de la Pena Privativa de Libertad y en acuerdo con lo referido por la minoría, los internos por robo agravado no cuentan con los beneficios penitenciarios, pues gracias a la aplicación del Principio de Legalidad contemplado en el Art. II del Título Preliminar del Código Penal y al Art. 3° de la Ley 30076 que modifica el Art. 48° del Código de Ejecución Penal se estableció que es inaplicable el beneficio penitenciario de Semilibertad a los



reincidentes por el delito de robo agravado, asimismo el Art. 5° de la referida Ley 30076 también modifico el Art. 53° del Código de Ejecución Penal, estableciendo que es inaplicable el beneficio de Liberación Condicional, por lo que se puede concluir que los internos por el delito de robo agravado en su mayoría cumple con su pena impuesta.

- ii. Sin embargo cabe rescatar de la encuesta realizada al Ministerio Público que es posible la atenuación de la pena, pues los infractores pueden reducir la pena, por la confesión sincera, conclusión y terminación anticipada, así como de la existencia de los procesos especiales, posterior a ello puede llegar a redimirse la pena en 1 x 7. Incluso puede llegar a reducirse considerablemente la pena en los casos que exista responsabilidad restringida.
- iii. Tanto el personal del Poder Judicial como del Ministerio Público refieren que en su mayoría no se cumplen la aplicación de estos años debido a mecanismos que contribuyen la disminución de la pena conforme referí en la conclusión antecedida.
- iv. Asimismo de la población encuestada, considera que no es necesaria la aplicación de penas más drásticas para la reducción del índice de la comisión del delito de robo agravado, de igual forma se considera que la no existencia de beneficios penitenciarios por estos delitos es adecuado, pues no contribuye de manera efectiva a la resocialización del interno.
- v. Un alto grado de la población encuestada refiere que si la pena cumple con su finalidad, los índices por la comisión del delito de robo agravado reducirían, opinión igualitaria a la de los abogados.
- vi. Los fines de la pena alcanzan un alto grado de conocimiento por parte de la población encuestada, por consiguiente se corrobora con la opinión del Personal Administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, que el fin de la pena y su cumplimiento es un factor determinante que influye en la no reincidencia.



- vii. La capacidad del Personal Administrativo es un factor importante, pues se llega a determinar el grado de resocialización del interno mediante el adecuado tratamiento penitenciario, es entonces que se ha llegado a determinar que el tratamiento penitenciario de los internos es regular debido a la existencia de factores internos y externos del sistema penitenciario en la ciudad del Cusco.
- viii. Opiniones contrarias se han recabado respecto a los internos del Establecimiento Penitenciario de Qeqoro quienes refieren que no existe un adecuado tratamiento ya que son víctimas de abuso por parte del Personal Administrativo y de tratamiento de Qeqoro, así como la existencia de corrupción y la llamada “siembra”.
- ix. Pese a lo referido en la anterior pre conclusión se han encontrado respuestas afirmativas sobre el tratamiento penitenciario recibido pues su rehabilitación por medio de charlas educativas, programas sociales y la participación del tratamiento grupal e individual han contribuido con su rehabilitación.
- x. Se ha recabado información sobre la posibilidad de encontrar oportunidades de trabajo, estableciéndose que un poco menos de la mitad de internos no cuenta con trabajo estable, pese a ello cuentan con apoyo familiar estable.

3.5.2 Resultados en la variable “reincidencia”

En el presente capítulo se describe indicadores sobre la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qeqoro. Los datos proceden de la encuesta aplicada tanto al personal del Poder Judicial del Cusco, Ministerio Público, abogados libres, personal administrativo del establecimiento penitenciario de Qeqoro y a sus internos por la comisión del delito de robo agravado.

Los tópicos que se abordan son los siguientes:

- La reincidencia del delito de Robo Agravado según el punto de vista de cada sub-muestra.

- Factores internos y externos que contribuyen a la reincidencia según el punto de vista de cada sub-muestra.
- Grado de satisfacción en los internos en el tratamiento penitenciario.

3.5.2.1 Encuesta al personal del Poder Judicial y Ministerio Público respecto a la reincidencia.

La encuesta elaborada por la investigadora fue dirigida para el personal del Poder Judicial, dentro de ellos se consideró a los Magistrados Especializados en materia penal, sus especialistas y su respectivo personal de apoyo; asimismo la misma encuesta fue distribuida al personal del Ministerio Público, dentro de ella se encuentra a los Fiscales, sus asistentes y otro personal de apoyo. Respecto a la reincidencia del delito de robo agravado se hicieron las siguientes preguntas:

I. MINISTERIO PÚBLICO

A. ¿El hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado?

Tabla N° 30

PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

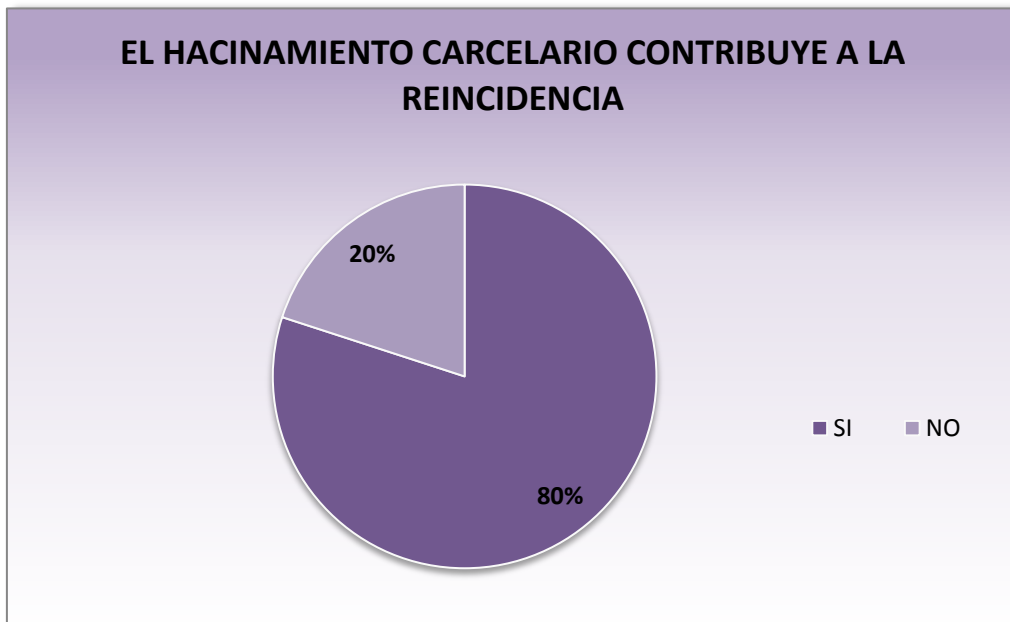
EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA		
	M.P.	%
SI	24	80%
NO	6	20%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 30

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público y tabla N° 30, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta respecto a la reincidencia, ha sido determinar si el factor de hacinamiento carcelario ha contribuido a la reincidencia del delito robo agravado, de los resultados obtenidos de la encuesta realizada al Ministerio Público se tiene que la mayoría representada por el 80% considera que el hacinamiento ha contribuido a la reincidencia del delito de robo agravado, mientras que una minoría representada por el 20% considera que el hacinamiento carcelario no es un factor que contribuya a la reincidencia del delito de robo agravado.

B. ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos vuelven a reincidir en el delito de robo agravado?

Tabla N° 31

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

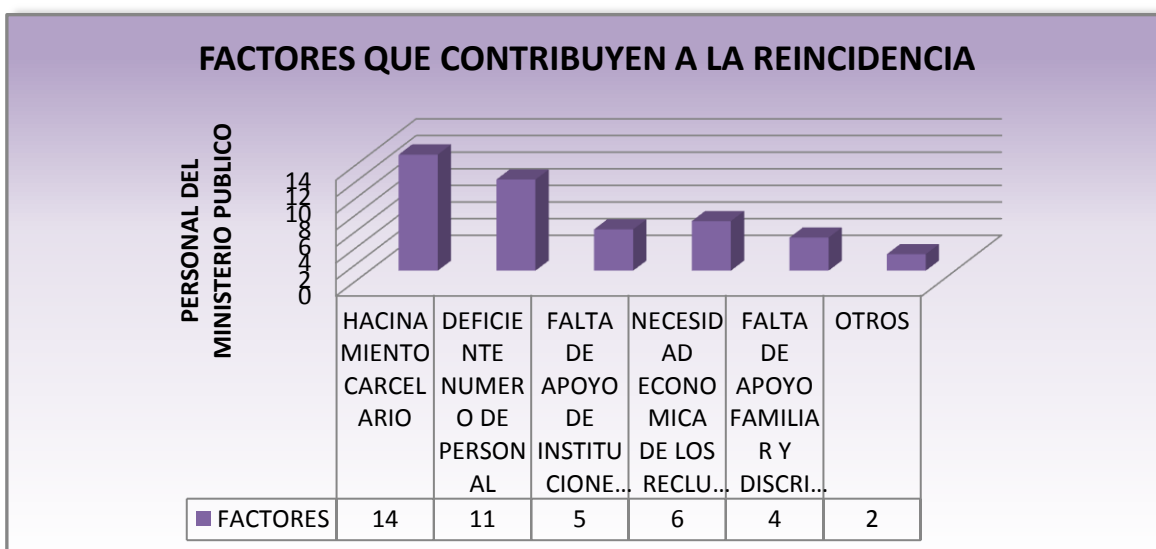
FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA		
FACTORES	M.P.	%
HACINAMIENTO CARCELARIO	14	33%
DEFICIENTE NUMERO DE PERSONAL	11	26%
FALTA DE APOYO DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS	5	12%
NECESIDAD ECONOMICA DE LOS RECLUSOS AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA	6	14%
FALTA DE APOYO FAMILIAR Y DISCRIMINACION	4	10%
OTROS	2	5%
TOTAL	42	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 31

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN PORCENTAJE



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público y tabla N° 31, 2016

Elaboración: Propia



Opiniones del personal del Ministerio Público:

- El personal para tratamiento de reclusos es insuficiente, además de la situación en la que se encuentran los reclusos no es la idónea.
- Falta de internalización del sentenciado en la responsabilidad del delito incurrido.
- Han hecho de la delincuencia su forma de vida.
- La no resocialización.
- La falta de una política criminal acorde con una sociedad que viven los reos.

El objetivo de esta pregunta ha sido determinar cuáles son los factores que contribuyen a la reincidencia de la omisión del delito de robo gravado que considera el personal del Ministerio Público, de los resultados obtenidos se concluye que un 33% considera que el principal factor que contribuye a la reincidencia es el hacinamiento carcelario, un 26% considera que otro factor importante es el deficiente personal del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, un 14% considera que el factor de necesidad económica contribuye a la reincidencia, un 12% considera que la falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas contribuye a la reincidencia, un 10 % considera que la falta de apoyo familiar y la reincidencia son factores que atribuyen a la reincidencia y una minoría, representada por el 5% considera que son otros los factores que contribuyen a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado.

C. Cree Ud. que ¿Si los reclusos recibirían un adecuado tratamiento penitenciario estos ya no reincidirían en el delito de robo agravado?

Tabla N° 32

PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE UN ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUIRÍA A LA NO REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

EL ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	M.P.	%
SI	25	83%
NO	5	17%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 32

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO QUE CONSIDERA QUE UN ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 trabajadores del Ministerio Público y tabla N° 32.

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es determinar si un adecuado tratamiento penitenciario contribuiría a disminuir el índice de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los datos obtenidos se tiene que el 83% considera que el tratamiento penitenciario contribuye a la no reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, mientras que el 17% siendo la minoría, considera que el tratamiento penitenciario no es un factor que contribuya a disminuir el índice de la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado.

II. PODER JUDICIAL

A. Cree Ud. que ¿El hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado?

Tabla N° 33

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

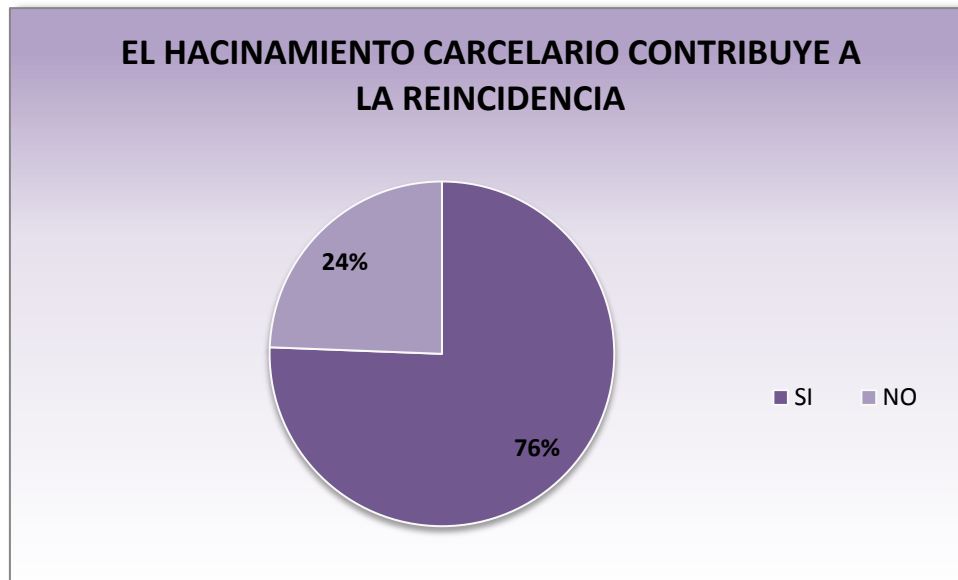
EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA		
	P.J.	%
SI	31	76%
NO	10	24%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N° 33

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 33, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta ha sido determinar si para el personal del Poder Judicial considera que el hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado, del cual se determinó que un 16% del personal encuestado considera que el hacinamiento es un factor que contribuye a la reincidencia, mientras que un 24% considera que el hacinamiento no es un factor que contribuya a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado.

B. ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos vuelven a reincidir en el delito de robo agravado?

Tabla N° 34

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

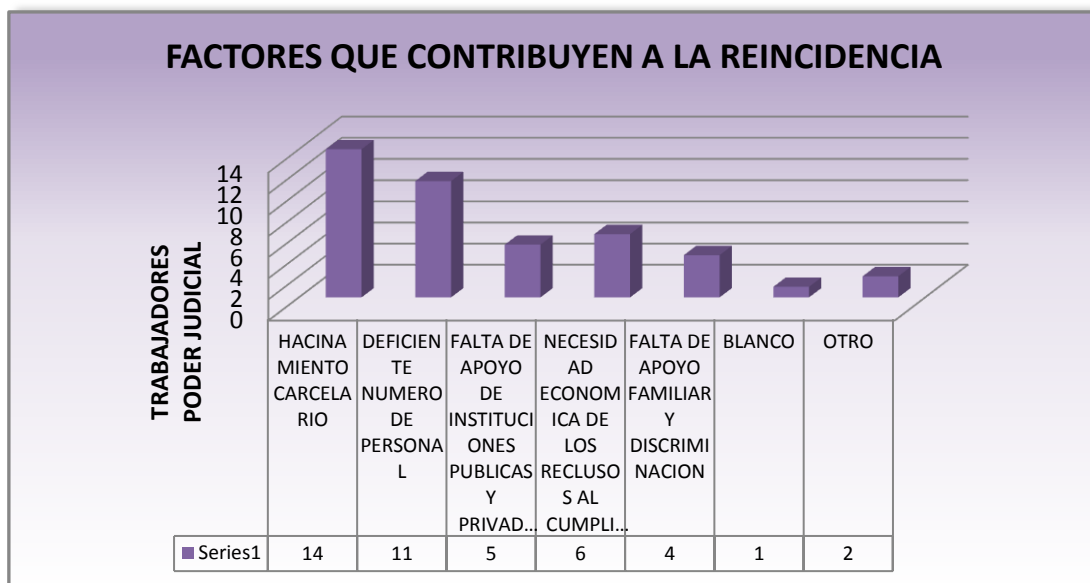
FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA		
Factores	P.J.	%
Hacinamiento carcelario	14	32%
Deficiente número de personal	11	26%
Falta de apoyo de instituciones públicas y privadas	5	12%
Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena	6	14%
Falta de apoyo familiar y discriminación	4	9%
Blanco	1	2%
Otro	2	5%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°34

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN PORCENTAJE



Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 34, 2016

Elaboración: Propia



Opiniones del personal del Poder Judicial:

- Falta de oportunidades de trabajo.
- No internalizan los reclusos la gravedad de sus actos.
- falta de apoyo del Estado, porque se les debe brindar mayor apoyo psicológico.
- Nivel económico, no hay oportunidades de trabajo.
- No existe un adecuado tratamiento penitenciario al egresar del penas, no existe control post penitencio.
- El modo de vida del recluso.
- Penas muy garantistas.
- Por no estar bien estipuladas las penas.
- No existe una política criminal enfocada a la prevención de delitos mediante otros medios de control social alternos al derecho penal.
- Falta de valores y necesidad laboral.

El objetivo de esta pregunta ha sido determinar cuáles son los factores que consideran los trabajadores del Poder Judicial, contribuyen a la reincidencia e la comisión del delito de robo agravado, de los resultados obtenidos se tiene que el 32% que es la mayoría del personal administrativo considera que el principal factor es el hacinamiento carcelario, otra mayoría representada por el 26% considera que un factor importante es el deficiente número del personal penitenciario encargado del tratamiento penitenciario, mientras que un 14% considera que uno de los factores que contribuye a la reincidencia es la necesidad económica del infractor, un 12% considera la falta de apoyo de instituciones públicas y privadas, un 9% refiere la falta de apoyo familiar y la discriminación, un 5% consideran otros factores y 2% no opina.

C. Cree Ud. que ¿Si los reclusos recibirían un adecuado tratamiento penitenciario estos ya no reincidirían en el delito de robo agravado?

Tabla N° 35

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE UN ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUIRÍA A LA NO REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

EL ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	P.J.	%
SI	34	83%
NO	7	17%
TOTAL	41	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°35

PORCENTAJE DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL QUE CONSIDERA QUE UN ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 41 trabajadores del Poder Judicial y tabla N° 35, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta fue determinar si el personal del Poder Judicial del Cusco considera que un adecuado tratamiento penitenciario contribuiría a la no reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los resultados obtenidos se tiene que el 83% considera que el tratamiento penitenciario adecuado contribuiría a la disminución de la reincidencia del delito de robo agravado, mientras que una minoría representada por el 17% considera que un adecuado tratamiento penitenciario no contribuiría a la disminución de niveles de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado.

3.5.2.2 Encuesta a los abogados respecto a la reincidencia.

Respecto a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado se hicieron las siguientes preguntas:

A. ¿El hacinamiento carcelario contribuya a la reincidencia del delito de robo agravado?

Tabla N° 36

EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

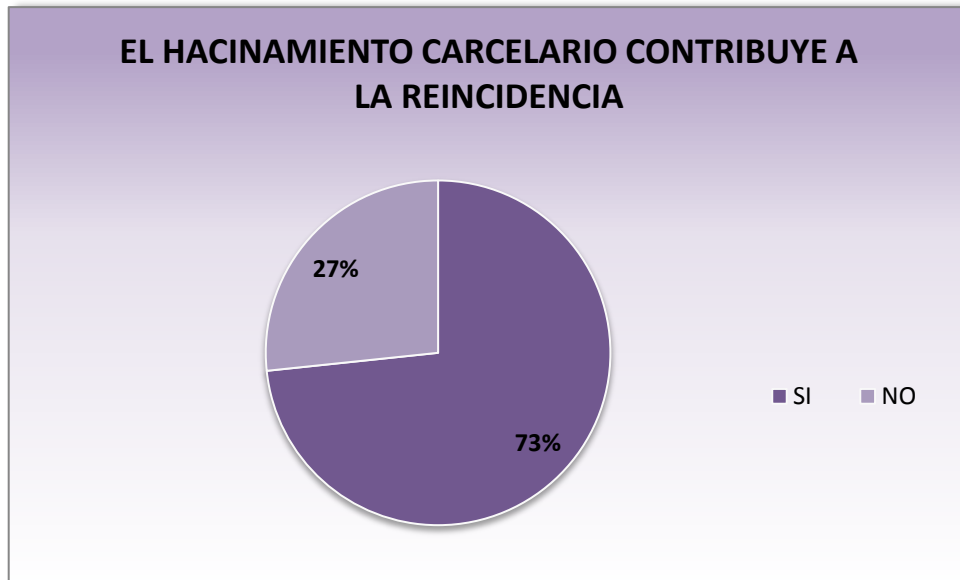
EL HACINAMIENTO CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA		
	Abogados	%
SI	22	73%
NO	8	27%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°36

**PORCENTAJE DE ABOGADOS QUE CONSIDERAN QUE EL HACINAMIENTO
CARCELARIO CONTRIBUYE A LA REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO
AGRAVADO**



Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados y tabla N° 30, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta de esta pregunta ha sido determinar si los abogados libres consideran que el hacinamiento es un factor que contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los resultados obtenidos, se tiene su mayoría, representado por el 73% considera que es un factor que contribuye a la reincidencia, mientras que el 27% considera que el hacinamiento no es un factor que contribuya a la reincidencia.

B. ¿Cree Ud. que el delito de robo agravado es uno de los delitos en el que más reinciden los reclusos?

Tabla N° 37

LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO ES EL DELITO CON MAYOR PORCENTAJE DE REINCIDENCIA

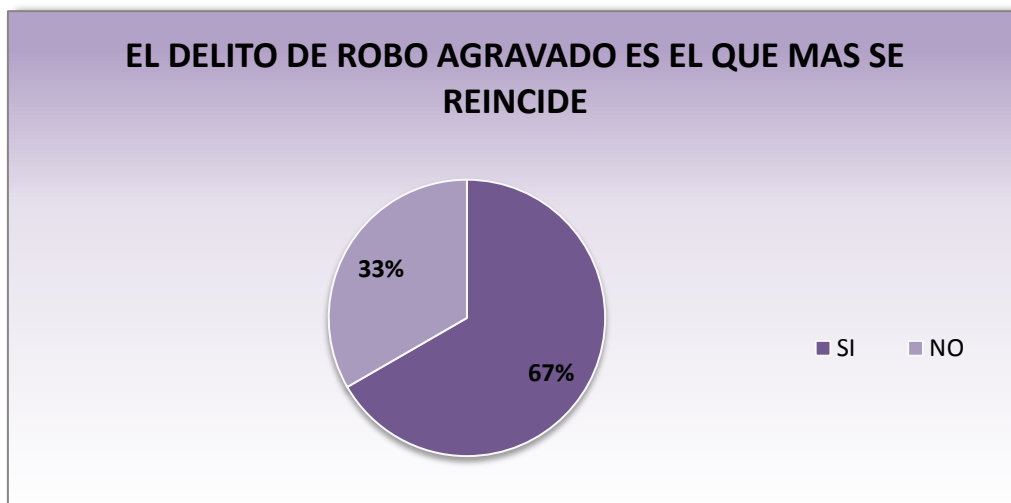
EL DELITO DE ROBO AGRAVADO ES EL QUE MAS SE REINCIDE		
	Abogados	%
SI	20	67%
NO	10	33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°37

PORCENTAJE DE ABOGADOS QUE CONSIDERA QUE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO ES EL DELITO CON MAYOR PORCENTAJE DE REINCIDENCIA



Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados y tabla N° 37, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta preguntar es determinar si el delito de robo agravado es el que más se reincide, de la población encuestada, siendo los abogados libres, estos consideraron que en su mayoría, representada por el 67% considera que el delito de robo agravado es el que tiene altos índices de reincidencia, mientras un 33% considera que el robo agravado no es uno de los delitos que alcance un alto grado de reincidencia.

C. ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos vuelven a reincidir en el delito de robo agravado?

Tabla N° 38

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO

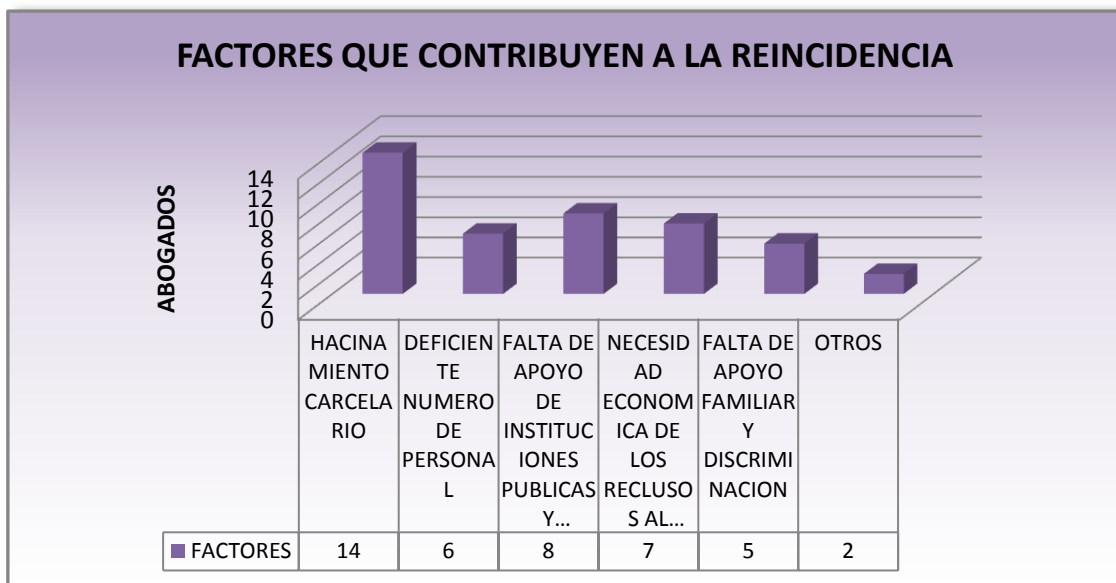
FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA		
Factores	Abogados	%
Hacinamiento carcelario	14	33%
Deficiente número de personal	6	14%
Falta de apoyo de instituciones públicas y privadas	8	19%
Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena	7	17%
Falta de apoyo familiar y discriminación	5	12%
Otros	2	5%
TOTAL	42	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°38

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN PORCENTAJE



Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados y tabla N° 38, 2016

Elaboración: Propia

Opiniones de los abogados encuestados:

- Mala política del Estado, gobierno para el estricto cumplimiento de las normas penitenciarias.
- Pre disponibilidad conductual.
- Necesidad económica.
- A los reclusos se les debe promover con pequeñas microempresas a nivel de la sociedad, se les debe contratar con cupos porcentuales.
- Falta de apoyo del Estado en la etapa post reclusión.
- Cuando salen de la prisión no encuentran trabajo por sus antecedentes.

El objetivo de esta pregunta fue determinar cuáles son los factores que consideran los abogados libres que contribuyen a la reincidencia del delito de robo agravado, de los resultados se tiene que la mayoría, representada por el 33% como factor principal el hacinamiento, mientras que el 19% considera que la falta de apoyo de las instituciones públicas y privadas es el segundo factor importante que contribuye a la reincidencia, un 17% de la población encuesta considera que es por la necesidad económica al momento del cumplimiento de la pena que los infractores vuelven a reincidir, un 14% por deficiente personal del establecimiento penitenciario, un 12% por falta de apoyo familiar y la discriminación y una minoría del 5% considera que son otros factores.

D. Cree Ud. que ¿Si los reclusos recibirían un adecuado tratamiento penitenciario estos ya no reincidirían en el delito de robo agravado?

Tabla N° 39

UN TRATAMIENTO PENITENCIARIO ADECUADO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO

EL ADECUADO TRATAMIENTO PENITENCIARIO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA		
	Abogados	%
SI	23	77%
NO	7	23%
TOTAL	30	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°39

PORCENTAJE DE ABOGADOS QUE CONSIDERAN QUE UN TRATAMIENTO PENITENCIARIO ADECUADO CONTRIBUYE A LA NO REINCIDENCIA POR EL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Fuente: Encuesta dirigida a 30 Abogados y tabla N°39, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es establecer si un adecuado tratamiento penitenciario contribuiría a la no reincidencia, de los resultados se obtuvo que el 77% considera que el tratamiento adecuado contribuye a bajar los índices de robo agravado y un 23% considera que no.

3.5.2.3 Encuesta al personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario respecto a la reincidencia.

A. ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos reinciden en la comisión del delito de robo agravado?

**Tabla N° 40
FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO**

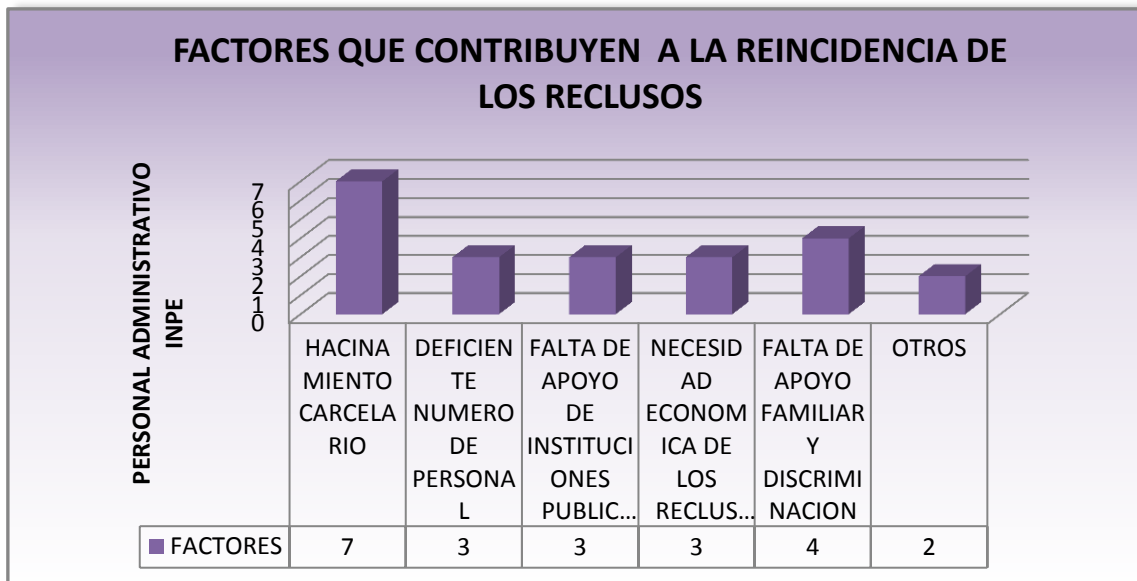
FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA DE LOS RECLUSOS		
Hacinamiento carcelario	7	32%
Deficiente número de personal	3	13%
Falta de apoyo de instituciones públicas y privadas	3	14%
Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena	3	14%
Falta de apoyo familiar y discriminación	4	18%
Otros	2	9%
TOTAL	22	100%

Fuente: Encuesta dirigida a personal administrativo INPE 20, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°40

FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LA REINCIDENCIA POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO SEGÚN PORCENTAJE



Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20 2016 y tabla N°40, 2016

Elaboración: Propia

Opinión del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qeqoro:

- Es su modus vivendi.
- No encuentran un trabajo acorde a sus conocimientos.

El objeto de esta pregunta es determinar cuáles son los factores que contribuyen a la reincidencia de los reclusos según el personal administrativo de Qeqoro, de los resultados se obtuvo que un 32% considerar que el hacinamiento es el principal factor que contribuye a la reincidencia, un 18% considera que es por la falta de apoyo familiar y la discriminación, un 14% considera Falta de apoyo de instituciones públicas y privadas y la necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena, un 13% por el deficiente número del personal del establecimiento penitenciario, y un 9% considera que son otros factores.

B. Considera Ud. que ¿El tratamiento penitenciario dirigido a los internos por el delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qeqoro cumple su finalidad?

Tabla N° 41

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO CUMPLE SU FINALIDAD

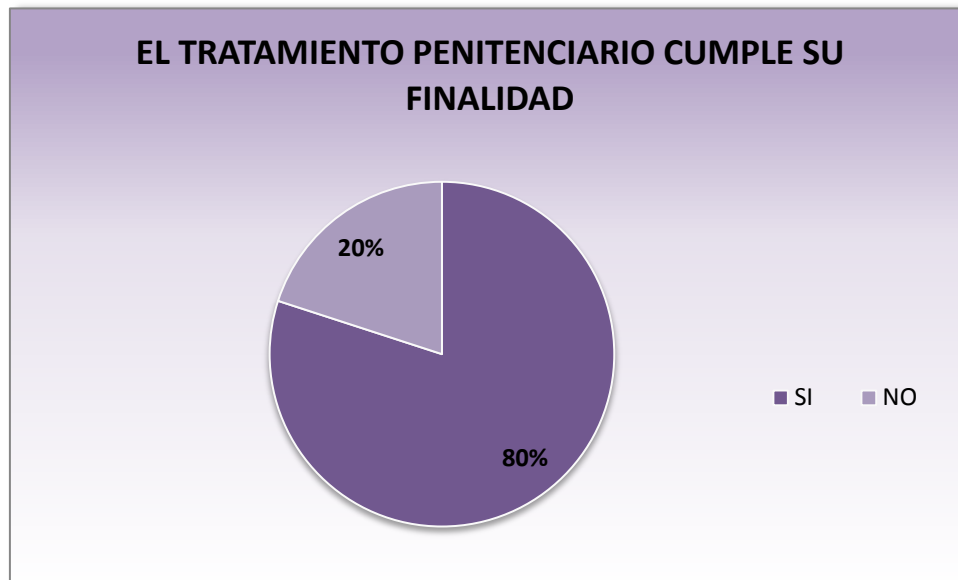
EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO CUMPLE SU FINALIDAD		
	Personal INPE	%
SI	16	80%
NO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°41

**PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO
CUMPLE SU FINALIDAD**



Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 22, 2016 y tabla N°41, 2016

Elaboración: Propia

Opinión del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro:

En contra:

- Falta personal administrativo y de seguridad para realizar una buena labor.
- Falta de personal para el tratamiento, así como falta de un régimen específico.
- Por el hacinamiento.
- Falta mayor incidencia en el tema de resocialización.
- Muy pocos profesionales de tratamiento para mucha población penitenciaria.

A favor

- Se da talleres y temas específicos para el delito que cometió.
- Por su nivel de rehabilitación.
- Se les da tratamiento adecuado y especializado”.

El objetivo de esta pregunta es determinar si el personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, considera que el tratamiento penitenciario cumple su totalidad, de los resultados se tiene que el 80% considera que el tratamiento penitenciario cumple su totalidad, mientras que una minoría representada por el 20% considera que no se cumple la finalidad del tratamiento penitenciario.

C. ¿Existe un tratamiento DIFERENCIADO de los internos por el delito de robo y robo agravado de los demás internos?

Tabla N° 42

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ES DIFERENCIADO

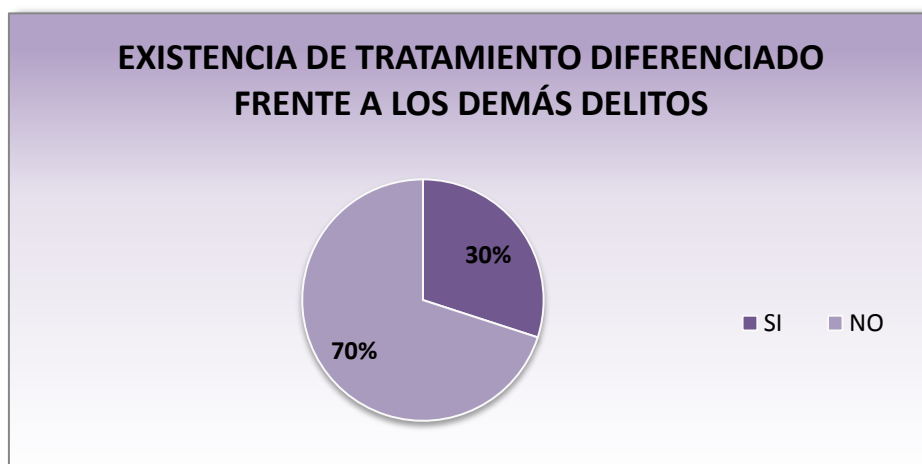
EXISTENCIA DE TRATAMIENTO DIFERENCIADO FRENTE A LOS DEMÁS DELITOS		
	Personal INPE	%
SI	6	30%
NO	14	70%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°42

PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ES DIFERENCIADO



Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016 y tabla N°42, 2016

Elaboración: Propia

Opinión del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro:

En contra:

- Por la falta de personal capacitado y la infraestructura inadecuada.
- No hay tratamiento individualizado.
- Es muy relativo, por la mínima cantidad de personal de tratamiento.

A favor

- La comisión del delito equivale al igual que la pena.
- En las terapias individuales se trabaja el tema específico (personalizado), ya que cada persona es distinta y el móvil o la causa del crimen es distinta.
- Cada delito tiene causas distintas.
- Se les da tratamiento individualizado.

El objetivo de esta pregunta es establecer si existe un tratamiento diferenciado por parte del personal administrativo del establecimiento penitenciario de Qenqoro, de los resultados se tiene que el 30% refiere que si existe el tratamiento diferenciado, mientras que un 70% considera que no existe un tratamiento diferenciado frente a los demás delitos.

D. Es efectivo el tratamiento penitenciario INDIVIDUALIZADO dirigido a los internos por el delito de robo y robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro?

Tabla N° 43

PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ES INDIVIDUALIZADO

EXISTENCIA DE TRATAMIENTO INDIVIDUALIZADO		
	Personal INPE	%
SI	9	45%
NO	11	55%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°43

PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO QUE CONSIDERA QUE EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO ES INDIVIDUALIZADO

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016 y tabla N°43, 2016

Elaboración: Propia

Opinión del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro:

En contra:

- Está demostrado por los niveles de reincidencia y habitualidad.
- Falta más profesionales.
- No hay personal suficiente en el tratamiento penitenciario.
- No se da en este establecimiento penitenciario.

A favor

- En Cusco si se cumple.
- Siempre y cuando el interno tenga la predisposición de modificar su conducta.
- No todos los internos tienen un comportamiento similar.
- Se llegó a conocer lo problemático de casa persona.

El objetivo de esta pregunta es establecer si existe un tratamiento individualizado por parte del personal administrativo del establecimiento penitenciario de Qenqoro, de

los resultados se tiene que el 55% refiere que no existe el tratamiento individualizado, mientras que un 45% considera que no existe un tratamiento individualizado frente a los demás delitos.

E. Considera Ud. que ¿Las instalaciones del centro penitenciario de Qenqoro permiten a los internos alcanzar los fines de la pena?

Tabla N° 44

PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONSIDERA QUE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PERMITEN A LOS INTERNOS ALCANZAR LOS FINES DE LA PENA

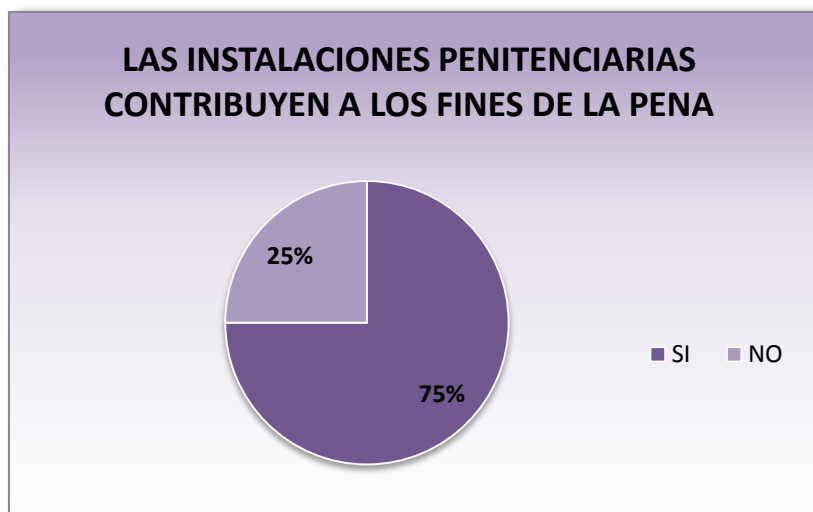
LAS INSTALACIONES PENITENCIARIAS CONTRIBUYEN A LOS FINES DE LA PENA		
	Personal INPE	%
SI	15	75%
NO	5	25%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°44

PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONSIDERA QUE LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO PERMITEN A LOS INTERNOS ALCANZAR LOS FINES DE LA PENA



Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016 y tabla N°44, 2016

Elaboración: Propia

Opinión del personal administrativo del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro:

En contra:

- Sin embargo, hay dificultades para el interno.
- No hay una buena infraestructura y falta material logístico y humano.
- La infraestructura es inadecuada (solo es adoptada por un establecimiento penitenciario).
- Falta un tratamiento integral y profesional.
- La infraestructura es deficiente y hay hacinamiento.

A favor

- La infraestructura influye en el desarrollo del tratamiento.
- Tienen ocupación.

El objetivo de esta pregunta es establecer si las instalaciones del establecimiento penitenciario de Qenqoro contribuyen con los fines de la pena, de los resultados se tiene que el 75% refiere que si contribuyen con los fines de la pena, mientras que un 25% considera que no contribuyen con los fines de la pena.

F. Cree Ud. que la aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por robo contribuye de manera efectiva a su rehabilitación, reeducación y resocialización?

Tabla N° 45

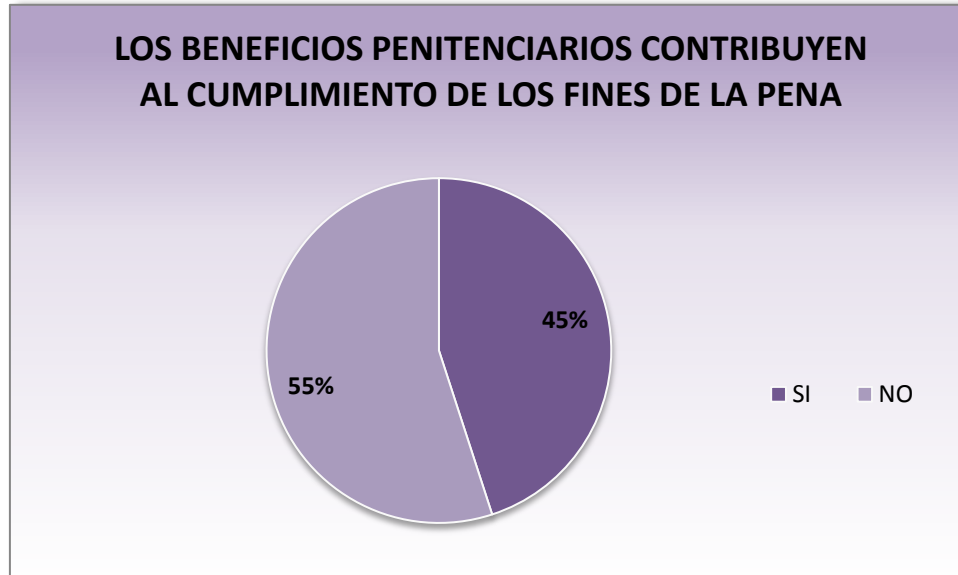
PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONSIDERA QUE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA PENA

LOS BENEFICIOS PENITENCIARIO CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA PENA		
	Personal INPE	%
SI	9	45%
NO	11	55%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°45

PORCENTAJE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE CONSIDERA QUE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL FIN DE LA PENA

Fuente: Encuesta dirigida al personal administrativo INPE 20, 2016 y tabla N°45, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es establecer si los beneficios penitenciarios contribuyen al cumplimiento de la pena, de los resultados se tiene que el 55% refiere que no contribuyen al cumplimiento de la pena, mientras que un 45% considera que si contribuyen con los fines de la pena.

3.5.2.4 Encuesta a los internos por robo agravado del establecimiento penitenciario de Qenqoro respecto a la reincidencia

A. ¿Es la primera vez que se encuentra recluso en un establecimiento penitenciario?

Tabla N° 46

NÚMERO DE INTERNOS ENCUESTADOS QUE FUERON RECLUIDOS POR PRIMERA VEZ EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO

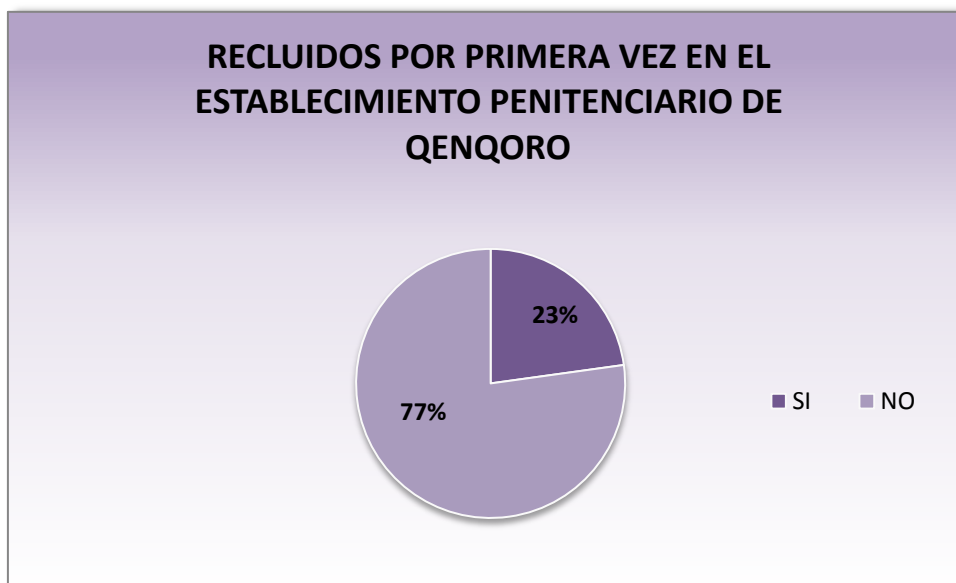
RECLUIDOS POR PRIMERA VEZ EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO		
	Internos	%
SI	13	23%
NO	44	77%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°46

PORCENTAJE DE INTERNOS QUE FUERON RECLUIDOS POR PRIMERA VEZ EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO



Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado y tabla N°46, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es establecer el número de internos que están reclusos por más de una vez en un establecimiento penitenciario, de la población encuestada se tiene que el 77% refiere que no es la primera vez que se encuentran en un establecimiento penitenciario, mientras que un 23% refiere que es la primera vez que están reclusos en un establecimiento penitenciario por la comisión del delito de robo agravado.

B. Si es reincidente: ¿Cuáles fueron las razones por las que volvió a cometer este delito?

Tabla N° 47

**FACTORES QUE CONTRIBUYERON A LA REINCIDENCIA DEL DELITO
DE ROBO AGRAVADO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO
PENITENCIARIO DE QENQORO - CUSCO**

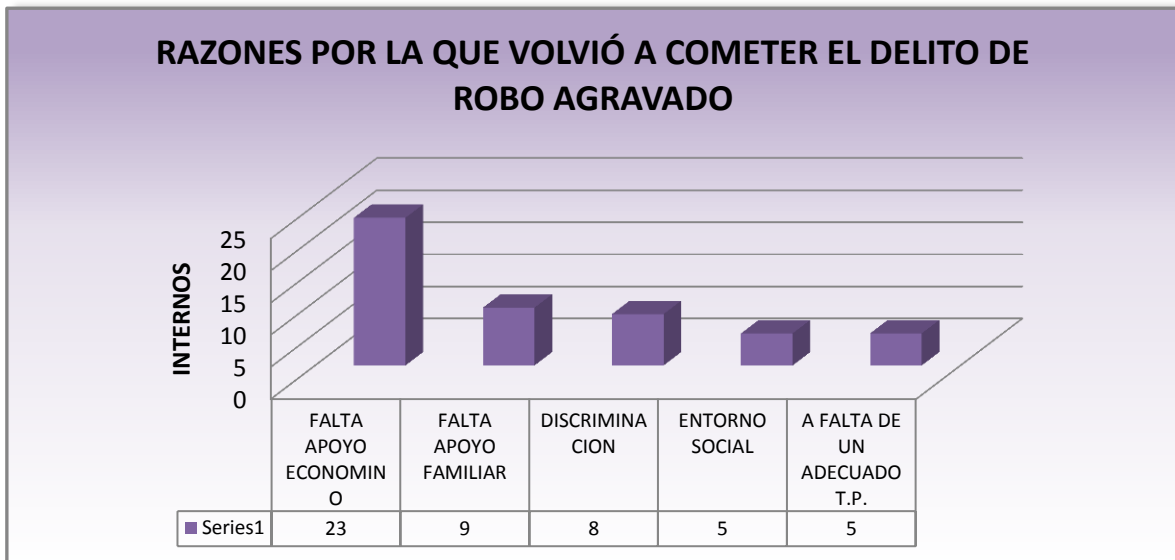
FACTORES POR LA QUE VOLVIO A COMETER EL DELITO DE ROBO AGRAVADO		
	Interno	%
FALTA DE APOYO ECONOMICO	23	46%
FALTA DE APOYO FAMILIAR	9	18%
DISCRIMINACION	8	16%
ENTORNO SOCIAL	5	10%
A FALTA DE UN ADECUADO T. P.	5	10%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°47

FACTORES QUE CONTRIBUYERON A LA REINCIDENCIA DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO EN LOS INTERNOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO – CUSCO SEGÚN PORCENTAJE



Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado y tabla N°47, 2016

Elaboración: Propia

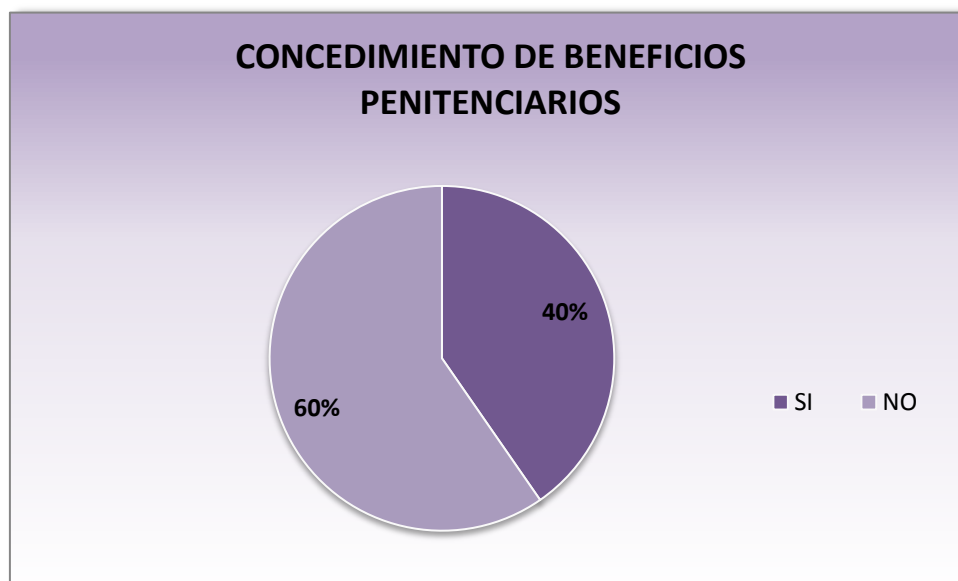
El objetivo de esta pregunta es determinar cuáles fueron los factores que contribuyeron a los internos del establecimiento penitenciario de Qenqoro a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, de los resultados obtenidos se determinó que el 46% de la población encuestada, siendo la mayoría, el principal factor ha sido la falta de apoyo económico, el 18% concluyó que fue por la falta de apoyo familiar, el 8% por la discriminación y finalmente un 10% determinó que volvió a reincidir a falta de un adecuado tratamiento penitenciario y por su entorno social.

C. ¿Se le concedieron los beneficios penitenciarios?**Tabla N° 48****INTERNOS A LOS QUE SE CONCEDIERON BENEFICIOS
PENITENCIARIOS**

CONCEDIMIENTO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS		
	Internos	%
SI	23	60%
NO	34	40%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado, 2016

Elaboración: Propia

Gráfico N°48**PORCENTAJE DE INTERNOS A LOS QUE SE CONCEDIERON BENEFICIOS
PENITENCIARIOS**

Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado y tabla N°48, 2016

Elaboración: Propia

El objetivo de esta pregunta es determinar qué número de los internos por la comisión del delito de robo agravado del establecimiento penitenciario accedió a los beneficios penitenciarios, y pese a ello sigue privando de su libertad en el

establecimiento penitenciario. De los resultados se obtuvo que el 40% de la población encuesta ha accedido con anterioridad a los beneficios penitenciarios y un 60% no.

D. ¿Cree Ud. que volvería a reincidir en el mismo delito al salir del establecimiento penitenciario?

Tabla N° 49

INTERNOS QUE CONSIDERAN QUE PODRIAN REINCIDIR EN LA COMISION DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA

VOLVERIA A REINCIDIR EN EL MISMO DELITO AL SALIR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO		
	Internos	%
SI	1	2%
NO	56	98%
TOTAL	57	100%

Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado, 2016

Elaboración: Propia

Grafico N°49

PORCENTAJE DE INTERNOS QUE CONSIDERAN QUE PODRÍAN REINCIDIR EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO AGRAVADO AL CUMPLIMIENTO DE SU PENA



Fuente: Encuesta dirigida 57 internos por robo Agravado y tabla N°49, 2016

Elaboración: Propia



Por último, el objetivo de esta pregunta ha sido determinar que porcentaje de la población encuestada considera que no reincidiría en la comisión del delito de robo agravado, obteniendo que solo un 2% esta consciente que volvería a la reincidencia, mientras que la mayoría, representada por el 98% considera que no volvería a reincidir.

PRECONCLUSIONES

- i.** Respecto a la reincidencia, el personal del Ministerio Público, Poder Judicial y abogados en general han determinado que un factor importante para la reincidencia es la existencia del hacinamiento excesivo en el Establecimiento Penitenciario de Qeqoro, contribuyen a esta reincidencia la falta del personal administrativo y de tratamiento, pues no contribuyen al seguimiento individualizado y especializado del interno, de igual forma la necesidad económica de los internos del Establecimiento Penitenciario conlleva a su reincidencia, pues no tienen un apoyo económico ni familiar, ni mucho menos el apoyo de instituciones públicas y privadas contratadas por el Estado que requieran los servicios de los internos, existiendo un alto índice de necesidad de oportunidades de trabajo.
- ii.** Entonces se concluye que un adecuado tratamiento penitenciario contribuye a la no reincidencia de la comisión del delito de robo agravado, puesto que según el personal administrativo del Establecimiento Penitenciario, el delito de robo agravado es el delito en el que más reinciden.
- iii.** De igual forma, el personal del Instituto Nacional Penitenciario considera que el interno en su tratamiento penitenciario cumple en su totalidad, respuesta contraria a la pregunta referida a la existencia de un tratamiento especializado e individualizado, puesto que en estas preguntas refieren que no existe tal tratamiento.
- iv.** Existen un porcentaje mayoritario de la población encuestada que refieren la existencia de un gran número de reincidentes por la comisión de este delito – robo agravado- esto debido a la falta de apoyo económico, familiar así como la



discriminación en distintos grupos sociales y un pequeño porcentaje debido al entorno social y al inadecuado tratamiento penitenciario.

3.5.3 Prueba de Hipótesis

Es entonces de los resultados obtenidos de las encuestas dirigidas a los trabajadores del Poder Judicial, Ministerio Público, abogados libres, el personal administrativo del Instituto Nacional Penitenciario de Qenqoro Cusco, y los internos sentenciados por la comisión del delito de robo agravado del establecimiento penitenciario mencionado, se tiene que el incumplimiento de los fines de la pena constituye un factor determinante que contribuye a la reincidencia de la comisión del delito de Robo agravado. Por lo que se concluye que la hipótesis planteada en el presente trabajo de investigación se ha verificado.



CAPÍTULO IV

PRESULTADO Y ANÁLISIS DE LOS HALLAZGOS

4.1 Presentación de resultados de las variables fin de la pena y la reincidencia

4.1.1 Factores que impiden la eficacia de fin de la pena y la reincidencia en el delito de robo agravado en el Establecimiento Penal de Qenqoro en el año 2016

De la investigación realizada se determinó la existencia de factores internos y externos que contribuyeron a la reincidencia del delito de robo agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, siendo los siguientes

A. Factores Internos:

El principal factor que contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado es la FALTA DE APOYO ECONÓMICO, pues los internos no cuentan con los medios necesarios para su subsistencia, ni mucho menos si existe la carga familiar, por lo que al existir la necesidad de subsistencia, el interno no tiene otra opción más que delinquir.

La FALTA DE APOYO FAMILIAR, es uno de los factores que contribuyen a la reincidencia, pues la no existencia de la responsabilidad formada en el entorno familiar contribuye al libertinaje, ocasionando descontrol familiar y personal.

La DISCRIMINACIÓN contribuye en el agente activo su aislamiento, ocasionando depresión, problemas de aprendizaje, trastornos de personalidad, problemas que ha futuro por la necesidad económica, y la necesidad de



pertenecer a un grupo social que lo acepte como tal ocasiona en el infractor la necesidad de delinquir.

La necesidad de consumir estupefacientes y bebidas alcohólicas ha contribuido a la comisión de delitos contra el patrimonio, ya que en su mayoría por la necesidad de satisfacer SU ADICCIÓN DE SUSTANCIAS TOXICOLÓGICAS, recurren como ultima ratio a delinquir.

EL MALTRATO recibido dentro del establecimiento penitenciario es otro factor importante, pues gracias a ello surge en el interno el resentimiento y la no contribución a su rehabilitación, por lo que el interno cumplirá su pena sin la voluntad de reeducarse.

B. Factores Externos:

Uno de los mayores factores que han contribuido a la comisión del delito de robo agravado y a su reincidencia es el HACINAMIENTO EXCESIVO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO, pues no permite a los internos recibir un adecuado tratamiento penitenciario.

La FALTA DE APOYO ECONÓMICO POR PARTE DEL ESTADO ha contribuido a la reincidencia, pues al existir el hacinamiento, no permite a los internos recibir un adecuado tratamiento penitenciario. Asimismo origina en los Establecimientos Penitenciarios la NO EXISTENCIA DE UN TRATAMIENTO PENITENCIARIO DIFERENCIADO, pues las charlas recibidas están dirigidas a la comisión de delitos en general, mas no existe un adecuado tratamiento conforme al delito por el cual fue sentenciado el interno, de igual forma la NO EXISTENCIA DE UN SEGUIMIENTO INDIVIDUALIZADO impide alcanzar el fin de la pena.

Es entonces que LAS CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO AL SER DEFICIENTES, ha sido uno de los factores más importantes que ha contribuido a la no existencia de un tratamiento penitenciario adecuado.



LA FALTA DE OPORTUNIDADES DE TRABAJO es otro factor importante, pues surge por la necesidad de subsistir en la sociedad y satisfacer sus necesidades como los de sus terceros más cercanos.

4.2 Análisis Crítico

Es necesario resaltar que la comisión del delito de robo agravado y su reincidencia se ha incrementado, pues en el ítem desarrollado denominado Situación Poblacional por el delito de Robo Agravado a nivel Nacional, se tiene que en la actualidad la comisión de este delito ha ido incrementándose, teniendo aproximadamente 1, 800 personas por cada año, un numero preocupante, ya que como se resaltó, a nivel nacional existen 67 Establecimientos Penitenciarios, de los cuales 51 de ellos tienen hacinamiento excesivo, albergando más del 200% de su capacidad, pese a que el Estado tiene conocimiento de estas cifras, en la actualidad no existen proyectos dirigidos a la construcción o renovación del establecimiento penitenciario en el Cusco, ni mucho menos existe apoyo económico. Por lo tanto al carecer de mecanismos que contribuyan a la eficacia del tratamiento penitenciario de los internos en general estamos ante un peligro evidente, pues tampoco el estado contribuye a la resocialización del interno. De igual forma, de los datos obtenidos se concluye que el tratamiento penitenciario previsto en el código de Ejecución Penal no se aplica, ya que no existe tratamiento especializado e individualizado debido a la falta de apoyo económico por parte del Estado, así como la falta del personal especializado dirigido al tratamiento penitenciario adecuado.

Asimismo, se ha determinado de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática que nuestra población penitenciaria según la comisión del delito de Robo Agravado también se ha incrementado, pues desde el año 2012, el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, albergaba 292 personas por la comisión del delito de robo agravado y en la actualidad se ha incrementado a 538 personas, cifra que es preocupante, pues nuestro Establecimiento Penitenciario del Cusco solo tiene la capacidad de albergar a 800 personas, concluyendo que en solo tres años, los internos por robo agravado ocuparían todo el establecimiento penitenciario, además cabe resaltar que la pena de este delito esta sancionada de 12 a 20 años,



entonces otro factor en contra es la permanencia de estos internos hasta el cumplimiento de su pena.

De la presente investigación se concluye que la pena cumple una función normativa y social, que está dirigida por el Estado, con la finalidad de proteger los intereses sociales, es entonces que el Estado frente a un comportamiento que es típico, antijurídico y culpable sanciona al infractor con una pena establecida en la norma. En consecuencia el fin de la pena es el mecanismo más idóneo y necesario para mantener el orden jurídico que ha establecido nuestra sociedad.

Finalmente, se puede concluir que la imposición de penas más drásticas y la ineficacia de los fines de la pena, no contribuyen a reducir los índices de delincuencia por la comisión del delito de robo agravado, advirtiéndose igual efecto negativo con la aplicación de los beneficios penitenciarios, tales como la libertad condicional y semilibertad.

4.3 Hallazgos

La realización de este trabajo de investigación ha contribuido a determinar que uno de los factores que no contribuyen a la eficacia de los fines de la pena, es, al igual que otros campos de nuestra vida en sociedad, LA CORRUPCIÓN y el APROVECHAMIENTO ECONÓMICO que existe dentro de los Establecimientos, ítems que deben de ser desarrollados en otros trabajos de investigación, a fin de determinar si estos factores contribuyen a la ineficacia de la pena, en consecuencia al tratamiento penitenciario.

4.4 Limitaciones del Estudio

La principal limitación en el presente trabajo de investigación ha sido la imposibilidad de presentarse formalmente al Establecimiento Penitenciario de Qenqoro, puesto que al ser un organismo público, rector del Sistema Penitenciario en el Perú que dirige y controla administrativamente el Sistema Penitenciario Peruano, se nos ha requerido la presentación de una acreditación formal por parte de nuestra casa



universitaria, además por la condición de mujer de la investigadora, se ha restringido mi acceso al establecimiento penitenciario, obligando a la investigadora a recabar los datos mediante la ayuda de colaboradores. Además, otra limitante ha sido el corto tiempo para recabar más datos que contribuyen a mi presente trabajo de investigación.



CONCLUSIONES

PRIMERA:

A consecuencia de factores internos y externos dentro del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro en la ciudad del Cusco, como son la necesidad económica, el hacinamiento penitenciario, la falta de personal adecuado para el tratamiento de reclusos, entre otros, se produce de forma directa el incumplimiento de los fines de la pena, generando la reincidencia de la comisión del delito de Robo Agravado.

SEGUNDA:

La falta de otorgamiento de presupuesto por parte del Estado destinado al mantenimiento e implementación de nuevos centros penitenciarios ocasionan el hacinamiento carcelario excesivo, pues en el Perú de 67 establecimientos penitenciarios, 51 de ellos están en condición de hacinamiento excesivo, llegando a superar en el caso del establecimiento penitenciario de Qenqoro una sobrepoblación del 174% según los últimos reportes de la unidad de Estadística del Instituto Nacional Penitenciario, por lo que se concluye la existencia del hacinamiento contribuye a la reincidencia en los condenados por la comisión del delito de robo agravado del centro Penitenciario de Qenqoro entre los periodos de Enero a Julio del año 2016.

TERCERA:

El número de personal capacitado para los tratamientos multidisciplinarios de los condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario es insuficiente, pues dos de los principales factores son las condiciones precarias del establecimiento penitenciario, así como el hacinamiento excesivo en nuestro establecimiento penitenciario, por tanto el personal administrativo, encargado del tratamiento del interno, no puede llevar a



cabo un seguimiento adecuado de forma individualizada y especializada de acuerdo a cada interno, por lo que se concluye que el deficiente número de personal capacitado en el tratamiento penitenciario contribuye en el condenado por la comisión del delito de Robo Agravado a su reincidencia al cumplimiento de su pena.

CUARTA:

Por último, la falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas, contribuye a que el interno al cumplimiento de su pena, reincida, pues no existen instituciones que otorguen trabajos a los condenados por el delito de robo agravado del Centro Penitenciario de Qenqoro, por ende, por su necesidad económica y su deseo de supervivencia del interno y su familia en algunos casos, conllevan al interno a la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado.



RECOMENDACIONES

1. Del estudio realizado, se recomienda a los organismos encargados de la distribución de financiamiento del Estado, diseñar proyectos que contribuyan a la implementación y remodelación de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios en todo el país, pues nuestros establecimientos penitenciarios carecen de instalaciones adecuadas.
2. Asimismo, se recomienda que exista financiamiento económico a favor de todo el Sistema Penitenciario, a fin de contratar personal administrativo capacitado e idóneo para otorgar el adecuado tratamiento penitenciario a los internos de los establecimientos penitenciarios.
3. Se recomienda que el Estado busque la implementación acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas con el fin de garantizar puestos de trabajo a los internos una vez cumplida su pena, con el objetivo de evitar la comisión de nuevos actos delictivos por la falta de una fuente de ingresos económicos lícito.

**REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA****Libros:**

Bramont, Luis (2003). Estudios Penales. Lima: Editorial San Marcos.

Bramont, Luis (2008). Manual de Derecho Penal. Lima: Eddili.

Cabanellas, Guillermo (2003). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.

Buenos Aires: Heliasta S.R.L.

Calderón, Ana (2015). El ABC del derecho Penal. Perú: Editorial San Marcos.

Ezaine, Amado (1991). Diccionario jurídico. Perú: Editorial A.F.A. Editores

Importadores S.A.

Hurtado, José (2005). Manual de Derecho Penal Parte General I. Perú: Editorial

Grijley.

Muñoz Francisco & García Mercedes (2002). Derecho Penal Parte General.

Valencia: Editorial Tirant lo Blanch.

Peña, C. A. (2007). Derecho Penal parte general. Peru: Editorial RODHAS.

PRADO SALDARRIAGA, Víctor (2000). Consecuencias Jurídicas del Delito en el

Perú. Lima: Gaceta Jurídica.

Roxin, Claus (1997). Derecho Penal Parte General. Madrid: Editorial Civitas.

Salinas, R. (2015). "Derecho Penal Parte Especial". Peru: Iustitia.



Silvestroni, Mariano H. (2004). Teoría Constitucional del Delito. Editores del Puerto S.R.L. Argentina

Urquizo J. (2010) “Código Penal”. Lima: IDEMSA.

Villavicencio, Felipe (2006) Derecho Penal – Parte General. Lima: Editorial Boch.

Revistas.-

“Actualidad Penal”(2016),Numero 27. Lima: Edit. Pacifico Editores.

Informe Estadístico Penitenciario Enero (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 12 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/enero_2016.pdf

Informe Estadístico Penitenciario Febrero (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 12 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/febrero_2016.pdf

Informe Estadístico Penitenciario Marzo (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 12 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/marzo_2016.pdf

Informe Estadístico Penitenciario Abril (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/abril_2016.pdf

Informe Estadístico Penitenciario Mayo (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/mayo_2016.pdf



Informe Estadístico Penitenciario Junio (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/junio_2016.pdf

Informe Estadístico Penitenciario Julio (2016). Lima: Oficina de planeamiento y presupuesto, fecha de consulta: 14 de noviembre del año 2016, recuperado de http://www.inpe.gob.pe/pdf/julio_2016.pdf

Fuentes Legales:

Ley N° 30076, publicada el 19 de agosto 2013

Acuerdo Plenario N° 01-2008/CJ-116

Tribunal Constitucional STC N.º 003-2005- PI/TC

Tribunal Constitucional STC N.º0014-2006-PI/TC

Código de Ejecución Penal.

Reglamento de Ejecución Penal

Páginas Web:

Merino, Carlos (2010). La suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad y fin de prevención general positiva en las sentencias condenatorias por delitos contra el patrimonio, en los juzgados unipersonales de la Provincia de Trujillo en el año 2010 (Tesis doctoral). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo. Fecha de consulta 18 de setiembre del año 2016. Recuperado de www.repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/728



Aguinada, Jorge (2005). El tratamiento penitenciario en Lima (Tesis de Magister). Universidad Mayor de San Marcos, Lima. Fecha de consulta 18 de setiembre del 2016. Recuperado de www.cybertesis.unmsm.edu.pe/xmlui/handle/cybertesis/1204

Gonzales, Luis. (2000) Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad (Tesis de Titulación) Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. Fecha de consulta 19 de setiembre del año 2016. Recuperado de www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere1/Tesis30

Rogérico, Greco (2010). Derechos Humanos, crisis de la prisión y modelo de justicia social (Tesis Doctoral) Universidad de Burgos, Burgos. Fecha de consulta 21 de setiembre del año 2016. Recuperado de www.cerjusc.org.pe/adjuntos/notas/prensa20120226195723.pdf

Rey, Marcelino (2014). El sistema penitenciario español (Tesis de Titulación) UniversitasAlmeriensis. Fecha de consulta 18 de setiembre. Recuperado de: www.repositorio.ual.es:8080/jspui/bitstream/10835/3530/1/262_TFG_Marcelino_Rey_Bellot.pdf

Hinojosa Perez (Sin fecha) Recuperado el 28 de setiembre del 2016 de: <http://www.diariolibre.com/opinion/la-ejecucin-penal-en-la-repblica-dominicana-CDDL383818>

STC N.º 0010-2002-AI (Sin fecha) Recuperado el 27 de setiembre del 2016 de: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00010-2002-AI.html>

Bringas, Sandra (s/f). Derecho y Cambio Social, fecha de consulta 07 de Octubre del año 2016. Recuperado de <http://www.derechoycambiosocial.com/RJC/REVISTA5/prevenir.htm>



ANEXOS



MATRÍZ DE CONSISTENCIA

EL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORIAS	METODOLOGIA	
Principal	General	General	Categoría 1°	Enfoque de Investigación MIXTO	
¿De qué manera el incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia de la comisión del delito específico de robo agravado en el Establecimiento Penal de Qenqoro?	Determinar de qué manera el incumplimiento de los fines de la pena influye en la reincidencia de la comisión del delito específico de robo agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro	A consecuencia de factores internos y externos dentro del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro en la Ciudad del Cusco se produce de manera directa, el incumplimiento de los fines de la pena, generando la reincidencia de la comisión del delito de Robo Agravado	El tratamiento Penitenciario <u>Subcategorías</u> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Factores Internos y Externos • Aspectos descriptivos • Datos estadísticos Instituto Nacional de Estadística e Informática. 		Cualitativo: Se busca determinar cuáles son los Factores Internos y Externos que conllevan a la reincidencia de la comisión del delito de Robo Agravado, y si existe alguna posibilidad de mejorar el tratamiento penitenciario de los reincidentes como del Sistema Penitenciario en general. Por lo tanto el presente trabajo de investigación busca medir estadísticamente los casos de reincidencia por el delito de Robo Agravado en el Establecimiento Penitenciario de Qenqoro entre el periodo de Enero a Julio del año en curso.
Específicos	Específicos	Específicos	Categoría 2°		
1° ¿El hacinamiento carcelario contribuiría a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro entre los periodos de Enero a Julio del 2016?	1° Determinar en qué medida el hacinamiento penitenciario contribuye a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro entre los periodos de Enero a Julio del 2016.	1° La falta de otorgamiento de presupuesto por parte del Estado destinado al mantenimiento e implementación de nuevos centros penitenciarios ocasionan el hacinamiento carcelario excesivo contribuyendo a la reincidencia en los condenados por el delito de robo agravado del centro Penitenciario de Qenqoro entre los periodos	La reincidencia <u>Subcategorías</u> <ul style="list-style-type: none"> • Concepto • Aplicación normativa • El procedimiento de Ejecución Penal • Instituto Nacional Penitenciario 	Tipo de Investigación Jurídica	
				Descriptivo - Explicativo: Se pretende explicar los aspectos internos y externos del Sistema Penitenciario, del por qué se da el aumento de reincidencia del delito específico de Robo Agravado, así como determinar en qué medida ha incrementado esta reincidencia en el Establecimiento Penitenciario de Quencoro.	



<p>2° ¿El deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos en el centro penitenciario de Qenqoro, contribuiría a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado entre los periodos de Enero a Julio del 2016?</p> <p>3° ¿La falta de apoyo de Instituciones Públicas y privadas, y la necesidad económica contribuiría a la reincidencia de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro?</p>	<p>2° Determinar si el deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos en el centro penitenciario de Qenqoro contribuye a la reincidencia de los de los condenados por el delito de Robo Agravado entre los periodos de Enero a Julio del 2016.</p> <p>3° Determinar si la falta de apoyo de instituciones públicas y privadas, y la necesidad económica de los condenados por el delito de Robo Agravado del Establecimiento Penitenciario de Qenqoro contribuyen a su reincidencia</p>	<p>de Enero a Julio del año 2016.</p> <p>2° El número de personal capacitado para los tratamientos multidisciplinarios de los condenados por el delito de robo agravado en el centro penitenciario es insuficiente, al no llevar un seguimiento individualizado y especializado adecuado a cada interno, contribuyendo en el condenado a su reincidencia.</p> <p>3° La falta de apoyo de instituciones públicas y privadas que otorguen trabajos a los condenados por el delito de robo agravado del Centro Penitenciario de Qenqoro, y la necesidad económica contribuyen a la reincidencia del delito de robo agravado.</p>	<p>Variables</p> <p>Variable Independiente</p> <p>Ineficacia del fin de la Pena</p> <p>Variable dependiente</p> <p>La reincidencia</p>	<p>Población</p> <p>Los condenados reincidentes por delito de robo agravado en los establecimientos penitenciarios del Perú</p> <p>Muestra</p> <p>Condenados reincidentes por delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro – Cusco entre los periodos de Enero a Julio del año 2016</p> <p>Técnicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Observación • El análisis documental. • El análisis estadístico • Encuestas <p>Instrumentos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de observación • Ficha de análisis documental • Guía de análisis estadístico • Formato de Encuesta
---	---	---	---	---



INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS

**UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE LA SUSTENTACIÓN DE
TESIS**

ENCUESTA PARA ABOGADOS

1.- Conoce Ud. ¿Cuáles son los fines de la pena privativa de libertad?

Si () No ()

2.- Cree Ud. que: ¿El incumplimiento de los fines de la pena privativa de libertad influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Si () No ()

3.- Cree Ud. que: ¿Si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad reduciría los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Si () No ()

4.- Cree Ud. que ¿El hacinamiento carcelario contribuiría a la reincidencia del delito de robo agravado? Si () No ()

5.- ¿Cree Ud. que el delito de robo agravado es uno de los delitos en el que mas reinciden los reclusos?

Si () No ()

6.- ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos vuelven a reincidir en el delito de robo agravado?

- () a. Hacinamiento Carcelario.
- () b. Deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos.
- () c. Falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas.
- () d. Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena.
- () e. Falta de apoyo familiar y discriminación.
- () f. Otros (especifique) _____

7.- Cree Ud. que ¿Si los reclusos recibirían un adecuado tratamiento penitenciario estos ya no reincidirían en el delito de robo agravado?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ENCUESTA PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

ENCUESTA PARA EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

CARGO: Juez () Asistente Judicial () Otros ()

1.- ¿En qué medida se presentan los casos sobre el delito de robo agravado en las instancias del Poder Judicial de Cusco?

Muy Frecuente () Considerablemente () Poco Frecuente () Nunca ()

2.- Cree Ud. que ¿La aplicación de 12 a 20 años de pena privativa de libertad por el delito de robo agravado se cumple en su totalidad?

Si () No () Por qué: _____

3.- ¿Es posible la disminución de los niveles de delincuencia en la modalidad de robo agravado mediante la aplicación de penas más drásticas?

Si () No ()

4.- Cree Ud. que la aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por robo de los establecimientos penitenciarios contribuiría de manera efectiva a su rehabilitación, reeducación y resocialización?

Si () No ()

5.- Cree Ud. que: ¿Si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad reduciría los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Si () No ()

6.- Cree Ud. que ¿El hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado?

Si () No ()

7.- ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos vuelven a reincidir en el delito de robo agravado?

- () a. Hacinamiento Carcelario.
() b. Deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos.
() c. Falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas.
() d. Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena.
() e. Falta de apoyo familiar y discriminación.
() f. Otros (especifique) _____

8.- Cree Ud. que ¿Si los reclusos recibirían un adecuado tratamiento penitenciario estos ya no reincidirían en el delito de robo agravado?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE LA SUSTENTACION DE TESIS

ENCUESTA PARA PERSONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

CARGO: Fiscal () Asistente Fiscal () Otros ()

1.- ¿En qué medida se presentan los casos sobre el delito de robo agravado en las instancias del Ministerio Publico del Cusco?

Muy Frecuente () Considerablemente () Poco Frecuente () Nunca ()

2.- Cree Ud. que ¿La aplicación de 12 a 20 años de pena privativa de libertad por el delito de robo agravado se cumple en su totalidad?

Si () No () Por qué: _____

3.- ¿Es posible la disminución de los niveles de delincuencia en la modalidad de robo agravado mediante la aplicación de penas más drásticas?

Si () No ()

4.- Cree Ud. que la aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por robo de los establecimientos penitenciarios contribuiría de manera efectiva a su rehabilitación, reeducación y resocialización?

Si () No ()

5.- Cree Ud. que: ¿Si se cumplen los fines de la pena privativa de libertad reduciría los casos de reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?

Si () No ()

6.- Cree Ud. que ¿El hacinamiento carcelario contribuye a la reincidencia del delito de robo agravado?

Si () No ()

7.- ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos vuelven a reincidir en el delito de robo agravado?

- () a. Hacinamiento Carcelario.
() b. Deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos.
() c. Falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas.
() d. Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena.
() e. Falta de apoyo familiar y discriminación.
() f. Otros (especifique) _____

8.- Cree Ud. que ¿Si los reclusos recibirían un adecuado tratamiento penitenciario estos ya no reincidirían en el delito de robo agravado?

Si () No ()



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE LA SUSTENTACION DE
TESISENCUESTA PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INPE

CARGO: Asistente Social() Asistente Legal () Otros ()

1.- Tiene alguna especialidad dirigida al tratamiento penitenciario
Si () No ()

2. Conoce Ud. ¿Cuáles son los fines de la pena privativa de libertad?
Si () No ()

3.- Considera Ud. que: ¿El incumplimiento de los fines de la pena privativa de libertad influye en la reincidencia de la comisión del delito de robo agravado?
Si () No () Por qué: _____

4.- ¿Sabe Ud. si el delito de robo agravado es uno de los delitos en el que más reinciden los reclusos?
Si () No () Por qué: _____

5.- ¿Cuáles cree que son los factores por los cuales los reclusos reinciden en la comisión del delito de robo agravado?
() a. Hacinamiento Carcelario.
() b. Deficiente número de personal capacitado para el tratamiento de reclusos.
() c. Falta de apoyo de Instituciones Públicas y Privadas.
() d. Necesidad económica de los reclusos al cumplimiento de su pena.
() e. Falta de apoyo familiar y discriminación.
() f. Otros (especifique)_____

6.- Considera Ud. que el tratamiento penitenciario dirigido a los internos por el delito de robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro cumple su finalidad?
Si () No () Por qué: _____

7.- ¿Existe un tratamiento DIFERENCIADO de los internos por el delito de robo y robo agravado de los demás internos?
Si () No () Por qué: _____

8.- Es efectivo el tratamiento penitenciario INDIVIDUALIZADO dirigido a los internos por el delito de robo y robo agravado en el establecimiento penitenciario de Qenqoro?
Si () No () Por qué: _____

9.- Al cumplimiento de la pena, Usted considera que la rehabilitación, reeducación y resocialización del interno es:
Bueno () Regular () Malo ()



10.- Considera Ud. que ¿Las instalaciones del centro penitenciario de Qenqoro permiten a los internos alcanzar los fines de la pena?

Si ()

No ()

Por qué: _____

11.- ¿Recibe capacitación permanente sobre rehabilitación, reeducación y resocialización para el tratamiento de los internos?

Si ()

No ()

12.- Cree Ud. que la aplicación de beneficios penitenciarios a favor de los internos por robo contribuye de manera efectiva a su rehabilitación, reeducación y resocialización?

Si ()

No ()



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ENCUESTA PARA LA OBTENCION DE TITULO PROFESIONAL MEDIANTE CURSO DE PROTESIS

ENCUESTA PARA EL INTERNO POR DELITO DE ROBO AGRAVADO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE QENQORO

- 1.- ¿Es la primera vez que se encuentra recluso en un establecimiento penitenciario? Si () No ()
2.- ¿Cree Ud. que el penal de Qenqoro brinda un adecuado tratamiento a los reclusos? Si () No () Explique porque:
3.- ¿Recibe Ud. un adecuado tratamiento penitenciario? Si () No () Explique porque:
4.- Si es reincidente: ¿Cuáles fueron las razones por las que volvió a cometer este delito?
5.- ¿Al egresar Ud. del establecimiento penitenciario cuenta con un trabajo estable? Si () No ()
6.- ¿Al egresar Ud. del establecimiento penitenciario cuenta con el apoyo familiar? Si () No ()
7.- ¿El tratamiento penitenciario en este establecimiento penitenciario ha contribuido en su rehabilitación? Si () No () ¿De qué manera?
8.- ¿Cree Ud. que es una persona apta para su reincorporación en la sociedad? Si () No ()
9.- ¿Se le concedieron los beneficios penitenciarios? Si () No ()
10.- ¿Cree Ud. que volvería a reincidir en el mismo delito al salir del establecimiento penitenciario? Si () No ()